

MUNICIPIO DE RIO GRANDE



TIERRA DEL FUEGO

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL ING. JORGE LUIS MARTIN

SECRETARIO DE GOBIERNO: **SR. PABLO DANIEL BLANCO**

SECRETARIO DE FINANZAS: **C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI**

SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: **PROFESORA SILVIA ALEJANDRA ROSSO**

SECRETARIO DE LA PRODUCCION: **PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA**

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: **SR. ALFREDO GUILLEN**

AÑO XX Nº 334

15 de mayo de 2008



Indice



boletin_oficial@riogrande.gov.ar

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 2510/2513

4

CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 064/068
Res. Leg. N° 025/032 - Comunicaciones N° 06/09

5

CONCEJO DELIBERANTE: Declaraciones N° 06/09
Resoluciones Administrativas N° 0421/0456

8

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 050/051

9

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0399/0436

11

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 0737 /0836

19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 0463/0526

22

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas
Resoluciones N° 0552/0620

23

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de la Producción
Resoluciones N° 046/069

25

ANEXOS:
Concejo Deliberante

30

ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

46

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Decretos N° 29/34

46

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 039/043

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 2510/08

ART 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio de Pago por entrega de bienes, entre la Sra. Graciela Susana Donoso DNI N° 13.129.531 en su carácter de administradora provisional de la «Sucesión «Victor Jesús Donoso» y el Municipio de Río Grande según el modelo que se incorpora a la presente como anexo I.

ART 2°) INCREMENTESE el cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2008 en la partida Ingresos Corrientes, en la suma de pesos ciento doce mil veintitrés con sesenta y siete centavos. (\$ 112.023,67)

ART 3°) INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero año 2008 del Departamento Ejecutivo Municipal en las partidas presupuestarias correspondientes., en la suma de pesos ciento doce mil veintitrés con sesenta y siete centavos. (\$ 112.023,67)

ART 4°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 0410/08

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2510/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a realizar Convenio de Pago por entrega de Bienes entre el Municipio de Río Grande y la Sra. Graciela S. Donoso.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008

MARTIN
BLANCO

ORDENANZA N° 2511/08

ART 1°) MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 1601/02 TITULO I (DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 2°) Queda prohibido el funcionamiento de comercios, industrias o actividades, sin el certificado de habilitación correspondiente y/o el permiso provisorio de habilitación. Dicho permiso tendrá una validez de 30 (treinta) días a partir de la fecha de emisión, no pudiéndose otorgar por un período mayor de 180 (Ciento Ochenta) días y el mismo tendrá un valor del 10%, del costo total de habilitación, a excepción de aquellos comercios que ingresaren el total de la documentación para habilitar y por ende hayan realizado el pago de la habilitación, en cuyo caso se otorgará hasta tanto se realice el trámite administrativo correspondiente y no tendrá costo alguno».-

ART 2°) INCORPORAR el artículo 2° bis a la Ordenanza N° 1601/02, el cual será incluido dentro del TITULO I (DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES), el cual dispondrá lo siguiente:

«Art. 2° bis) Estarán exentos del requisito de habilitación comercial a las entidades civiles sin fines de lucro y los contribuyentes monotributistas autónomos que desempeñen funciones o presten servicios, en las actividades especificadas en el Anexo I de la presente, sin local comercial».-

ART 3°) INCORPORAR el artículo 5° bis a la Ordenanza N° 1601/02, el cual será incluido dentro del TITULO II (DE LOS REQUISITOS), el cual dispondrá lo siguiente:

«Art. 5° bis) Para la obtención del permiso provisorio de habilitación será menester la presentación de la documentación indicada en los incisos a), b), c) f), g), k) y m) del art. 4° de la presente Ordenanza, y en el caso de contar con local comercial se deberá tener la pertinente autorización de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano. Para que el mismo tenga validez, una vez emitido, deberá contar con la firma del Director del área conjuntamente con el sello «PAGADO» de la Dirección Municipal de Rentas».-

ART 4°) MODIFIQUESE el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1601/02 TITULO VI (DE LA RENOVACION DE LA HABILITACION), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art.12°) En el caso que los titulares de los comercios sean propietarios del local que ocupan, deberán renovar la Habilitación Comercial cada cinco (5) años, caso contrario la misma caducará en igual fecha que el contrato de locación o comodato del local comercial, en el caso de los comodatos esta se renovará indefectiblemente cada cinco (5) años, aunque el mismo tenga un vencimiento que supere dicho plazo, debiendo presentar para ello Certificado de Habilitación original o denuncia de extravió (policía), Certificado de Aptitud Técnica, Libre Deudas Comercial y Contrato de Locación o Comodato (en el caso de corresponder), debiendo abonar el cinco por ciento (5 %) de la categoría que da origen a la habilitación a fin de solventar los gastos de dicho trámite.»

ART 5°) DE FORMA.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 0409/08

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2511/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a modificar el art. 2° de la Ordenanza N° 1601/02 TITULO I (DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES).

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008

MARTIN
BLANCO

ORDENANZA N° 2512/08

ART 1°) MODIFIQUESE el artículo 83° de la Ordenanza N° 626/93 CAPITULO II – PARTE ESPECIAL, TITULO I, el cual quedará redactado de la siguiente Manera:

«Art. 83°) Por el derecho de Habilitación, de locales y establecimientos destinados a comercios, industrias, servicios y otras actividades asimilables a los mismos, se tributará lo que fije la Ordenanza Impositiva por única vez, teniendo en cuenta las actividades que integran cada una de las categorías indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza».

ART 2°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 0411/08

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2512/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a modificar el art. 83° de la Ordenanza N° 626/93 CAPITULO II – PARTE ESPECIAL, TITULO I.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008

MARTIN
BLANCO

ORDENANZA N° 2513/08

ART 1°) DEROGASE el inc. b) del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 2508/08

ART 2°) MODIFICASE el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 2508/08 el que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 21°) DEROGANSE a partir de la presente las Ordenanzas Municipales N° 788, N° 923, N° 1497, N° 2254, N° 2327, N° 2324, N° 2458 y toda otra norma que se oponga a la presente».

ART 3°) INCORPORASE al TITULO II de la Ordenanza Municipal N° 758/95 – «CODIGO DE PENALIDADES» – el CAPITULO XIX CONTRAVENCIONES AL ORDENAMIENTO: RIO GRANDE, «CIUDAD LIBRE DE HUMO» – Ordenanza Municipal N° 2508/08 y modificatorias.

ART 4°) MODIFICASE el artículo 329° de la Ordenanza Municipal N° 758/95 el que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 329°) ESTABLECESE para el caso de los infractores a los artículos contenidos en el Capítulo II – Protección a los no fumadores, las siguientes sanciones:

Para la primera infracción: 500 U.P.

Para la segunda infracción: 1000 U.P.

Para la tercera infracción: 2000 U.P.

Para la cuarta infracción y sucesivas: 4000 U.P. más accesoria de clausura por diez (10) días».

ART 5°) INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 758/95 el artículo 330°, el que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 330°) ESTABLECESE para el caso de los infractores a los artículos contenidos en el Capítulo V – De la comercialización, las siguientes sanciones:

Para la primera infracción: 500 U.P.

Para la segunda infracción: 1000 U.P.

Para la tercera infracción: 2000 U.P.

Para la cuarta infracción y sucesivas: 4000 U.P. más accesoria de clausura por diez (10) días».

ART 6°) INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 758/95 el artículo 331°, el que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 331°) ESTABLECESE para el caso de los infractores a los artículos contenidos en el Capítulo VI – De la publicidad, las siguientes sanciones:

Para la primera infracción: 500 U.P.

Para la segunda infracción: 1000 U.P.

Para la tercera infracción: 2000 U.P.

Para la cuarta infracción y sucesivas: 4000 U.P. más accesoria de clausura por diez (10) días. En todos los casos las infracciones previstas darán lugar al retiro inmediato de la publicidad».

ART 7°) INCORPORASE el artículo 332° a la Ordenanza Municipal N° 758/95, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 332°) DE FORMA»

ART 8°) MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 758/95 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°) APRUEBASE el CODIGO DE PENALIDADES que se adjunta a la presente el que consta de dos (2) TITULOS, (XIX) CAPITULOS, trescientos treinta y dos (332) ARTICULOS y folios correspondientes.

ART 9°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 0430/08

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2513/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a modificar Ordenanza Municipal N° 2508/08 e incorporar Título II de la Ordenanza Municipal N° 758/95.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 13 de mayo de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETOS

DECRETO N° 064/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs. del día 02 de mayo de 2008; la Presidencia del Cuerpo se encuentra a cargo del Concejal del Bloque F.P.V., Sr. MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 02 de mayo de 2008

MOREIRA
RIZZO

DECRETO N° 065/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del día 05 de mayo de 2008; la Presidencia del Concejo Deliberante se encuentra a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. José A. OJEDA.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 05 de mayo de 2008

OJEDA
RIZZO

DECRETO N° 066/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 05 de mayo de 2008; la Presidencia del Concejo Deliberante se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Gustavo S. LONGHI.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 06 de mayo de 2008

LONGHI
RIZZO

DECRETO N° 067/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del día 09 de mayo de 2008; reasume sus funciones el Secretario Legislativo del Cuerpo, Sr. Abraham D. FARIAS.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 09 de mayo de 2008

LONGHI
FARIAS

DECRETO N° 068/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs. del día 14 de mayo de 2008; REASUME en sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) DE FORMA.

Río Grande, 14 de mayo de 2008

RODRIGUEZ
FARIAS

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCION N° 025/08

ART. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe los detalles de la aplicación de la Ordenanza N° 2389/07, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Remita, a este Cuerpo, copia del nomenclador municipal de barrios, calles, plazas y edificios públicos municipales denominado «Río Grande, parte de nuestra historia...»
- Informe referido a la instalación de cartelera y del equipamiento urbano en barrios, calles, plazas y edificios públicos municipales establecido en el art. 3° de la citada Ordenanza.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 026/08

ART. 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 1258/00, a la actividad comercial del establecimiento denominado «MOROCO» – Rubro: Taller Mecánico, con domicilio ubicado en la Avenida Belgrano N° 1837 de nuestra ciudad.

ART. 2°) El objeto de la excepción otorgada se ajustará estrictamente a la habilitación comercial en trámite.

ART. 3°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 027/08

ART. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, informe referido a acciones ejecutadas y/o a ejecutarse con relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2336/06, detallando pormenores de las mismas.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 028/08

ART. 1°) INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la representación municipal en el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), requiera extremar las medidas y esfuerzos destinados a resolver los beneficios, garantías y servicios prestacionales de salud de los afiliados bajo responsabilidad del organismo. Todo ello, de conformidad con lo normado en la Ley Provincial N° 534.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 029/08

ART. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo no mayor a diez (10) días corridos de aprobada la presente, envíe a este Concejo Deliberante un informe en el cual se detallen los siguientes puntos:

- a) Monto destinado por la Municipalidad de Río Grande para la compra de Tierras en el transcurso del año 2006.
- b) Ubicación y cantidad de terrenos adquiridos por la Municipalidad de Río Grande en el año 2006.
- c) Monto destinado por la Municipalidad de Río Grande para la compra de Tierras en el transcurso del año 2007.
- d) Ubicación y cantidad de terrenos adquiridos por la Municipalidad de Río Grande en el año 2007.
- e) Copia del listado de adjudicatarios de tierras otorgadas por la Municipalidad de Río Grande discriminando año 2006 y año 2007.
- f) Copia de listado de postulantes inscriptos en la Dirección de Tierras Municipales actualizado al 20 de abril del 2008.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 030/08

ART. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo no mayor a diez (10) días corridos de aprobada la presente, envíe a este Concejo Deliberante un informe detallado sobre las políticas municipales implementadas y a implementar en todo lo concerniente a Deportes.

ART. 2°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo no mayor a diez (10) días corridos de aprobada la presente, envíe a este Concejo Deliberante un informe sobre la implementación del Consejo Municipal de Deportes, las entidades participantes y las acciones directas desarrolladas conforme al artículo 6° inc. 1 de la Ordenanza N° 1935/04.

ART. 3°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo no mayor a diez (10) días corridos de aprobada la presente, envíe a este Concejo Deliberante un informe sobre la implementación del Consejo de la Juventud, las entidades participantes y las acciones directas desarrolladas, conforme al artículo 6°, inciso 2 de la Ordenanza N° 1935/04.

ART. 4°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y en un plazo no mayor a diez (10) días corridos de aprobada la presente, envíe a este Concejo Deliberante los informes mensuales adeudados sobre los ingresos y egresos producidos por aplicación de la establecido en los incisos 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 4° de la Ordenanza N° 1935/04, desde su creación hasta el mes de marzo de 2008.

ART. 5°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 031/08

ART. 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza N° 1258/00 y sus modificatorias, al comercio denominado Petrolera del Sur S.A., para la distribución de frutas, verdura y productos de almacén, correspondiente al domicilio de calle Av. Belgrano N° 1649 de la ciudad de Río Grande.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 032/08

ART. 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza N° 1258/00 y sus modificatorias, al comercio ubicado en la calle Chile N° 925 de la ciudad de Río Grande, bajo responsabilidad del Sr. Ortega Jorge Amado.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

COMUNICACIONES

COMUNICACION N° 06/08

ART. 1°) TRANSMITIR a las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), la profunda preocupación que genera en este Cuerpo Deliberante, la deficiencia en las prestaciones médicas, destinadas a los agentes públicos, municipales y provinciales, de conformidad con lo normado en la Ley Provincial N° 534.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

COMUNICACION N° 07/08

ART. 1°) TRANSMITIR a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nuestra más profunda preocupación e interés con referencia al tratamiento de la problemática de las adicciones en general, expresando que es el espíritu de este Cuerpo, que se adopten las medidas conducentes a fin de convocar y garantizar la plena vigencia de las políticas y del ordenamiento instituido en la Ley Provincial N° 78 que crea el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico Indebido de Drogas y Farmacotóxicos.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

COMUNICACION N° 08/08

ART. 1°) SOLICITAR al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) remita al Concejo Deliberante los siguientes informes:

- Número de personas que conforman la planta de personal de la Municipalidad de Río Grande, en todas sus dependencias.
- Indicar respecto al inciso anterior, condición de revista de los mismos.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

COMUNICACION N° 09/08

ART. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, remita a este Cuerpo Deliberativo en el plazo de los diez (10) días de sancionada la presente, un informe en el que se detallen:

- Las campañas de promoción y prevención desarrolladas en los últimos dos (2) años.
- Desarrollo de todos los ejes de trabajo, sobre todo el relacionado con la comunidad en general.
- Cronograma de actividades a realizar durante el año 2008 para jóvenes y niños.
- Estadísticas relacionadas a niños y adolescentes de acuerdo a las problemáticas detectadas.
- Barrios considerados más comprometidos en términos de salud.
- Motivos por los cuales no se ha actualizado la página web de la Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales de este Municipio.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECLARACIONES**DECLARACION N° 06/08**

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal la «Campaña de Concientización para el Cuidado del Medio Ambiente», cuyo programa de comunicación fuera desarrollado por los Alumnos del Curso 2º, 1º del Colegio Provincial N° 7, con la colaboración activa del Grupo Scout «Orunk Kayen» de la ciudad de Río Grande.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECLARACION N° 07/08

ART. 1°) RENDIR homenaje y reconocimiento a María Eva Duarte de Perón, al cumplirse el 89º aniversario de su natalicio, el próximo 7 de mayo de 2008.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECLARACION N° 08/08

ART. 1°) DECLARAR de Interés Municipal la participación de representantes de las Juntas Vecinales de nuestra ciudad en el «16º Encuentro Interprovincial de Entidades Vecinales», realizado en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, durante los días 25, 26 y 27 de abril de 2008, destacando que se trata también del 8º Internacional y el 4º del MERCOSUR.

ART. 2°) HACER entrega de copia del presente a los representantes de Juntas Vecinales que participaron del mencionado Encuentro.

ART. 3°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

DECLARACION N° 09/08

ART. 1°) RENDIR homenaje y reconocimiento a todos aquellos que ofrendaron sus vidas en pos de la Libertad de Prensa y aquellos que ejercen dignamente la noble tarea de informar al Pueblo.

ART. 2°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 0421/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008479 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$456,20 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 20/100), por la compra de artículos de librería para el uso en la Oficina de la Presidencia, según lo solicitado por el Presidente a/c.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008479 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$456,20 (PESOS cuatrocientos cincuenta y seis con 20/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$313,50 (PESOS trescientos trece con 50/100); a la Partida de «2.3.1.» la suma de 142,70 (PESOS ciento cuarenta y dos con 70/100) a la partida «2.7.7.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0422/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008480 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$780,00 (PESOS setecientos ochenta con 00/100), por la compra de una bandera con sol para ser entregada como presente Protocolar al Jardín N° 5, según lo solicitado por el Presidente a/c.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008480 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$780,00 (pesos setecientos ochenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$780,00 (PESOS setecientos ochenta con 00/100); a la Partida de «3.9.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0423/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0050-00001259 de AEROLINEAS ARGENTINAS, la cual asciende a la suma total de \$2.957,76 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y siete con 76/100), por la emisión de pasajes aéreos en concepto de Pasaje, según las Resoluciones Administrativas N° 0356-0357-0358-0359/08.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0050-00001259 de AEROLINEAS ARGENTINAS, la cual asciende a la suma total de \$2.957,76 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y siete con 76/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.957,76 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y siete con 76/100); a la Partida de «3.7.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0424/08

ART. 1°) APROBAR el reintegro a favor del agente Don CASTRO MIGUEL ANGEL; por pago de pasajes terrestres N° 28890794 de Chevallier, por un monto de \$129,00 (PESOS ciento veintinueve) y el N° 39815279 de Flechabas, por un monto de \$193,00 (PESOS ciento noventa y tres); dichos pagos obedecen a la comisión aprobada mediante Resolución N° 0356/08 del Expediente N° 668/08; según lo autorizado por el Sr. Vicepresidente 1º A/ C de la Presidencia del Concejo Deliberante DON GUSTAVO LONGHI.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de reintegro por la suma total de \$322,00 (PESOS trescientos veintidós), a favor del agente Don CASTRO MIGUEL ANGEL; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$322,00 (PESOS trescientos veintidós), a la Partida de «3.7.1.0.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0425/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas N° 80020-22415049/7 – 22414913/1- 22416442/6 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$382,31 (PESOS trescientos ochenta y dos con 31/100), por el servicio de gas natural brindado a este Concejo Deliberante y a su Anexo ubicado en calle Estrada N° 498 y la Biblioteca ubicada en Rosales N° 892.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-22415049/7 – 22414913/1- 22416442/6 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$382,31 (PESOS trescientos ochenta y dos con 31/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$382,31 (PESOS trescientos ochenta y dos con 31/100); a la Partida de «3.1.3.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0426/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Sr. Concejel del Bloque A.R.I. Don GUSTAVO LONGHI, Legajo N° 3647/1; a la ciudad autónoma de Buenos Aires, para mantener reuniones en la Cámara de Diputados de la Nación, saliendo el día 23/04/08 a las 20:55 hs. y regresando el 27/04/08 a las 21:00 hs., según lo solicitado por el mencionado concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de cuatro días (4) de viáticos, y la extensión de pasaje aéreo tramados: Ushuaia – Buenos Aires – Ushuaia, a favor del Sr. Concejal del Bloque A.R.I. Don GUSTAVO LONGHI, Legajo N° 3647/1; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas «3.7.1.» y «3.7.2.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0427/08

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Dr. DIAZ GASTON ALEJANDRO DNI N° 26.900.337 y el Sr. Concejal del Bloque P.L., Dn. JOSE OJEDA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2008 hasta 31/07/2008; fijándose la contratación por la suma total de \$20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$4.000,00 (PESOS cuatro mil).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condición contractuales a favor del Dr. DIAZ GASTON ALEJANDRO DNI N° 26.900.337 la cual asciende a la suma mensual de \$4.000,00 (PESOS cuatro mil); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$20.000,00 (PESOS veinte mil); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.4.2.3.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0428/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0004-000161257 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$267,32 (PESOS doscientos sesenta y siete con 32/100), por la compra de materiales varios, para el uso en el Dpto. Mantenimiento de este Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0004-000161257 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$267,32 (PESOS doscientos sesenta y siete con 32/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$267,32 (PESOS doscientos sesenta y siete con 32/100); a la Partida de «2.6.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0429/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0003-00007970 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$197,50 (PESOS ciento noventa y siete con 50/100) y la Factura tipo «B» 0008-00002954 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$588,12 (PESOS quinientos ochenta y ocho con 12/100) por compra de cartuchos, pen drive y mouse, para el uso en la Dirección de Comisiones del C.D.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0003-00007970 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$197,50 (PESOS ciento noventa y siete con 50/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0008-00002954 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$588,12 (PESOS quinientos ochenta y ocho con 12/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 4°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$548,98 (PESOS quinientos cuarenta y ocho con 98/100); a la Partida de «2.5.5.», la suma de \$236,64 (PESOS doscientos treinta y seis con 64/100) a la Partida de «4.2.1.8.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 5°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0430/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000991 de BENITEZ EDISON «Noticias Fuegoquinas», la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por Mensaje Institucional con motivo del 26° Aniversario de la Gesta de Malvinas, según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Boyadjián.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000991 de BENITEZ EDISON «Noticias Fuegoquinas», la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos); a la Partida de «3.9.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0431/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0004-000161421 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$178,84 (PESOS ciento setenta y ocho con 84/100), por la compra de un extractor de aire, para el uso en el Dpto. Filmico y Documental de este Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0004-000161421 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$178,84 (PESOS ciento setenta y ocho con 84/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$178,84 (PESOS ciento setenta y ocho con 84/100); a la Partida de «4.2.1.10.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0432/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00002957 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$278,40 (PESOS doscientos setenta y ocho con 40/100), por la compra de un Pen Drive para el uso del Jefe de la Dirección Administrativa del C.D.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0008-00002957 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$278,40 (PESOS doscientos setenta y ocho con 40/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$278,40 (PESOS doscientos setenta y ocho con 40/100); a la Partida de «4.2.1.8.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0433/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00012851 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$459,50 (PESOS cuatrocientos cincuenta y nueve con 50/100), por la compra de elementos de librería para el uso en la Oficina de la Presidencia, según a lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00012851 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$459,50 (PESOS cuatrocientos cincuenta y nueve con 50/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$303,50 (PESOS trescientos tres con 50/100); a la Partida de «2.3.1.», la suma de \$156,00 (PESOS ciento cincuenta y seis con 00/100); a la Partida de «2.7.7.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0434/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000699 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$661,80 (PESOS seiscientos sesenta y uno con 80/100), por la compra de artículos varios para la cocina del Anexo del C.D.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00000699 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$661,80 (PESOS seiscientos sesenta y uno con 80/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$348,40 (PESOS trescientos cuarenta y ocho con 40/100); a la Partida de «2.1.1.», la suma de \$313,40 (PESOS trescientos trece con 40/100); a la Partida de «2.9.1.» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0435/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas N° 00099056170000220080408 - 00099056170000120080408 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$4.912,77 (PESOS cuatro mil novecientos doce con 77/100), por los servicios de comunicación telefónica brindados en el Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo Don HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 00099056170000220080408 - 00099056170000120080408 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$4.912,77 (PESOS cuatro mil novecientos doce con 77/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$4.912,77 (PESOS cuatro mil novecientos doce con 77/100); a la Partida de «3.1.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0436/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas N° 0299-13940849 - 0299-13940855 de ADVANCE SPEEDY, las cuales ascienden a la suma total de \$367,44 (PESOS trescientos sesenta y siete con 44/100), por el servicio de internet brindado a este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Don HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 0299-13940849 - 0299-13940855 de ADVANCE SPEEDY, las cuales ascienden a la suma total de \$367,44 (PESOS trescientos sesenta y siete con 44/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$367,44 (PESOS trescientos sesenta y siete con 44/100); a la Partida de «3.1.7.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0437/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Sra. Agente del C.D. Doña STELLA MARIS RODRIGUEZ, Legajo N° 3615/3 – Cat. 19; a la ciudad autónoma de Buenos Aires, donde participará de la 34° Feria Internacional del Libro; saliendo el día 29/04/08 a las 09:00 hs. y regresando el 07/05/08 a las 20:00 hs. según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN FELIPE RODRIGUEZ.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de seis días y medio (6½) de viáticos, a favor de la

Sra. Agente del C.D. Doña STELLA MARIS RODRIGUEZ, Legajo N° 3615/3 – Cat. 19; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida «3.7.2.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 28 de abril de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0438/08

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «FAIR PLAY» representado por el Sr. Varas Carlos Hugo DNI N° 18.140.446 y el Sr. Concejal Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/04/2008 hasta 30/06/2008; la cual se fija en la suma total de \$800,00 (pesos ochocientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 300,00 (pesos trescientos).

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del mes de abril a favor del Sr. Varas Carlos Hugo DNI N° 18.140.446 la cual asciende a la suma mensual de \$ 200,00 (pesos doscientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condición contractuales a favor del Sr. Varas Carlos Hugo DNI N° 18.140.446 la cual asciende a la suma mensual de \$ 300,00 (pesos trescientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 4°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 800,00 (pesos ochocientos); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.9.4.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0439/08

ART. 1°) APROBAR el tique Factura tipo «B» 0003-00099909 de MONTECARLO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100), por la compra de un MP4 X 4 GB, para el uso en la Dirección de Comisiones de este Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR el tique Factura tipo «B» 0003-00099909 de MONTECARLO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100); a la Partida de «4.2.1.8.», de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0440/08

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «FM LA ISLA» representado por la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 y el Sr. Concejal Moreira Raúf; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/02/08 hasta 31/03/08; la cual se fija en la suma total de \$900,00 (pesos novecientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 600,00 (pesos seiscientos).

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del mes de febrero a favor de la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 la cual asciende a la suma mensual de \$ 300,00 (pesos trescientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condición contractuales a favor de la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 la cual se fija en la suma mensual de \$600,00 (pesos seiscientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 4°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 900,00 (pesos novecientos); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.9.4.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0441/08

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «FM LA ISLA» representado por la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 y la Sra. Concejal Boyadjian Miriam; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/08 hasta 31/03/08; la cual se fija en la suma total de \$500,00 (pesos quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 500,00 (pesos quinientos).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condición contractuales a favor de la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 la cual se fija en la suma mensual de \$500,00 (pesos quinientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 500,00 (pesos quinientos); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.9.4.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0443/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00012852 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$355,60 (PESOS trescientos cincuenta y cinco con 60/100), por la compra de cartuchos, abrochadora y broches para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque del M.P.F. Doña MIRIAM BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00012852 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$355,60 (PESOS trescientos cincuenta y cinco con 60/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$145,00 (PESOS ciento cuarenta y cinco con 00/100); a la Partida de «2.5.5.», la suma de \$210, 60 (PESOS doscientos diez con 60/100); a la Partida de «4.2.1.7.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0444/08

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «NOTICIAS FUEGUINAS» representado por el Sr. Benítez Edison DNI N° 18.766.657 y la Sra. Concejal Miriam Boyadjian; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2008 hasta 31/10/2008; la cual se fija en la suma total de \$3.000,00 (pesos tres mil), abonándose mensualmente la suma de \$500,00 (pesos quinientos).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condición contractuales a favor del Sr. Benítez Edison DNI N° 18.766.657 la cual asciende a la suma mensual de \$500,00 (pesos quinientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$3.000,00 (pesos tres mil); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.9.4.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0445/08

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «FM LA ISLA» representado por la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 y el Sr. Concejal Longhi Gustavo; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/02/08 hasta 31/03/08; la cual se fija en la suma total de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil).

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del mes de febrero a favor de la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 la cual asciende a la suma mensual de \$500,00 (pesos quinientos); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condición contractuales a favor de la Sra. Fazzari Silvana Lorena DNI N° 25.146.459 la cual asciende a la suma mensual de \$1.000,00 (pesos un mil); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 4°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.9.4.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0446/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0050-00001262 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., la cual asciende a la suma total de \$2.957,76 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y siete con 76/100), por la emisión de pasajes aéreos en concepto de Pasaje, según las Resoluciones Administrativas N° 0376-0378-0394/08.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0050-00001262 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., la cual asciende a la suma total de \$2.957,76 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y siete con 76/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.957,76 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y siete con 76/100); a la Partida de «3.7.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0447/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0003-00007996 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$2.113,54 (PESOS dos mil ciento trece con 54/100), por la compra de tonner para el uso del Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque del M.P.F. Doña MIRIAM BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0003-00007996 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$2.113,54 (PESOS dos mil ciento trece con 54/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.113,54 (PESOS dos mil ciento trece con 54/100); a la Partida de «2.5.5.», de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de abril de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0448/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el CPN WARNHOLTZ JORGE FEDERICO DNI N° 20.235.877 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN FELIPE RODRIGUEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2008 hasta 31/05/2008; la cual se fija en la suma total de \$8.000,00 (pesos ocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$4.000,00 (pesos cuatro mil).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr CPN WARNHOLTZ JORGE FEDERICO DNI N° 20.235.877, la cual asciende a la suma mensual de \$4.000,00 (pesos cuatro mil); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$8.000,00 (pesos ocho mil); y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, la Partida «3.4.2.4.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 0449/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000154 de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por mensajes institucionales realizados en el Mes de Marzo, según lo solicitado por el Sr. Concejal José Ojeda.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00000154 de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos); a la Partida de «3.9.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 0450/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0050-00001264 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., la cual asciende a la suma total de \$885,25 (PESOS ochocientos ochenta y cinco con 25/100), por la emisión de pasaje aéreo en concepto de Pasaje, según la Resolución Administrativa N° 0426/08.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0050-00001264 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., la cual asciende a la suma total de \$885,25 (PESOS ochocientos ochenta y cinco con 25/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$885,25 (PESOS ochocientos ochenta y cinco con 25/100); a la Partida de «3.7.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 0451/08

ART. 1°) APROBAR los intereses punitivos correspondientes al Expediente CD N° 088/08, por pago de la Factura N° 0050-00001259 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., por la suma total de \$32,54 (PESOS treinta y dos con 54/100).

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de los intereses punitivos correspondientes al Expediente CD N° 088/08, por pago de la Factura N° 0050-00001259 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., por la suma total de \$32,54 (PESOS treinta y dos con 54/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$32,54 (PESOS treinta y dos con 54/100); a la Partida de «3.8.4.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0452/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Sr. Concejal del Bloque U.C.R. Don CESAR ARIEL PAGELLA, Legajo N° 2511/9; a la ciudad de Córdoba, para mantener reuniones con autoridades de dicha provincia, saliendo el día 07/05/08 a las 14:00 hs. y regresando el 10/05/08 a las 19:30 hs., según lo solicitado por el mencionado concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de tres días (3) de viáticos, y la extensión de pasaje aéreo tramos: Río Grande – Buenos Aires – Córdoba-Buenos Aires- Río Grande, a favor del Sr. Concejal del Bloque U.C.R. Don CESAR ARIEL PAGELLA, Legajo N° 2511/9; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas «3.7.1.» y «3.7.2.» de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 0453/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008481 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$97,00 (PESOS noventa y siete con 00/100), por la compra de artículos de librería para el uso en el Departamento de Prensa del C.D.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008481 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$97,00 (PESOS noventa y siete con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$97,00 (PESOS noventa y siete con 00/100); a la Partida de «2.3.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0454/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00004669 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONE, la cual asciende a la suma total de \$90,00 (PESOS noventa con 00/100), por la compra de tarjetas para ficha reloj, para el uso en la dirección Recursos Humanos de este Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00004669 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONE, la cual asciende a la suma total de \$90,00 (PESOS noventa con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$90,00 (PESOS noventa con 00/100); a la Partida de «2.3.2.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0455/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00001069 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100), por la compra de presente protocolar, para ser entregado a la Terminal Fueguina, según a lo solicitado por el Presidente a/c.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00001069 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100); a la Partida de «3.9.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCION N° 0456/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000260 de DONATA SALON DE FIESTAS, la cual asciende a la suma total de \$2.000,00 (PESOS dos mil con 00/100), por el servicio de lunch para 40 personas por el festejo del 35° aniversario de Radio Nacional, según lo solicitado por los Sres. Concejales.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000260 de DONATA SALON DE FIESTAS, la cual asciende a la suma total de \$2.000,00 (PESOS dos mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.000,00 (PESOS dos mil con 00/100); a la Partida de «3.9.1.», de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

LONGHI
RIZZO

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION N° 050/08

ART. 1°) DAR DE BAJA a la agente Sra. ROSA IRENE LARTIGUE, DNI 16.257.454 – Legajo N° 3995/1, Cat. 10 (diez), a partir del día 01 de Mayo de 2008, quién se desempeñaba en carácter de Personal Designado, cumpliendo funciones en el despacho del Concejal Bloque P.J., Don JOSE OJEDA de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del CD – Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande 06 de mayo de 2008.

OJEDA
RIZZO

RESOLUCION N° 051/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente al Sr. RUBEN DARIO CABRERA, DNI 13.272.719, en carácter de Personal Designado por el período comprendido desde el 01 de Mayo de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, cumpliendo funciones en el despacho del Concejal Bloque FPV – Don JOSE OJEDA; percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) según lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al presupuesto del CD – Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande 09 de mayo de 2008.

LONGHI
RIZZO

DECRETOS

DECRETO N° 0399/08

ART 1°) COMUNICAR el regreso del Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Daniel BLANCO proveniente de la Ciudad de Buenos Aires, el día 01/05/2008 a la hora 20:00, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Gobierno queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 02 de mayo de 2008.

LONGHI
BLANCO

DECRETO N° 0400/08

ART 1°) COMUNICAR el regreso del Sr. Intendente Municipal Ing. JORGE LUIS MARTIN, proveniente de la Ciudad de Buenos Aires, el día 05/05/2008 a la hora 15:00, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0401/08

ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la presentación en nuestra Ciudad de la obra «Fueguinos - Fotografías del Fin del Mundo en Tres Tiempos».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0402/08

ART 1°) ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil), a favor del agente Municipal, Sr. NORBERTO ROLANDO, Legajo N° 700/5, quien se desempeña como Director de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1939/2008.

ART 2°) DESIGNAR al Director de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. NORBERTO ROLANDO, Legajo N° 700/5, único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0403/08

ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el 20° Aniversario del Jardín Infantil N° 9 «TUTU MARAMBA», donde se brinda a los niños oportunidades de desarrollo de su capacidad creativa y el placer por el conocimiento.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0404/08

ART 1°) APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2479/07, conforme al Anexo I del presente.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0405/08

ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, el 20° Aniversario de la Escuela Provincial N° 23 «O.E.A.» (Organización de Estados Americanos).

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0406/08

ART 1°) DESIGNAR, a partir del día 01/04/2008, a Cargo de la Jefatura del Departamento Administración, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Secretaría de Gobierno, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOERI, Osvaldo Omar, Legajo N° 1784/1, Categoría 21 (veintiuno), a Cargo de la Categoría 22 (veintidós).

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0407/08

ART 1°) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96, Ordenanzas Municipales N° 895/97

y Modificatoria Ordenanzas Municipal N° 1266/00, a favor del Sr. RUIZ, Máximo Abel DNI. N° 8.216.644, por la Parcela 4, Macizo 94, de la Sección «B», de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 267,60 Mts² (Doscientos Sesenta y Siete Metros Cuadrados con Sesenta Centímetros Cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-40-84, y a lo actuado mediante expediente Letra «R» N° 0754/1997.-

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0408/08

ART 1°) CITAR a los herederos del causante Sr. OJEDA, José Isael, DNI. N° 92.649.835, para que en el termino de 60 días a partir de la publicación de edictos, se presenten en el expediente con instrumentos legales que acrediten tal carácter y efectúen petición concreta suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0409/08

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2511/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a modificar el art. 2° de la Ordenanza N° 1601/02 TITULO I (DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES).

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0410/08

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2510/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a realizar Convenio de Pago por entrega de Bienes entre el Municipio de Río Grande y la Sra. Graciela S. Donoso.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0411/08

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2512/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a modificar art. 83° de la Ordenanza N° 626/93 CAPITULO II - PARTE ESPECIAL, TITULO I.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0412/08

ART 1°) NO ENCUADRAR dentro de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», por no cumplir los requisitos fijados en el Artículo 4° de dicha normativa, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

ARTICULO 4°

Nombre y Apellido	N° Partida Inmobiliaria
Maruja del Carmen LOPEZ	00013447
María Lidia RUIZ	00001296
Victoriana SALINA	00004927
Teresa del Carmen TORRALBA NUÑEZ	00012456
Ramón Orlando IGNAO CHAURA	00011514

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0413/08

ART 1°) ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», de acuerdo al Informe Social realizado por la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales y conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, y por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

ARTICULO 2°

Nombre y Apellido	N° Partida Inmobiliaria
María Ester GODOY	00009866
Eleuterio AMARO	00009862
María del Valle AMILAGA	00010215
Sergio MORINIGO	00010015
Marina URIBE TORRES	00021147
José Germán VERA	00001273
Vicente MERLO	00008540
Alfredo SENA	00004810
Rolando SAENZ	00001190
Delia Ester ALVAREZ	00012997
Guillermo Jacinto ANTUNEZ	00005828
Matilde Gladys NUÑEZ	00008201

ARTICULO 7°

Nombre y Apellido	N° Partida Inmobiliaria
Norma de Lourdes CARCAMOS.	00041364
Rosa Elena ANDINO	00011250
Elena del Carmen ACOSTA	00005402
Nancy Mabel HERRERA	00011885

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 8 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0414/08

ART 1°) DESIGNAR con retroactividad al día 30/04/2008, A/C de la Coordinación de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, otorgándole de adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Walter Daniel FREYRE, Legajo N° 1601/2, Categoría 23 (veintitres).

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0415/08

ART 1°) DESIGNAR con retroactividad al día 30/04/2008, a Cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función que le fuera otorgada, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Nora Aracelli ARELLANO, Legajo N° 1425/7, Categoría 21 (veintiuno) quien se desempeña como Jefe A/C de Mantenimiento y Maestría, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Asuntos Sociales.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0416/08

ART 1°) MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0088/2008, **donde dice:** «GONZALEZ, José Aldino, Partida Inmobiliaria N° 00007324», **deberá decir:** «GONZALEZ DIAZ, José Aldino, Partida Inmobiliaria N° 00021619».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0417/08

ART 1°) MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0306/2008, **donde dice:** «VILLALBA, Deolinda Betiana, Partida Inmobiliaria N° 00050291», **deberá decir:** «VILLALBA, Deolinda Betiana, Partida Inmobiliaria N° 00050219».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0418/08

ART 1°) MODIFICAR en el ANEXO I del Decreto Municipal N° 0375/2008, **donde dice:** «VILLEGAS DIAZ, Bernardo, Partida Inmobiliaria N° 00022175», **deberá decir:** «VILLEGAS DIAZ, Bernardo, Partida Inmobiliaria N° 00042175».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0419/08

ART 1°) MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0305/2008, **donde dice:** «CATROPPIA, Marcela Lourdes, Dominio FAX273», **deberá decir:** «CATROPPIA, Marcela Lourdes, Dominio FAK273».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0420/08

ENCUADRAR, dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», a los contribuyentes que se detallan:

ARTICULO 2°

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
AGUILAR OBANDO, Néstor Ramón	N° 00006748
BURGOS, Odina	N° 00041064
MORENO, Lucia Virginia	N° 00010252

ARTICULO 3°

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
ROSATELLI, Oscar Alfredo	N° 00004863
FUENTES HARO, Víctor Eladio	N° 00004201

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0421/08

ART 1°) COMUNICAR el traslado hacia la Provincia de Salta, del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, a partir del día 16/06/2008 a la hora 14:00, a los efectos de asistir al 1° Congreso Nacional de Municipio y Ambiente Hacia la Construcción de Ciudades Sustentables, con regreso a la Ciudad de Río Grande el día 20/06/2008 a la hora 23:00, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2112/2008.

ART 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ART 3°) POR SECRETARÍA de Finanzas proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por cuatro y medio (4 y ½) días, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / SALTA / BUENOS AIRES / USHUAIA, realizando la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2008.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0422/08

ART 1°) ENCUADRAR, dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2020/04 «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», a los contribuyentes que se detallan:

ARTICULO 2°

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
DIAZ, Gladys Noemí	N° 00009428

ARTICULO 3°

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
CONTRERAS NAVARRO, Orangen Alberto	N° 00013649
HERNANDEZ, Eva Margarita	N° 00011397
MANSILLA VIVAR, Olivia	N° 00001059

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0423/08

ART 1°) COMUNICAR el regreso Secretario de Finanzas, CP. Paulino ROSSI, proveniente de la Ciudad de Brasilia (BRASIL), el día 11/05/2008 a la hora 19:30 reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

DECRETO N° 0424/08

ART 1°) DESIGNAR, como Personal de Planta Transitoria a partir del día 01/06/2008, en el cargo de Director de Planeamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al Sr. Julio Cesar ESCOBAR, DNI. N° 14.307.197.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0425/08

ART 1°) COMUNICAR el traslado del Secretario de la Producción, Sr. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Comuna de Tolhuin, el día 12/05/2008 a la hora 09:30 regresando el mismo día a la hora 16:30, con motivo de asistir al acto oficial del Día de la Policía Provincial.

ART 2°) MIENTRAS dure su ausencia, permanecerá a cargo de la Secretaría de la Producción, el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Daniel BLANCO.

ART 3°) DEJAR ESTABLECIDO que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0426/08

ART 1°) DESIGNAR, con retroactividad al día 30/04/2008, a Cargo de la Categoría 23 (veintitres) de la escala salarial municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función que le fuera otorgada, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERNANDA VICENTA PEREIRA, Legajo N° 1881/3, Categoría 22 (veintidós), quien se desempeña a Cargo de la Coordinación Talleres Municipales, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Asuntos Sociales.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0427/08

ART 1°) NO EXIMIR del pago de los Impuestos Inmobiliarios Ejercicio Financiero año 2008, al contribuyente Sr. Félix Roberto YURRITA, por no ser propietario de vivienda única destinada a uso familiar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 630/93 Artículo 1°.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0428/08

ART 1°) COMUNICAR el regreso del Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, proveniente de la Comuna de TOLHUIN, el día 12/05/2008 a la hora 16:30, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
MELELLA

DECRETO N° 0429/08

ART 1°) DECLARAR Asueto Administrativo para el próximo viernes 16 de Mayo del año en curso, para el Personal dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Gobierno, con motivo de conmemorarse el día del Trabajador de Obras Sanitarias.

ART 2°) INSTRUIR al Sr. Director de Obras Sanitarias, que deberá dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones esenciales que brinda esta Dirección a la Comunidad.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0430/08

ART 1°) Promulgar bajo el N° 2513/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2008, referente a modificar Ordenanza Municipal N° 2508/08 e incorporar Título II de la Ordenanza Municipal N° 758/95.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0431/08

ART 1°) Modificar el Art. 5° del Decreto Municipal N° 740/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Los particulares o empresas comprendidos por el Inc. b) del Art. 2° deberán efectuar la correspondiente habilitación comercial.

ART 2°) Modificar el inc. j) del Art. 5° del Decreto Municipal N° 740/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

j) los particulares y/o empresas prestatarias del servicio, estarán sujetas al pago del Tributo Municipal que establezca la Ordenanza Impositiva para la Tercera Categoría (Transportes especiales, de personal, charters y similares)

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0432/08

ART 1°) EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2008, a los contribuyentes que reúnen la condición de «personas mayores de 60 años de edad, cuyo grupo familiar conviviente no alcance ingresos superiores a los establecidos para una categoría 10 de la planta municipal, titular de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2444/2007, Artículos 1°, 2° y 3°, quienes se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	Partida Inmobiliaria
Marta del Carmen DIAZ	N° 00006701
Rosa Elena ANDINO	N° 00011250

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0433/08

ART 1°) MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0331/2008, **donde dice:** «Bernardo VILLEGAS DIAZ (F), Ester VARGAS ALMONACID, Partida Inmobiliaria N° 00022175», **deberá decir:** «Bernardo VILLEGAS DIAZ (F), Ester VARGAS ALMONACID, Partida Inmobiliaria N° 00042175».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0434/08

ART 1°) NO EXIMIR, del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2008, a los contribuyentes mayores de sesenta (60) años los cuales se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza 2444/07, Artículos 1°, 2° y 3°.

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
CARAMO SOTO, Norma de Lourdes	N° 00041364
AMARO, Eleuterio	N° 00009862

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0435/08

ART 1°) NO EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2008, al contribuyente Alberto G. BOASSO - Mirta H. SQUERI - Partida Inmobiliaria N° 00001700, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza 2444/2007, Artículos 1°, 2° y 3°.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0436/08

ART 1°) NO EXIMIR, del pago del Impuesto Automotor (sobre un vehículo), para el Ejercicio Financiero año 2008, al contribuyente que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5° de la Ordenanza 2444/07.

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
AQUERI, Mirta Haydee	EBP413

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 0737/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos), en concepto de Subsidio a favor de la Sra. QUINTEROS, María Soledad, DNI. N° 28.853.277, según Informe Técnico N° 0189/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 1998/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0738/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos) en concepto de Subsidio a favor de la Sra. Ivón Alejandra GUERRA GONZALEZ, DNI. N° 93.723.754, según Informe Técnico N° 0187/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 2002/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 30 de abril de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0739/08

ART 1°) AUTORIZAR la correspondiente orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, para el día 20/05/2008 con regreso el día 21/05/2008, a favor del Dr. Guillermo MIGUEZ, Médico Veterinario, quien vendrá a nuestra Ciudad a los efectos de buscar una pronta solución a la problemática canina, en conformidad a la documentación que obra en Expediente 2035/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0740/08

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por dos (02) pasajes vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, para el día 20/05/2008 con regreso el día 22/05/2008, a favor de las Sras. Liliana Noemí PINTO y Marilina LIPSMAN, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2034/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0741/08

ART 1°) DESTACAR en Comisión de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 12/05/2008, con regreso el día 17/05/2008, al agente Municipal, Sr. MANSILLA, Julio, Legajo N° 2869, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2050/2008.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que la citada comisión se realiza sin la percepción de viáticos.

ART 3°) POR Secretaría de Finanzas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0742/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Tamara Marina TESTA, Legajo N° 3024/4, conforme a la documentación obrante en el Expediente 1975/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0743/08

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.606,05 (Pesos tres mil seiscientos seis con 05/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1982/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$ 3.606,05 (Pesos tres mil seiscientos seis con 05/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0744/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago del Subsidio Continuado a favor de la «Comunidad Indígena Rafaela Ishton», representado por su Presidente, el Sr. MALDONADO, Rubén Darío, DNI. N° M5.404.801 y su Vicepresidente, el Sr. PANTOJA OYARZUN, Juan Carlos, DNI. N° 11.575.073, por un monto total de \$ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos) pagadero en nueve (09) cuotas mensuales de \$ 600,00 (Pesos seiscientos) cada una, comenzando la primera en el mes de Abril/2008, extendiéndose al mes de Diciembre/2008 inclusive, según Informe Técnico - Administrativo N° 020/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 1541/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0745/08

ART 1°) INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO al Agente Municipal, Sr. Claudio Antonio GUERRERO, Legajo N° 3350/2, sirviendo como cabeza de sumario el Informe de fecha 30/04/2008, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1452/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0746/08

ART 1°) APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 093/2008 de fecha 01/04/2008, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «AMDJ» N° 111/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0747/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato por Coordinación General del Sitio Web Municipal, de fecha 03/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Adolfo DURIGUTTI, DNI. N° 21.041.554 y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2042/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Adolfo DURIGUTTI.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0748/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Uso N° 07/2008 de fecha 01/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre este Municipio, representado por el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Jorge José CARRO, DNI. N° 13.334.262, representante de la Empresa NEXO S.R.L., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1440/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente en un todo de acuerdo a la Cláusula CUARTA del presente Contrato, a favor del Sr. Jorge José CARRO.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0749/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 28/2008 (SOYSP-DT) de fecha 31/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MENESES, Arturo, DNI. N° 16.788.788 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1502/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. MENESES, Arturo.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0750/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 56/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 04/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre la empresa Roma Construcciones, representada por el Sr. Carlos Hugo ABDALA, DNI. N° 27.489.399 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1529/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2007.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la empresa Roma Construcciones.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0751/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 030/2008 (SOYSP-DT) de fecha 04/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Arturo MENESES, DNI. N° 16.788.788 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1503/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Arturo MENESES.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0752/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 27/03/2008 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. SOLIS, Julio Jorge, DNI. N° 20.723.006, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1955/2008.

ART 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° FSH 515 de fecha 24/04/2008, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) a favor del Sr. SOLIS, Julio Jorge, DNI. N° 20.723.006, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0753/08

ART 1°) INTIMAR a la firma COMMERCIAL CARPETS S.A., para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de su notificación, proceda a presentar el denominado «LICENSING CERTIFICATE», avalado por la FIFA; bajo apercibimiento de declararle inadmisibles su oferta, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 360/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0754/08

ART 1°) RECHAZAR la impugnación presentada en fecha 26/03/2008, bajo el N° 1664, por la firma FIELDTURF, a través de su representante, el Sr. Alejandro David PHILIP, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 360/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0755/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 1.750,00 (Pesos un mil setecientos cincuenta), a favor de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, División Servicios Especiales Río Grande, representada por el Oficial Principal, Sr. GUERRERO, Juan Marcelo, DNI. N° 26.649.611, según Informe Técnico - Administrativo N° 031/2008, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2085/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0756/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 003/2008 de fecha 09/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2008, registrado bajo el N° 5184 en fecha 29/01/2008, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0186/2008 de fecha 29/01/2008, celebrado entre la Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra, DNI. N° 18.082.819 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a Cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 0176/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0757/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 2.220,00 (Pesos dos mil doscientos veinte), en concepto de subsidio, a favor del Colegio Don Bosco, representado por el Lic. MAHON, Gustavo Héctor, DNI. N° 16.968.058, según Informe Técnico - Administrativo N° 027/2008, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1988/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0758/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
1961/2008	CEPEDA, Cristina del Valle	DNI. N° 32.263.189	\$ 400,00	N° 0177
1964/2008	VALLEJOS, Ramón Dionicio	DNI. N° M4.996.413	\$ 500,00	N° 0179
1965/2008	SMITH, Hilda Mabel	DNI. N° 14.642.432	\$ 400,00	N° 0183

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0759/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
1958/2008	VERON, Miriam Leticia Leonilda	DNI. N° 27.425.545	\$ 400,00	N° 0170
1959/2008	GONZALEZ, Ana Luisa	DNI. N° F6.694.357	\$ 600,00	N° 0181
1960/2008	MOLINA, Pamela Lidia Elizabeth	DNI. N° 29.586.239	\$ 500,00	N° 0182
1962/2008	SALAS, Juan Lauralicio	DNI. N° M6.979.837	\$ 800,00	N° 0180
1963/2008	REBOLLO, Ladia Gisela	DNI. N° 31.072.676	\$ 400,00	N° 0169
1966/2008	CRUZ, Alicia Mariana	DNI. N° 25.896.863	\$ 400,00	N° 0175
1967/2008	GONZALEZ, María José	DNI. N° 33.169.786	\$ 300,00	N° 0174
1968/2008	CUSSI, Norma Beatriz	DNI. N° 22.518.342	\$ 400,00	N° 0513
1999/2008	CHIGUAY CATEPILLAN, Marisa Andrea	DNI. N° 25.401.093	\$ 600,00	N° 0178
2000/2008	IGOR PAREDES, Herminda	DNI. N° 92.821.882	\$ 500,00	N° 0188
2001/2008	BENITEZ, Fabián Alberto	DNI. N° 27.576.554	\$ 500,00	N° 0186
2003/2008	CANO, Nora del Valle	DNI. N° 12.433.203	\$ 600,00	N° 0190
2004/2008	VELASQUEZ OYARZO, Margarita del C.	DNI. N° 33.484.962	\$ 400,00	N° 0184
2005/2008	AMARGOS, Luis Enrique	DNI. N° 14.358.850	\$ 400,00	N° 0192
2006/2008	PAREDES VASQUEZ, Bernardo Orieta	DNI. N° 92.782.024	\$ 600,00	N° 0193
2007/2008	RUIZ, Rita del Carmen	DNI. N° 22.206.018	\$ 500,00	N° 0191
2008/2008	VELASQUEZ, Mónica Beatriz	DNI. N° 18.640.640	\$ 600,00	N° 0185
2010/2008	SANTOS, Carmen Graciela	DNI. N° 25.689.732	\$ 500,00	N° 0194

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0760/08

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada al Hito 1 - San Sebastián, el día 03/05/2008 a la hora 07:30 con regreso a la hora 15:00 del mismo día, por los agentes Municipales Sr. Julio OLMEDO, Legajo N° 2539/7 y Sr. Darío OLMEDO, Legajo N° 4128/9.

ART 2°) DEJAR establecido que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0761/08

ART 1°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 016/2008, correspondiente a la contratación del servicio de traslado de 166.000 kgs. de sulfato de aluminio, el que será destinado a la potabilización del agua en la Planta Potabilizadora «El Tropezón», solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Gobierno, cuya apertura de sobres se realizará el día 15/05/2008 a la hora 15:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1480/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en la Categoría Programática 117/0 03.05.01.01. por la suma de \$119.520,00 (Pesos ciento diecinueve mil quinientos veinte) al Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0762/08

ART 1°) ADJUDICAR la Licitación Privada N° 014/2008, a favor de la Firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., por la totalidad del ítem solicitado en su oferta alternativa, solicitado por la Dirección de Rentas Municipal, por la suma de \$109.750,00 (Pesos ciento nueve mil setecientos cincuenta), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1457/2008.

ART 2°) AUTORIZAR el pago a favor de la Firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. por la suma de \$ 109.750,00 (Pesos ciento nueve mil setecientos cincuenta).

ART 3°) POR DIRECCION DE COMPRAS, Secretaría de Finanzas, realizar la correspondiente afectación de Compromiso por la suma de \$ 109.750,00 (Pesos ciento nueve mil setecientos cincuenta), en la partida: Institución 200/5 03 01 06 00, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0763/08

ART 1°) ADJUDICAR la Licitación Pública N° 004/2008, a favor de la Firma FAISAN S.A., correspondiente a la adquisición de 166.000 kgs. de sulfato de aluminio, destinado a la Potabilización del agua en la Planta Potabilizadora «El Tropezón», solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, por la suma de \$ 217.460,00 (Pesos doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1479/2008.

ART 2°) AUTORIZAR el pago a favor de la Firma FAISAN S.A., por la suma de \$217.460,00 (Pesos doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta).

ART 3°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación de Compromiso por la suma de \$ 217.460,00 (Pesos doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta) en la partida: Institución 117/0 02 05 01 00 del Ejercicio Financiero año 2008.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0764/08

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 05/05/2008 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00, por el agente Municipal, Dr. Néstor PASCUA, Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (veinticuatro), conforme a la documentación obrante en el Expediente 2046/2008.

ART 2°) POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos por ½ (medio) día, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0765/08

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local de la Secretaría de la Producción, cuyo monto asciende a la suma de \$188,40 (Pesos ciento ochenta y ocho con 40/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2032/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$188,40 (Pesos ciento ochenta y ocho con 40/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0766/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
2009/2008	PIÑEYRO, Miriam Liliana	DNI. N° 28.765.508	\$ 500,00	N° 0195
2058/2008	GODOY, Carmen	DNI. N° 18.857.642	\$ 500,00	N° 0206
2059/2008	CARRILLO, Pedro Emmanuel	DNI. N° 31.965.241	\$ 600,00	N° 0202
2060/2008	DIAZ, Victor Domingo	DNI. N° 33.974.243	\$ 500,00	N° 0201
2061/2008	GABILAN OJEDA, Ernesto Segundo	DNI. N° 18.748.137	\$ 1.000,00	N° 0197
2062/2008	GONZALEZ, Beatriz, Soledad	DNI. N° 28.576.957	\$ 400,00	N° 0198
2063/2008	BURGOS, Jorgelina Beatriz	DNI. N° 26.418.046	\$ 500,00	N° 0200
2064/2008	VERGARA, Alfredo Rolando	DNI. N° 16.099.095	\$ 400,00	N° 0203
2065/2008	MARTINEZ, Matilde	DNI. N° F4.453.296	\$ 800,00	N° 0199
2066/2008	LEGUIZA, Andrea Sonia	DNI. N° 30.914.748	\$ 600,00	N° 0205
2067/2008	VARGAS, Samuel Juan Bautista	DNI. N° 25.102.364	\$ 800,00	N° 0204
2068/2008	GUEVARA, Eva Rosalba	DNI. N° 14.706.521	\$ 400,00	N° 0207
2069/2008	ACOSTA, Guillermina Olga	DNI. N° 13.575.371	\$ 1.000,00	N° 0208
2070/2008	MANSILLA LEVICOY, Silvia Eliana	DNI. N° 92.682.363	\$ 500,00	N° 0209

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0767/08

ART 1°) REFRENDAR las Resoluciones que se detallan a continuación, mediante la cual se autoriza el Pago de Horas Extraordinarias al Personal dependiente de las diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Asuntos Sociales.

Resolución N°	Secretaría
0400/2008	Secretaría de Gobierno
0407/2008	Secretaría de Gobierno
032/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
033/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
034/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
036/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
037/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
002/2008	Secretaría de Asuntos Sociales

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0768/08

ART 1°) REFRENDAR las Resoluciones que se detallan a continuación, mediante la cual se autoriza el Pago de Horas Extraordinarias al Personal dependiente de las diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Resolución N°	Secretaría
0061/2008	Secretaría de Gobierno
0093/2008	Secretaría de Gobierno
0094/2008	Secretaría de Gobierno
0161/2008	Secretaría de Gobierno
006/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
007/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
008/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0769/08

ART 1°) REFRENDAR las Resoluciones que se detallan a continuación, mediante la cual se autoriza el Pago de Horas Extraordinarias al Personal dependiente de las diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno.

Resolución N°	Secretaría
0210/2008	Secretaría de Gobierno
0211/2008	Secretaría de Gobierno
0215/2008	Secretaría de Gobierno

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0770/08

ART 1°) REFRENDAR las Resoluciones que se detallan a continuación, mediante la cual se autoriza el Pago de Horas Extraordinarias al Personal dependiente de las diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Producción.

Resolución N°	Secretaría
0335/2008	Secretaría de Gobierno
0358/2008	Secretaría de Gobierno
0360/2008	Secretaría de Gobierno
015/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
017/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
018/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
022/2008	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
053/2008	Secretaría de la Producción

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0771/08

ART 1°) AUTORIZAR la ejecución de la Obra «RECONDICIONAMIENTO ACUEDUCTO Ø 250 mm», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 145.500,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos) según se detalla en el Anexo I de la presente, en conformidad

a las actuaciones obrantes en el Expediente 2024/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0772/08

ART 1°) HABILITAR en forma permanente, y por el término de un (1) año, el vehículo marca FIAT, Modelo Fiorino, tipo de vehículo utilitario, Motor N° 178E80116160384, Dominio ESB 544, propiedad de la Firma HELAFRIO S.R.L., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2077/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0773/08

ART 1°) APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 060/2008 de fecha 03/03/2008, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «AMDJ» N° 069/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0774/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Préstamo de fecha 31/01/2007, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0345/2007, celebrado entre el Sr. Nicolás Benjamín BARRIA PEREYRA, DNI. N° 27.029.786 y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de la Producción, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2055/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0775/08

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5183, el cual fuera aprobado a través de la Resolución Municipal N° 0185/2008, desde el día 01/04/2008 hasta el día 30/06/2008, de acuerdo a la Cláusula Tercera del citado Contrato, celebrado entre el Sr. Javier Oscar VERA, DNI. N° 22.221.571 y la Municipalidad de Río Grande, representada por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 152/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Javier Oscar VERA.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0776/08

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, cuyo monto asciende a la suma de \$1.348,21 (Pesos un mil trescientos cuarenta y ocho con 21/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2136/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$1.348,21 (Pesos un mil trescientos cuarenta y ocho con 21/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0777/08

ART 1°) AUTORIZAR la adquisición de una (01) computadora completa con monitor de 17" e impresora tipo Epson, para ser entregada a la Escuela N° 7 «Abrazo de Maipú», siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 2.013,00 (Pesos dos mil trece), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1987/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0778/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil), a favor de la Sra. VERA, Patricia Rosa, DNI. N° 16.206.045, según Informe Técnico – Administrativo N° 028/2008, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2015/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0779/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos) en concepto de Subsidio, a favor del Sr. SALDIVIA BALLESTEROS, José del Carmen, DNI. N° 92.828.217, según Informe Técnico N° 0196/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 2057/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0780/08

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de provisión para la adquisición de mercaderías comestibles varias, que será utilizada para la elaboración del menú diario del Albergue Integrador para personas en situación de indigencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, durante el transcurso de los meses de Mayo, Junio y Julio/2008, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$9.206,00 (Pesos nueve mil doscientos seis), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2013/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0781/08

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada las Ciudades de Resistencia (Chaco) y San Javier (Misiones), desde el día 05/05/2008 hasta el día 21/05/2008 inclusive, por el agente Municipal, Sr. Daniel Mario RUEDA, Legajo N° 2286/1.

ART 2°) DEJAR establecido que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0782/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
2095/2008	MANSILLALLANCAPANI, Eduardo René	DNI. N° 24.682.883	\$ 800,00	N° 0211
2097/2008	HEREDIA, Osmar Orlando	DNI. N° 13.276.240	\$ 400,00	N° 0212
2099/2008	ARRIAGADA, Orfilia Margarita	DNI. N° 14.700.161	\$ 800,00	N° 0213
2111/2008	AMPUERO BARRIA, Héctor Eladio	DNI. N° 28.008.478	\$ 1.800,00	N° 0220
2113/2008	ARREDONDO, Susana Isabel	DNI. N° 32.034.185	\$ 600,00	N° 0218
2114/2008	DE LA FUENTE, César Mariano	DNI. N° M6.717.614	\$ 600,00	N° 0217
2115/2008	FLEITA, María Concepción	DNI. N° 14.399.469	\$ 600,00	N° 0216
2116/2008	CABRERA, Natalia Valeria	DNI. N° 29.725.617	\$ 500,00	N° 0219
2117/2008	GUAYCOCHEA, Andrea Lorena	DNI. N° 27.519.354	\$ 400,00	N° 0214
2127/2008	MONTENEGRO, Jorge	DNI. N° 14.746.324	\$ 1.000,00	N° 0222
2137/2008	REYES, Melody	DNI. N° 33.741.306	\$ 500,00	N° 0176
2138/2008	BAZAN, Bertha del Carmen	DNI. N° 11.687.958	\$ 800,00	N° 0221

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0783/08

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de \$2.999,51 (Pesos dos mil novecientos noventa y nueve con 51/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1991/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$ 2.999,51 (Pesos dos mil novecientos noventa y nueve con 51/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0784/08

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local de la Secretaría de la Producción, cuyo monto asciende a la suma de \$286,80 (Pesos doscientos ochenta y seis con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2033/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$286,80 (Pesos doscientos ochenta y seis con 80/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0785/08

ART 1°) APROBAR el Proyecto «AMPLIACION CAPILLA VIRGEN DE LUJAN» correspondiente a la Zona N° 5 del Presupuesto Participativo año 2007, siendo el monto asignado al mismo la suma de \$ 98.696,56 (Pesos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis con 56/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2105/2008, siendo los vecinos responsables quienes se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI.	Domicilio
Rosa VALENZUELA	92.819.398	Cámpora N° 351
Aide del Carmen SALDIVIA	14.739.541	9 de Julio N° 1458
Santiago LEVIN	92.820.689	Cámpora N° 351

ART 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar el pago de los gastos emergentes del citado Proyecto, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0786/08

ART 1°) APROBAR LA TRANSFERENCIA, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 120, Parcela 28b, ubicado en la calle Fagnano N° 1345 de esta ciudad, el cual consta de una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (258,30 m²), al Sr. Silvio Roque OVIEDO, DNI. N° 25.875.617, debiendo esta última persona cumplimentar la totalidad de las obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «S» N° 0341/1997.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0787/08

ART 1°) TENER por tratada y por resuelta la Aclaratoria impetrada por el administrado Sr. Miguel Angel SANCHEZ contra la Resolución Municipal N° 0609/2008, de conformidad a las aclaraciones vertidas en el presente Dictamen, dejándose establecido que tanto el Dictamen N° 083/2008 como su consecuente acto administrativo, tratan efectivamente el reclamo impetrado por el mencionado.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0788/08

ART 1°) CONCEDER FORMALMENTE el recurso de reclamo administrativo del agente Municipal Sr. Roberto Sergio SERI, Legajo N° 1308/1, en relación a los haberes percibidos por los meses de Febrero y Marzo del año 2008.

ART 2°) RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el reclamo administrativo del agente Municipal Sr. Roberto Sergio SERI, por las remuneraciones percibidas por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Subsidio Vacacional, todos éstos del año 2007, y por las remuneraciones del mes de Enero de 2008.

ART 3°) RECTIFICAR la fecha de último ascenso consignada en el recibo de remuneraciones del agente Municipal Sr. Roberto Sergio SERI, Legajo N° 1308/1, que deberá ser «27/10/05», debiendo comunicarse tal circunstancia a la Dirección Municipal de Haberes.

ART 4°) HACER LUGAR AL RECLAMO ADMINISTRATIVO impetrado por el agente Municipal Sr. Roberto Sergio SERI, Legajo N° 1308/1, en relación al reconocimiento de la antigüedad peticionada, a partir del mes de Marzo de 2008, por los argumentos vertidos en el Dictamen N° 0121/2008.

ART 5°) GIRAR las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a fin de proseguir con el trámite.

ART 6°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0789/08

ART 1°) APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 058/2008 de fecha 03/03/2008, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «AMDJ» N° 067/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0790/08

ART 1°) APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 094/2007 de fecha 01/04/2008, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «AMDJ» N° 0112/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0791/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 076/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 13/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. JAÑEZ VILLAR EDDIE, DNI. N° 16.521.268, representante de la

Empresa EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1633/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. JAÑEZ VILLAR EDDIE.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0792/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 95/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 03/04/2008, celebrado entre el Sr. MUÑOZ TORRES, Jaime Fernando, DNI. N° 92.662.188 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1872/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. MUÑOZ TORRES, Jaime Fernando.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0793/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 55/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 04/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. N° 11.936.111, representante de la empresa CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1530/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0794/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Ampliatoria N° 01/2008 de fecha 23/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Obra N° 06/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 14/01/2008, registrado bajo el N° 5170 en fecha 23/01/2008, correspondiente a la Obra: «PAVIMENTACION CALLES DE RIO GRANDE AÑO 2008 - PRIMERA ETAPA - SECTOR N° 2», que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0125/2008 de fecha 23/01/2008, suscripto entre la «Empresa Coccaro Hnos. Construcciones S.A.», representada por el Sr. COCCARO, Abel Antonio, DNI. N° 4.994.865 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 20/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0795/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 53/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 22/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Firma HERNÁN MENESES, representada por la Sra. Haydee Matilde MIRANDA, DNI. N° 18.045.218 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1495/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Firma HERNÁN MENESES.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0796/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil) en concepto de Subsidio, a favor del Sr. Julio Ramón GOMEZ, DNI. N° 20.084.876, según Informe Técnico Administrativo N° 0210/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 2100/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0797/08

ART 1°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública N° 06/2008, correspondiente a la adquisición de indumentaria y equipamiento de seguridad personal y colectiva, destinado al Departamento Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno, cuya apertura de sobres se realizará el día 29/05/2008 a la hora 15:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1562/2008.

MARTIN
BOGADO

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en la partida: 106/0 02 02 01 00, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil) al Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0798/08

ART 1°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 017/2008, correspondiente a la contratación del servicio de una máquina retroexcavadora por un total de mil (1.000) horas, destinadas a tareas varias que realizará la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuya apertura de sobres se realizará el día 16/05/2008 a la hora 15:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1971/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en la Categoría Programática 117/0 03.02.02.00. por la suma total de \$130.000,00 (Pesos ciento treinta mil) al Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 09 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0799/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos) en concepto de Subsidio, a favor del Sr. GAUNA, Adolfo, DNI. N° 11.599.549, según Informe Técnico N° 0227/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 2179/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0800/08

ART 1°) AUTORIZAR la adquisición de artículos comestibles detallados en Nota emitida desde la Dirección de Asuntos Institucionales, los cuales serán entregados a los alumnos de 3° Año Polimodal del Colegio Provincial Antártida Argentina de la Margen Sur, siendo el monto aproximado la suma de \$ 900,00 (Pesos novecientos), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2101/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0801/08

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 24/03/2008 hasta el día 26/03/2008, por el Sr. Aldo AGUIRRE, quien se desempeña como A/C de la Dirección de Combatientes de Malvinas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1853/2008.

ART 2°) AUTORIZAR el pago de \$ 1.207,53 (Pesos un mil doscientos siete con 53/100), en concepto de reintegro de gastos en pasajes y viáticos en general, a favor del Sr. Aldo AGUIRRE.

ART 3°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0802/08

ART 1°) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de los predios designados como Parcelas 1 d y 1 f, Macizo 6 A, Sección D, a favor del Sr. CORTES, Ángel Rafael, DNI. N° 10.807.745, y Parcela 1 f, Macizo 6 A, Sección D, CARAVELA, Antonio Manuel, a favor de OTHILA S.A.

ART 2°) EFECTUAR EL DESGLOSE Y CAMBIO DE CARATULA, del expediente Letra «C» N° 1886/97 a favor de sus actuales preadjudicatarios CORTES, Ángel Rafael, Parcelas 1 d y 1 e, Macizo 6 A, Sección D, CARAVELA, Antonio Manuel 1 f, Macizo 6 A, Sección D, del Parque Industrial de la Ciudad de Río Grande.

ART 3°) DISPONER LA REGULARIZACION por transferencia de mejoras en relación al predio designado como Parcela 1 f, Macizo 6 A, Sección D, a favor de OTHILA S.A.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0803/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 82/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 18/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Firma El Zorzal, representada por el Sr. Diego Alexis RUIZ ASTESANO, DNI. N° 32.130.721 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1627/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Firma El Zorzal.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0804/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. José W. DOMINGUEZ, DNI. N° 13.171.873, representante de la Firma J.D. SERVICIOS, y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1765/2008.

ART 2°) POR SECRETARIA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. José W. DOMINGUEZ.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0805/08

ART 1°) HABILITAR en forma permanente, y por el término de un (1) año, el vehículo marca VOLVO, Modelo 2007, tipo de vehículo Camión, Motor N° F1A015167, Dominio GSK556, propiedad del Sr. Luis Alberto FLEITAS, DNI. N° 10.093.115, representado por su Administrador Judicial Provisoria, Sra. Mercedes Susana AYALA, DNI. N° 6.354.509, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2171/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0806/08

ART 1°) HABILITAR en forma permanente, y por el término de un (1) año, el vehículo marca VOLVO, Modelo 2005, tipo de vehículo Camión, Motor N° G1T086356, Dominio F1J 516, propiedad del Sr. Luis Alberto FLEITAS, DNI. N° 10.093.115, representado por su Administrador Judicial Provisoria, Sra. Mercedes Susana AYALA, DNI. N° 6.354.509, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2076/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0807/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidio en especies, a favor del Hospital Regional Río Grande, representado por el Jefe del Departamento Centro de Enfermeros Crónicos, Sra. NIEVA, Ana del Valle, DNI. N° 16.214.817, para la adquisición de un (01) microondas, por un monto aproximado de \$580,00 (Pesos quinientos ochenta), según Informe Técnico – Administrativo N° 029/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 2087/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0808/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidio en especies, a favor de los Sres. ELCANO, Edgardo Héctor, DNI. N° 16.841.582 y/o RODRIGUEZ, Enrique Alberto, DNI N° 14.561.490, para la adquisición de una (01) procesadora, por un monto aproximado de \$220,00 (Pesos doscientos veinte), según Informe Técnico – Administrativo N° 030/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 2086/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0809/08

ART 1°) AUTORIZAR la adquisición de cinco (05) colchones; diez (10) juegos de sábanas; diez (10) frazadas y diez (10) almohadas, para dotar con los mismos al Albergue Integrador para Personas en Situación de Indigencia, por la suma aproximada de \$3.240,00 (Pesos tres mil doscientos cuarenta), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2103/2008.

ART 2°) POR SECRETARIA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0810/08

ART 1°) REVOCAR el Decreto Municipal N° 0202/2008, en virtud de las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 0122/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 12 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0811/08

ART 1°) RESCINDIR, a partir del día 13/05/2008, el Contrato de Empleo Público, por aplicación de la Cláusula 5°, suscripto entre este Municipio y el agente Municipal Sr. Claudio Alejandro GOMEZ, Legajo N° 4180/7, el cual que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0477/2008.

ART 2°) POR DIRECCION DE HABERES, Secretaria de Finanzas, abonar la Liquidación de Baja que corresponda, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0812/08

ART 1°) ESTABLECER que a los efectos de cómputos de plazos y cumplimientos de obligaciones determinadas en las cláusulas Tercera y Cuarta del «Convenio Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Río Grande», celebrado entre el Municipio de Río Grande y el Sr. Sergio Fernando García, registrado bajo el N° 4739, se fija como fecha de inicio de actividades de la Terminal de Ómnibus de Río Grande el día 26 de abril de 2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0813/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 002/2008 de fecha 09/05/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y que fuera suscripto entre este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal, y la Sra. RIMADA, Elena Inés, DNI. N° 17.886.378, representada por el Sr. ABAD, Horacio Rubén, DNI. N° 14.782.035, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2203/2008.

ART 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual, afectando presupuestariamente los mismos al Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0814/08

ART 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Residencia de La Plata, cuyo monto asciende a la suma de \$ 607,64 (Pesos seiscientos siete con 64/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2011/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$ 607,64 (Pesos seiscientos siete con 64/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0815/08

ART 1°) MODIFICAR en el Considerando de la Resolución Municipal N° 0652/2008 de fecha 17/04/2008, referente a la autorización del Llamado a Licitación Pública N° 05/2008, correspondiente a la adquisición de comestibles varios, **donde dice:** «...la apertura de sobres se realizará el día 14/05/2008 a la hora 15:00...», **debe decir:** «...la apertura de sobres se realizará el día 15/05/2008 a la hora 15:00...».

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0816/08

ART 1°) APROBAR el pago de HABERES al PERSONAL de OBRAS SANITARIAS correspondiente al mes de ABRIL del 2008, cuyo monto asciende a la suma de \$ 792.894,12 (Pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1993/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0817/08

ART 1°) APROBAR el pago de LIQUIDACION DE HABERES al PERSONAL MUNICIPAL correspondiente al mes de ABRIL del 2008, cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.727.980,02 (Pesos seis millones setecientos veintisiete mil novecientos ochenta con 02/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1992/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0818/08

ART 1°) APROBAR el pago de LIQUIDACION DE HABERES al PERSONAL del CONCEJO DELIBERANTE, correspondiente al mes de ABRIL del 2008, cuyo monto asciende a la suma de \$ 676.382,85 (Pesos seiscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y dos con 85/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1994/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0819/08

ART 1°) APROBAR el pago de ACCIDENTE DE TRABAJO - PRESTACION DINERARIA, al PERSONAL MUNICIPAL, correspondiente al mes de ABRIL del 2008, cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.279,39 (Pesos dieciséis mil doscientos setenta y nueve con 39/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1996/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0820/08

ART 1°) APROBAR el pago Liquidación Complementaria por Ajuste de Haberes por Febrero y Marzo/2008 y Asignación Familiar por Febrero/2008 al Personal Juzgado de Falta, cuyo monto asciende a la suma de \$13.920,29 (Pesos trece mil novecientos veinte con 29/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1619/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0821/08

ART 1°) APROBAR el pago de LIQUIDACION DE HABERES al PERSONAL del JUZGADO de FALTAS, correspondiente al mes de ABRIL del 2008, cuyo monto asciende a la suma de \$ 88.505,40 (Pesos ochenta y ocho mil quinientos cinco con 40/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1995/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0822/08

ART 1°) APROBAR el pago Liquidación Complementaria por Ajuste de Haberes por Febrero y Marzo/2008 y Asignación Familiar por Febrero/2008 al Personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de \$107.751,85 (Pesos ciento siete mil setecientos cincuenta y uno con 85/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1618/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0823/08

ART 1°) APROBAR el pago Liquidación Complementaria por Ajuste de Haberes por Febrero y Marzo/2008 y Asignación Familiar por Febrero/2008 al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de \$100.599,29 (Pesos cien mil quinientos noventa y nueve con 29/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1620/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0824/08

ART 1°) APROBAR el pago Liquidación Complementaria por Ajuste de Haberes por Febrero y Marzo/2008 y Asignación Familiar al Personal Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$1.153.341,80 (Pesos un millón ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 80/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1617/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0825/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 110/2008 de fecha 18/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. Daniela Denise LEDESMA, DNI. N° 26.177.696 y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2141/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. Daniela Denise LEDESMA.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0826/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 090/2008 de fecha 30/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Eduardo Esteban GARAY, DNI. N° 11.575.071, representante de la Empresa PATAGONIA SUD S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1595/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Eduardo Esteban GARAY, representante de la Empresa PATAGONIA SUD S.A.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0827/08

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Obra de fecha 15/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0259/2008, por el período adicional de 04 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el CP. Eduardo Daniel PRINA, DNI. N° 12.359.862 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0717/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del CP. Eduardo Daniel PRINA.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0828/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obra de fecha 01/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Licenciado en Administración, Sr. BORDOLI, Douglas Leopoldo Luís, DNI. N° 23.703.621 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1729/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Lic. BORDOLI, Douglas Leopoldo Luís.

ART 4°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSI

RESOLUCION N° 0829/08

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 02/05/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 093/2007 (SOYSP-DOP), el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1516/2007, correspondiente a la ejecución de los trabajos para la Obra: «RED DE GAS CHACRA XI», celebrado entre la Empresa PROALSA S.R.L. y este Municipio, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 119/2008.

ART 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0830/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos) en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. DOS SANTOS, María Rosa, DNI. N° 26.986.793, según Informe Técnico N° 0231/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 2236/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 0831/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos) en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. MORALES, Estela Petrona, DNI. N° 13.014.957, según Informe Técnico N° 0234/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 2237/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0832/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
1856/2008	LOPEZ, Ester Marisa	DNI. N° 32.048.815	\$ 400,00	N° 0163
2215/2008	GALLARDO CARHUATANTA, Martha	DNI. N° 93.662.198	\$ 800,00	N° 0226
2216/2008	RÓMERO, Ramona Nancy	DNI. N° 22.695.900	\$ 400,00	N° 0224
2217/2008	HAIDAR, Teresa	DNI. N° F4.743.022	\$ 500,00	N° 0223
2218/2008	ROTH, Lidia Marina	DNI. N° 32.615.353	\$ 300,00	N° 0225

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0833/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 435,00 (Pesos cuatrocientos treinta y cinco), en concepto de Subsidio a favor de la Sra. FARIAS, Dora Elena, DNI. N° F9.632.817, según Informe Técnico Administrativo N° 032/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 2223/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0834/08

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / USHUAIA / BUENOS AIRES, a favor del Párroco, MOSCHETTA, Aldo Marcos, DNI. N° 16.925.812, según Informe Técnico Administrativo N° 035/2008, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2246/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0835/08

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de la Sra. MIATELLO, Sibila Telma, DNI. N° 21.013.009, según Informe Técnico Administrativo N° 033/2008, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2235/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0836/08

ART 1°) AUTORIZAR la Comisión de Servicios a la Comuna de Tolhuin, a partir del día 16/05/2008 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 19:00, a las agentes Municipales, Dra. GAYA, Margarita, Legajo N° 3489/4; Obstétrica PAZ, Silvia Graciela, Legajo N° 3947/1 y la Lic. PASTEN, María Eugenia, Legajo N° 4093/2, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2254/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por medio (½) día a favor de la mencionadas en el Artículo 1° de la presente, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de mayo de 2008.

MARTIN
ROSSO

0463/08: TRANSFERIR, desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de Gobierno, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Gladys Elba PEREYRA, Legajo N° 968/7, Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Municipal. 05/05/08

0464/08: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle MARTIN M. DE GÜEMES N° 837, cuya superficie alcanzaba un total de 110,00 mts², perteneciente al Sr. LADERECHE, JUAN HECTOR, C.U.I.T. N° 20-11953416-0; en el rubro «RESTAURANT», categoría «04»; que giraba bajo la denominación de «LA BISA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «L» N° 1662/2007. 05/05/08

0465/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle 1° DE MAYO N° 1142, cuya superficie alcanzaba un total de 30,00 mts², propiedad de la Firma ASOCIACION MUTUAL OSCAR SMITH, C.U.I.T. N° 30-70711987-6; en el rubro «ASOCIACION MUTUAL (OFICINA)», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «ASOCIACION MUTUAL OSCAR SMITH», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 1329/2008. 05/05/08

0466/08: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N° 421, cuya superficie alcanzaba un total de 73,00 mts², perteneciente al Sr. SANTA CRUZ, HERNAN GUILLERMO, C.U.I.T. N° 20-17984070-8; en el rubro «VENTA ARTICULOS DE COMPUTACION Y EQUIPAMIENTO PARA OFICINA», categoría «03»; que giraba bajo la denominación de «MIPS SISTEMAS Y SERVICIOS», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «S» N° 2200/2000. 05/05/08

0467/08: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad de la Firma FABRIPAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4; que funciona en el rubro «DISTRIBUIDORA DE INSUMOS DE PANADERIA», categoría «02»; bajo la denominación de «FABRIPAC S.R.L.», sito en el domicilio de la calle JUAN DOMINGO PERON N° 29; cuya superficie alcanzaba un total de 205,68 mts², al cual a partir de la fecha se le ANEXARA EL RUBRO «DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ALIMENTOS», categoría «02». 05/05/08

0468/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle 25 DE MAYO N° 796, cuya superficie alcanza un total de 24,00 mts², propiedad de la Sra. AGUILAR, CRISTINA NOEMÍ, C.U.I.T. N° 27-32586656-5; en el rubro «TIENDA-ZAPATERIA-BIJOUTERIE», categoría «05»; que girará bajo la denominación de «REBECCA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 1309/2008. 05/05/08

0469/08: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad del Sr. MAZZUCCHI, OSCAR EDISON, C.U.I.T. N° 23-07369740-9; que funciona en el rubro «VENTA DE INSUMOS MEDICOS», categoría «03»; bajo la denominación de «ORTOPEDIA AUSTRAL», sito en la calle LASSERRE N° 739; cuya superficie alcanzaba un total de 374,07 mts², siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle ALBERDI N° 993; cuya superficie alcanza un total de 91,50 mts², habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia. 05/05/08

0470/08: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la Avenida SAN MARTIN N° 220, cuya superficie alcanzaba un total de 250,00 mts², perteneciente al Sr. GARCIA, ALEJANDRO JOSE, C.U.I.T. N° 20-07328342-8; en el rubro «FERRETERIA-BAZAR», categoría «04»; que giraba bajo la denominación de «GARCIA E HIJOS», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «G» N° 1660/1993. 05/05/08

0471/08: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle USHUAIA N° 725, cuya superficie alcanzaba un total de 42,00 mts², perteneciente a la Firma D Y C REPUESTOS, C.U.I.T. N° 30-70819898-2; en el rubro «VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR», categoría «03»; que giraba bajo la denominación de «D Y C REPUESTOS», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «D» N° 6304/2006. 05/05/08

0472/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle VIEDMA N° 606, cuya superficie alcanza un total de 24,00 mts², propiedad de la Sra. GONZALEZ, TERESA ANTONIA, C.U.I.T. N° 23-20896260-4; en el rubro «TIENDA-ZAPATERIA», categoría «05»; que girará bajo la denominación de «JADE», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «G» N° 1398/2008. 05/05/08

0473/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle JOSE ROMERO N° 2748, propiedad de la Sra. CACERES, MARIA ISABEL, C.U.I.T. N° 27-17016990-0; en el rubro «EMPRESA DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «A.R. CONSTRUCCIONES», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «C» N° 937/2008. 05/05/08

0474/08: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad de la Sra. AGUILAR OJEDA, FLOR BERNARDITA, C.U.I.T. N° 27-92784331-0; que funciona en el rubro «LIBRERIA», categoría «05»; bajo la denominación de «ADRIEL», sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N° 1097; cuya superficie alcanza un total de 34,00 mts², al cual a partir de la fecha se le ANEXARA LOS RUBROS «KIOSCO-DESPENSA», categoría «06». 05/05/08

0475/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio legal de la calle LOFFLER N° 661, propiedad del Sr. CASTILLO, CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-17361395-5; en el rubro «EMPRESA DE SERVICIO DE COMEDOR», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «KAFF - CAS», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «C» N° 1450/2008. 05/05/08

0476/08: HABILITAR al Señor AYALA, PABLINO, D.N.I. M8.232.673, en el Servicio de TAXI-FLET, con la unidad automotor marca KIA, modelo K2700 L/B S/C, motor N° J2457176, dominio HBB 768, quien prestará Servicio con el Interno N° 61. 05/05/08

0477/08: HABILITAR a la Señora DELGADO, EUGENIA DEL CARMEN, D.N.I. 13.784.675, en el Servicio de TAXI-FLET, con la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H 100/2008, motor N° D4BB7535530, dominio GYO 274, quien prestará Servicio con el Interno N° 60. 05/05/08

0478/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2005, motor N° 178D70556141839, dominio EUL 186, propiedad del Señor OYARZUN, MARCOS ESTEBAN, DNI N° 20.921.312, quien se desempeña en la Parada N° 10 con el Legajo N° 146. 05/05/08

0479/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLAS-SIC 4P BASE 1.6N/05, motor N° 5K5014545, dominio ETL 799, propiedad de la Señora SANCHEZ SANTANA, LOURDES DEL CARMEN DNI N° 18.709.288 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/2008, motor N° 5K5040369, dominio GYO 223, que se desempeña en el Servicio Público de Taxi, afectado a la Parada N° 02, con el Legajo Municipal N° 16. 05/05/08

0480/08: HABILITAR al Señor LEGUIZAMON, MARCELO LUIS, D.N.I. 22.284.850, en el Servicio de TAXI-FLET, con la unidad automotor marca KIA, modelo K2700 L/B S/C, motor N° J2-301087, dominio EHH 353, quien prestará Servicio con el Interno N° 62. 05/05/08

0481/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLAS-SIC 4P BASE 1.6N/06, motor N° 5K5022747, dominio FJW 184, propiedad del Señor ARQUEROS, GUILLERMO RUDECINDO DNI N° 92.458.697 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.6/2008, motor N° UNF459819, dominio HBA 916, que se desempeña en el Servicio Público de Taxi, afectado a la Parada N° 13, con el Legajo Municipal N° 191. 05/05/08

0482/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45010017, dominio FSX 423, propiedad del Señor SCHMIT SCHMIT, Pedro Paulo y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5114109, dominio GSK 554, que presta servicio en la Agencia de Remis COOPERATIVA «PATAGO-NIA» con el Interno N° 55. 05/05/08

0483/08: AUTORIZAR el cambio de AGENCIA, solicitado por el Señor RAFAULT, LEOPOLDO OSCAR, DNI N° 16.367.310, titular del Interno N° 137 y de la unidad auto-motor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLAS-SIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5067558, dominio FUP 099, afectado a la agencia «REMISUR», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis «AUTO RIO», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 05/05/08

0484/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo RENAULT 19 RE D AA. DIREC/1999, motor N° AC13672, dominio CQO 277, propiedad del Señor DEL FOR, LUCAS GASTON, DNI N° 28.656.555 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA HLX 1.8 MPI 8V/2007, motor N° 1V0251536, dominio GDL 663, que prestará servicio en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 26. 05/05/08

0485/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2007, motor N° A45016427, dominio GGG 519, propiedad de la Señora GOMEZ, MARIA DEL CARMEN y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad auto-motor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5130276, dominio HBA 910, que presta servicio en la Agencia «REMISUR» con el Interno N° 17. 05/05/08

0486/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET C20, modelo 244RHR/94, motor N° 3JK05E502, dominio RTO 840, propiedad del Señor OYARZO MALDONA-DO, JOSE ROBERTO, DNI N° 92.894.080 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad auto-motor marca HYUNDAI, modelo H 100/2007, motor N° 04BB7471988, dominio GPN 251, para desempeñarse en el servicio de TAXI-FLET, con el interno N° 06. 05/05/08

0487/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca HYUN-DAI, modelo H 100/2007, motor N° 04BB7471988, dominio GPN 251, propiedad del Se-ñor OYARZO MALDONADO, JOSE ROBERTO, DNI N° 92.894.080, quien se desempeña en el Servicio de TAXI-FLET con el interno N° 06. 05/05/08

0488/08: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en los Periodos Di-ciembre/2007, Enero/2008 y Febrero/2008, por el Personal dependiente de la Coordina-ción de Zoonosis, Dirección de Bromatología e Higiene, Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 06/05/08

Periodo Diciembre/2007

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
2906/8	ALVAREZ, Alfredo Ángel	No registra	38 (treinta y ocho)	54 (cincuenta y cuatro)

Periodo Enero/2008

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1985/2	ANDRADE, Luis Segundo	No registra	08 (ocho)	08 (ocho)
3590/4	GASPAR, Lázaro	No registra	08 (ocho)	No registra

Periodo Febrero/2008

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1985/2	ANDRADE, Luis Segundo	No registra	32 (treinta y dos)	32 (treinta y dos)
3590/4	GASPAR, Lázaro	No registra	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

0489/08: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas desde el día 01/03/2008 al 31/03/2008 inclusive, por el Personal dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público de la Dirección General de Inspección, Secretaria de Gobier-no, de acuerdo se detalla en el ANEXO I de la presente: 06/05/08

0490/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Carlos, Legajo N° 2665/4, dependiente de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 17/03/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso y justificación alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 06/05/08

0491/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. Mariano Alberto REMENTERIA, Legajo N° 3751/6, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públi-cos, en virtud de lo expuesto en la Nota N° 0479/2008 que fuera emitida desde la Coordina-ción de Obras Públicas, el citado agente se encuentra encuadrado dentro de los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 31°, Inciso «e», del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, cuyo texto dispone: son causa para imponer apercibi-miento o suspensión de hasta treinta (30) días, incumplimiento de los deberes determina-dos en el Artículo 27. 06/05/08

0492/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Irma Verónica HIDALGO, Legajo N° 2614/0, dependien-te de la Dirección de Tierras de la Secretaría de Gobierno, por haber incurrido en fecha 02/01/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso y justificación alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 06/05/08

0493/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Héctor Ramón, Legajo N° 2129/6, depen-diente de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 03/03/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 06/05/08

0494/08: APLICAR 1°, 2° y 3° apercibimiento al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Rodolfo Héber, Legajo N° 3749/4, dependiente de la Dirección de Informática y Cómputos de la Secretaría de Finanzas, por haber incurrido en fecha 11/03/2008, 12/03/2008 y 13/03/2008 en la 6° (Sexta), 7° (Séptima) y 8° (Octava) falta de incumplimiento horario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «a», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). 06/05/08

0495/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERO, José Fabián, Legajo N° 1657/8, dependiente de la Dirección de Obras Viales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 02/01/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 06/05/08

0496/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento y un (01) día de suspensión al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. TIZZANO, Mauro Adrián, Legajo N° 4149/1, dependiente de la Dirección de Obras Viales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 28/01/2008 y 29/01/2008, en la 1° (Prime-ra) y 2° (Segunda) inasistencia sin aviso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido y el que cumpla por la correspondiente sanción. Total tres (03) días. 06/05/08

0497/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento y un (01) día de suspensión al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SANCHEZ, Angel Santos, Legajo N° 4152/1, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 09/01/2008 y 01/02/2008, en la 1° (Pri-mera) y 2° (Segunda) inasistencia sin aviso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido y el que cumpla por la correspondiente sanción. Total tres (03) días. 06/05/08

0498/08: APLICAR el 1°, 2° y 3° apercibimiento al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Cristian Gonzalo PIMENTEL, Legajo N° 3629/3, dependiente de la Dirección de Infor-mática y Cómputos de la Secretaría de Finanzas, por haber incurrido en fechas 11/03/2008, 12/03/2008 y 13/03/2008 en la 6° (Sexta) 7° (Séptima) y 8° (Octava) falta de incumplimiento horario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «a», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). 06/05/08

0499/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) día de suspensión al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. Manuel HUDSON, Legajo N° 3897/1, depen-diente de la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de Asuntos Sociales. Proceder al descuento del día inasistido y de los que cumpla por la correspondiente sanción. Total dos (02) días. 06/05/08

0500/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, Gustavo Daniel, Legajo N° 1594/6, depen-diente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por haber incurrido en fecha 02/04/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso y justificación alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 06/05/08

0501/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SCARIOT, Alberto Ariel, Legajo N° 4137/8, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 12/02/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso y justificación alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 06/05/08

0502/08: AUTORIZAR el cambio de AGENCIA, solicitado por la Señora CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, DNI N° 30.804.857, titular del Interno N° 10 y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca DAEWOO, modelo LANOS SE/2000, motor N° A15SMS346135B, dominio DMK 165, afectado a la agencia «LA CAMARA DE RIO GRANDE», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 06/05/08

0503/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca DAEWOO, modelo LANOS SE/2000, motor N° A15SMS346135B, dominio DMK 165, propiedad de la Señora CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, DNI N° 30.804.857 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/07, motor N° 7H5115966, dominio GUT 366, que presta servicio en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA» con el Interno N° 10. 06/05/08

0504/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6/2007, motor N° 7H5115966, dominio GUT 366, propiedad de la Señora CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, DNI N° 30.804.857 quien se desempeña en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA» con el Interno N° 10. 06/05/08

0505/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA HLX 1.8 MPI 8V/2004, motor N° 1V0082801, dominio ESJ 973, propiedad del Señor BRAVO, Marcelo Daniel, DNI N° 21.010.138 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2007, motor N° A45016427, dominio GGG 519, que presta servicio en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 49. 06/05/08

0506/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2007, motor N° A45016427, dominio GGG 519, propiedad del Señor BRAVO, Marcelo Daniel, DNI N° 21.010.138 quien se desempeña en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 49. 06/05/08

0507/08: APLICAR dieciocho (18) días de suspensión al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SCARIOT, Alberto Ariel, Legajo N° 4137/8, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en fecha 03, 04, 05, 06, 07, 11 y 12/03/2008, en la 2° (Segunda), 3° (Tercera), 4° (Cuarta), 5° (Quinta), 6° (Sexta), 7° (Séptima) y 8° (Octava) inasistencia sin aviso y justificación alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento de los días inasistidos y el que cumpla por la correspondiente sanción. Total veinticinco (25) días. 07/05/08

0508/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle L. ROSALES N° 881 DPTO. «A», propiedad de la Sra. MONSERRAT, SANDRA MONICA, C.U.I.T. N° 27-18046489-7 en el rubro «SERVICIO DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL (DEPILACION A DOMICILIO)», categoría «04»; que girará bajo la denominación de «SANDRA MONSERRAT», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «M» N° 2041/2008. 12/05/08

0509/08: HABILITAR por el término de un (1) año, el comercio sito en el domicilio legal de la calle ISLA DE LOS ESTADOS N° 870 P.B. «B», a favor de la Sra. NIEVA, TERESA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-11119398-9 en el rubro «VENTA AMBULANTE DE REGALERIA», categoría «05» más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; bajo la denominación de «YANI», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 2025/2008. 12/05/08

0510/08: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad del Sr. DUFOUR, LUIS EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18061152-6; que funciona en el rubro «CYBER», categoría «03»; bajo la denominación de «EL MUROS», sito en la calle MARIA AUXILIADORA N° 1073; cuya superficie alcanzaba un total de 45,00 mts², siendo su **NUEVO DOMICILIO** el de la calle GDOR. ANADON N° 855; cuya superficie alcanzaba un total de 54,00 mts², ANEXANDO EL RUBRO «KIOSCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS». 12/05/08

0511/08: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad del Sr. LETTERIO, CIFALA, C.U.I.T. N° 20-92909570-8; que funciona en el rubro «REPARACION Y VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR-OFICINA TECNICA», categoría «05»; bajo la denominación de «LETTERIO CIFALA», sito en la calle 11 DE JULIO N° 901; cuya superficie alcanzaba un total de 70,00 mts²; al cual a partir del día de la fecha se le ANEXARA EL RUBRO «EMPRESA DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION» categoría «03». 12/05/08

0512/08: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N° 401, cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 mts², perteneciente a la Firma NUEVO DRUGSTORE S/H, C.U.I.T. N° 30-70987956-8; en el rubro «KIOSCO-DESPENSA-JUEGOS DE AZAR-CABINAS TELEFONICAS», categoría «03»; que giraba bajo la denominación de «NUEVO DRUGSTORE S/H»; de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «N» N° 6633/2006. 12/05/08

0513/08: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle 25 DE MAYO N° 1523, cuya superficie alcanzaba un total de 42,00 mts², perteneciente al Sr. ASTORGA SALDIVIA, JOSE ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-27368314-4; en el rubro «KIOSCO-DESPENSA», categoría «06»; que giraba bajo la denominación de «TOM Y YERRY», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 1562/2001. 12/05/08

0514/08: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio legal del Pje. AZCUENAGA N° 1679, propiedad del Sr. ALMIRON, FEDERICO OMAR, C.U.I.T. N° 20-11144134-1 en el rubro «EMPRESA DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «3A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 2026/2008. 12/05/08

0515/08: HABILITAR por el término de un (1) año, el comercio sito en el domicilio legal del Pasaje RODOLFO RIVAROLA N° 1238, a favor de la Sra. ROMERO, VILLCA VICENTA, C.U.I.T. N° 23-18799073-4 en el rubro «VENTA AMBULANTE DE GASEOSAS Y GOLOSINAS», categoría «06» mas derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; bajo la denominación de «ROMERO VILLCA VICENTA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 3425/1994. 12/05/08

0516/08: APLICAR sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo N° 4097/5, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Gobierno, por haber incurrido en fecha 01/01/2008, en la 1° (Primera) inasistencia sin aviso y justificación alguna, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso «b», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Proceder al descuento del día inasistido. Total un (01) día. 12/05/08

0517/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009975, dominio FKQ 286, propiedad del Señor OYARZUN TRUJILLO, JOSE ABEL, DNI N° 92.187.890 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6/08, motor N° 5K5042244, dominio HCG 947, que presta servicio en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 59. 12/05/08

0518/08: DEJAR SIN EFECTO la Habilitación del servicio de Taxi-Flet y la unidad automotor, marca KIA, modelo K 2700 II 4x4 CABINA DOBLE/2007, motor N° J2451873, dominio GBH 810, Interno N° 50, propiedad del Señor HEVIA TOLEDO, EDUARDO MARCELO, DNI N° 18.826.087 de acuerdo a lo estipulado en los Art. 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 180/84. 12/05/08

0519/08: AUTORIZAR el cambio de AGENCIA, solicitado por la Señora BUSTOS, MARCELA VANESA, DNI N° 29.340.568, titular del Interno N° 05 y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/06, motor N° A45009944, dominio FQH 167, afectado a la agencia «LA CAMARA DE REMIS DE RIO GRANDE», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 12/05/08

0520/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009944, dominio FQH 167, propiedad de la Señora BUSTOS, MARCELA VANESA, DNI N° 29.340.568, quien se desempeña en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA», con el Interno N° 05. 12/05/08

0521/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2004, motor N° 7H5016348, dominio EMU 990, propiedad del Señor GARRIDO TORRES, PEDRO LUCIANO, DNI N° 92.178.652 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca PEUGEOT, modelo 405 STYLED/2001, motor N° 10CUEH0002644, dominio DXL 951, que se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 11, con Legajo Municipal N° 161. 12/05/08

0522/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca PEUGEOT, modelo 405 STYLED/2001, motor N° 10CUEH0002644, dominio DXL 951, propiedad del Sr. GARRIDO TORRES, PEDRO LUCIANO, DNI N° 92.178.652, quien se desempeña en la Parada N° 11, con Legajo Municipal N° 161. 12/05/08

0523/08: AUTORIZAR el cambio de AGENCIA, solicitado por la Señora ORQUERA, VANESA LUCIA, DNI N° 23.378.680, titular del Interno N° 81 y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5114109, dominio GSK 554, afectado a la agencia «PATAGONIA», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis «AUTO RIO», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 12/05/08

0524/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5114109, dominio GSK 554, propiedad de la Señora ORQUERA, VANESA LUCIA, DNI N° 23.378.680 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2005, motor N° 178D70556504573, dominio FEQ 071, que presta servicio en la Agencia de Remis «AUTO RIO» con el interno N° 81. 12/05/08

0525/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca DAEWOO, modelo LANOS SE/2001, motor N° A15SMS375632B, dominio DSV 692, propiedad de la Señora OYARZUN GOMEZ, CLAUDIA ALEJANDRA y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 60A/2007, motor N° BAH 925172, dominio GNA 528, que se desempeña en el servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 11, con Legajo Municipal N° 159. 12/05/08

0526/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 60A/2007, motor N° BAH 925172, dominio GNA 528, propiedad de la Sra. OYARZUN GOMEZ, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N° 18.718.464, quien se desempeña en la Parada N° 11, con Legajo Municipal N° 159. 12/05/08

SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.Nº	Expte	Concepto
2/5	0552		READECUACION DE PARTIDAS S/ ORD. 2492/08.-
2/5	0553	1545/08	AUTORIZAR PAGO CAFÉ LAUTARO FC «B» Nº 0002-00000951.-
5/5	0554	9018/08	AUTORIZAR REINTEGRO A FAVOR DE: GONZALEZ GLADYS NOEMI.-
5/5	0555	627/08	AUTORIZAR PAGO JM GRAFICA SRL FC «B» Nº 0002-00000251.-
5/5	0556	289/08	AUTORIZAR PAGO JM GRAFICA SRL FC «B» Nº 0002-00000191.-
5/5	0557	1652/08	AUTORIZAR PAGO TALLER GODOY CRUZ FC «B» Nº 0002-000001479.-
5/5	0558	1124/08	AUTORIZAR PAGO COOP.SERV.PUBL.ASIST.CON.S.Y VIV.LTDA. RIO GRANDE FC Nº 0001-02243424/ 02262742.-
5/5	0559	1770/08	AUTORIZAR LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 13/2008.-
6/5	0560	1978/08	AUTORIZAR PAGO ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. FC «B» Nº 0001-00275916.-
6/5	0561	1001/08	AUTORIZAR PAGO FARMACIA DEL PUEBLO FC «B» Nº 0001-00003802.-
6/5	0562	1664/08	AUTORIZAR PAGO EXPRESO FUEGUINO FC «B» Nº 0002-00001610.-
6/5	0563	1979/08	AUTORIZAR PAGO ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. FC «B» Nº 0001-00275917.-
6/5	0564	1981/08	AUTORIZAR PAGO ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. FC «B» Nº 0001-00275919.-
6/5	0565	1980/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE FC «B» Nº 0001-000275918.-
6/5	0566	1413/08	AUTORIZAR PAGO.- ANTROPOLOGO PETER L.P.VAN AERT FC «C» Nº 0001-00000015.-
6/5	0567		FIJASE LA META DE RECAUDACION MAYO/2008.-
6/5	0568	672/08	AUTORIZAR PAGO SEVEN DEPORTES S.R.L FC «B» 0006-00000064-ENJOY DIGITAL FC «B» Nº 0004-00010419- MATAFUEGOS RIO GRANDE FC «B» Nº 0002-00090845/ 6- PINOCHO FC «C» Nº 0001-00001458.-
6/5	0569	1888/08	AUTORIZAR PAGO COTILLON FANTASIA FC «B» Nº 0001-00001855.-
6/5	0570	1778/08	AUTORIZAR PAGO TREVMAN S.R.L FC. «B» Nº 0013-00005807- LIENDO AUTOMOTORES S.A.C FC «B» Nº 0001-00018543/ 580.-
6/5	0571	1080/08	AUTORIZAR PAGO FEDERICO IBARRA HOTEL FC «B» Nº 0006-00008615.-
6/5	0572	1012/08	AUTORIZAR PAGO COLORSHOP FC «B» Nº 0001-00024361.-
6/5	0573	1846/08	AUTORIZAR PAGO S.C ASOCIADOS S.R.L. FC «B» Nº 0001-00001063.-
6/5	0574	1645/08	AUTORIZAR PAGO DON ALDO REPUESTOS FC «B» Nº 0002-00238051/ 2.-
6/5	0575	1425/08	AUTORIZAR PAGO ELECTRICIDAD MIGUEL FC «B» Nº 0002-00042550- DOMINGO GRANJA FC «B» Nº 0016-00140211- PROPAGACION S.A. FC «B» Nº 0002-00016903.-
6/5	0576	1211/08	AUTORIZAR PAGO PROPAGACION S.A. FC «B» Nº 0002-00016989.-
6/5	0577	605/08	AUTORIZAR PAGO SOLDASUR S.R.L FC «B» Nº 0008-00051132.-
6/5	0578	285/08	AUTORIZAR PAGO RAYUELA S.R.L FC «B» Nº 0006-00046636.-
9/5	0579	190/08	AUTORIZAR PAGO ORTOPEDIA AUSTRAL FC «B» Nº 0002-00011155- ORTOPEDIA DIAZ VELEZ FC «B» Nº 0004-00000548.-
9/5	0580	1644/08	AUTORIZAR PAGO REPMAX INTERNACIONAL FC «E» Nº 0000-00059585.-
9/5	0581	1904/08	AUTORIZAR PAGO ARIMATH FC «E» Nº 0001-00000056.-
9/5	0582	1803/08	AUTORIZAR PAGO INDUSMAG FC «B» Nº 0001-00005625.-
9/5	0583	1643/08	AUTORIZAR PAGO REPMAX INTERNACIONAL FC «B» Nº 0000-00059584.-
9/5	0584	1420/08	AUTORIZAR PAGO MATAFUEGOS RIO GRANDE FC «B» Nº 0002-00090504.-
9/5	0585	1610/08	AUTORIZAR PAGO TALLER GODOY CRUZ FC «B» Nº 0001-000001480.-
9/5	0586	1926/08	AUTORIZAR PAGO SATHYA MAQUINARIAS FC «E» Nº 0001-00000299.-
9/5	0587	1829/08	AUTORIZAR PAGO REPMAX INTERNACIONALES FC «E» Nº 0000-00059584.-
9/5	0588	634/08	AUTORIZAR PAGO TDF INFORMATICA FC «B» Nº 0006-00002788/ 89- GENESYS INFORMATICA «B» Nº 0008-00002958- RAYUELA FC «B» Nº 0006-00046659- MONTECARLO S.R.L. FC Nº Nº 0003-00099901- CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. FC «B» 0187-00065696.-
9/5	0589	772/08	AUTORIZAR PAGO COPY SHOP FC «B» Nº 0001-00004693.-
9/5	0590	215/08	AUTORIZAR PAGO TV FUEGO S.A. FC «B» Nº 0003-00172863.-
9/5	0591	603/08	AUTORIZAR PAGO PENIEL S.R.L. FC «B» Nº 0001-00000214.-
9/5	0592	275/08	AUTORIZAR PAGO SOLDASUR S.R.L FC «B» Nº 0008-00048639.-
10/5	0593	717/08	AUTORIZAR REINTEGRO DE GASTOS CONTADOR EDUARDO DANIEL PRINA DNI Nº 12.359.862.-
10/5	0594	1882/105/117/08	AUTORIZAR PAGO DE LOS INTERESES PUNITORIOS 2º VENC. A FAVOR DE LA FIRMA: AEROLINEAS ARGENTINAS.-
10/5	0595	2090/08	AUTORIZAR DEVOLUCION FDO. DE GR.TIA. CTO. Nº 26/07-SR. ELCANO EDGARDO.-
10/5	0596	118/08	AUTORIZAR DEVOLUCION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LA LIC. PRIV. Nº 28/07.-
12/5	0597	990/08	ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIO Nº 09/2008- SOLDASUR S.R.L.-
12/5	0598	1080/08	AUTORIZAR REINTEGRO DE GASTOS CHOICE COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A.-
12/5	0599	1830/08	AUTORIZAR LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/2008.-
12/5	0600	1824/08	AUTORIZAR LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 15/2008.-
13/5	0601	674/08	AUTORIZAR PAGO ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR JUVENIL KAU-KREN FC «C» Nº 0000-00000080.-
13/5	0602	1481/08	AUTORIZAR PAGO ORTOPEDIA AUSTRAL FC «B» Nº 0002-00011233- ORTOPEDIA DIAZ VELEZ FC «B» Nº 0004-00000549.-
13/5	0603	1661/08	AUTORIZAR PAGO CINSAMER FC «B» Nº 0001-00000226.-
13/5	0604	1662/08	AUTORIZAR PAGO CINSAMER FC «B» Nº 0001-00000227.-
13/5	0605	2180/08	AUTORIZAR PAGO TRANSCONTROL S.R.L FC «B» Nº 0002-00000783.-
13/5	0606	2131/08	AUTORIZAR PAGO COOP.SERV.PUB.ASIST.CON.S.Y VIV. RIO GRANDE FC Nº 0001-02282552.-
13/5	0607	5398/08	AUTORIZAR DEVOLUCION FDO. REPARO A FAVOR DE EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.-
13/5	0608	2160/08	AUTORIZAR PAGO GOMERIA RUTA 3 FC «C» Nº 0001-00001865/ 67/ 68/ 71/ 72/ 73/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 81/ 83/ 84/ 85/ 86/ 87/ 88/ 89/ 90/ 91/ 92/ 93/ 95/ 96/ 97/ 98/ 1901/ 02/ 03/ 04/ 05/ 06/ 08/ 09/ 10/ 13/ 14.-
13/5	0609	2158/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE FC «B» Nº 0001-00033853/ 854/ 855/ 856/ 857/ 858/ 859.-
13/5	0610	2156/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE FC «B» Nº 0001-00033842/ 843/ 844/ 845/ 846/ 847/ 848/ 849/ 850/ 851/ 852.-
13/5	0611	1665/08	ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIO Nº 11/2008- LOS ONITAS S.R.L.-
14/5	0612	1947/08	AUTORIZAR PAGO EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO FC «B» Nº 0001-00007414.-
14/5	0613	2159/08	AUTORIZAR PAGO ZEUS FC «B» Nº 0001-00001014/ 1015/ 1016.-
14/5	0614	2102/08	AUTORIZAR PAGO TELEFONICA DE ARGENTINA Nº 0000014330000320080408-00005-00096/ 00006-00096/ 00013-00096/ 00014-00096/ 00016-00096/ 00017-00096/ 00018-00096/ 00019-00096 / 00020-00096/ 00021-00096/ 00022-00096/ 00023-00096/ 00024-00096/ 00025-00096/ 00026-00096/ 00027-00096/ 00028-00096/ 00029-00096/ 00030-00096/ 00031-00096/ 00032-00096/ 00033-00096/ 00034-00096/ 00035-00096/ 00036-00096/ 00037-00096/ 00038-00096/ 00039-00096/ 00040-00096/ 00041-00096/ 00042-00096/ 00043-00096/00044-00096/ 00045-00096/ 00046-00096/ 00048-00096/ 00049-00096/ 00050-00096/ 00051-00096/ 00052-00096/ 00053-00096/ 00054-00096/ 00055-00096/ 00056-00096/ 00057-00096/ 00058-00096/ 00059-00096/ 00060-00096/ 00061-00096/ 00062-00096/ 00063-00096/ 00064-00096/ 00065-00096/ 00066-00096/ 00067-00096/ 00068-00096/ 00069-00096/ 00070-00096/ 00071-00096/ 00072-00096/ 00073-00096/ 00074-00096/ 00075-00096/ 00076-00096/ 00077-00096/ 00078-00096/ 00079-00096/ 00080-00096/ 00081-00096/ 00082-00096/ 00083-00096/ 00084-00096/ 00085-00096/ 00086-00096/ 00087-00096/ 00088-00096/ 00089-00096/ 00090-00096/ 00091-00096/ 00092-00096/ 00093-00096/ 00094-00096/ 00095-00096/ 00096-00096/ 143330000820080408-00001-00005/ 00002-00005/ 00003-00005/ 00004-00005/ 00005-00005/ 00001-00001.
14/5	0615	2168/08	AUTORIZAR PAGO ESCRIBANIA STELLA SANCHEZ VILLAGRAN FC «B» Nº 0001-00016522.-
14/5	0616	1157/08	AUTORIZAR PAGO FARMACIA MORENO FC «B» Nº 0002-00000010/ FARMACIA DEL PUEBLO FC «B» Nº 0001-000003771.-
14/5	0617	2244/08	AUTORIZAR PAGO PROVINCIA 23 FC «B» Nº 0001-00003423/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 35/ 36/ 37/ 39/ 40.-
15/5	0618	345/08	AUTORIZAR REINTEGRO DE GASTOS A FAVOR DE LA FIRMA: CONSULTORES EN INFORMATICA.-
15/5	0619	2227/08	AUTORIZAR PAGO EL SUREÑO FC «B» Nº 0001-00036145/ 146/ 148/ 149/ 150/ 151/ 152/ 153/ 154/ 155/ 156/ 159/ 160.-
15/5	0620	2166/08	AUTORIZAR PAGO PARCIAL DE LA FC «B» Nº 0050-00001260/ 261.-

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE LA PRODUCCION

RESOLUCION N° 046/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio institucional en el orden de \$ 3.600 (pesos tres mil seiscientos con 00/100) a favor del Centro Fueguino para el Desarrollo Sustentable, representada por la Sra. Graciela Noemi Fucks D.N.I. N° 13.770.751 en su carácter de presidenta de dicha institución, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 047/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor de la Sra. MARTINEZ MATILDE DNI. N° 4.453.296. Cuyo monto del subsidio será imputado a la Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 5.1.7, denominada Transferencias a cooperativas y empresas privadas, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 048/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$ 800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. FUENTES HERNANDEZ IVONNE DE LAS MERCEDES DNI. N° 92.821.881. Cuyo monto del subsidio será imputado a la Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 5.1.7, denominada Transferencias a cooperativas y empresas privadas, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 049/08

ART 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra. VERGARA, Daniela DNI N° 26.413.939. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 28 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 050/08

ART 1°) AUTORIZAR la modificación de la cláusula OCTAVA del Contrato de Préstamo registrado en el libro de registro de este Municipio bajo el N° 3994/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: «**EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de la **MUNICIPALIDAD**, 1 (un) automotor, marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo MEGANE TRI 1.6+ ECO, dominio FGN727, motor marca RENAULT, motor N° K4MJ706Q077028, chasis marca RENAULT, chasis N° 8A1LA00156L650896, MOD/AÑO 2005. el bien es propiedad de la Sra. Fernández Griselda Verónica, DNI N° 16.305.525. El titular del bien preñado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el bien preñado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Asimismo los créditos destinados a personas físicas, Sociedades de Hecho y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida.», en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 29 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 051/08

ART 1°) AUTORIZAR la rectificación y readecuación del contrato de préstamo celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ Marcos Antonio DNI N° 16.182.804 y el Municipio de Río Grande en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 29 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 052/08

ART 1°) AUTORIZAR la anulación de la Resolución de la Secretaria de la Producción N° 306-2007, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de marzo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 053/08

ART 1°) AUTORIZAR el pago de 9 hs extras al 50% y 10hs y media, extras al 100% a favor del agente Susana Sacarello - Leg. N° 1537/7.-

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 14 de marzo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 054/08

ART 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 14.850.- (Pesos catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100) a favor del Sr. GOMEZ, Daniel DNI N° 13.680.249 Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 26 de marzo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 055/08

ART 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil) a favor del Sr. SOLIS, Julio Jorge DNI N° 20.723.006 Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 28 de marzo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 056/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio institucional en el orden de \$1.700,00 (pesos un mil setecientos con 00/100) a favor del Sr. /a. JULIO OBISPO DNI. N° 8.419.797, en su carácter de presidente de la Cámara Fueguina de Pescadores Artesanales, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/1 Objeto del Gasto 5.1.7, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 10 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 057/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$7.210,00 (pesos Siete Mil Doscientos Diez con 00/100) a favor del señor STREINTERBERGER, Luis Fernando, DNI N° 13.087.953, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 058/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$3.585,00 (pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100) a favor de la Sra. GUTIERREZ OYARZO, María Felipa, DNI N° 92.776.775, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 059/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$4.690,00 (pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 00/100) a favor de la señora TOLEDO, Susana Simeona, DNI N° 4.659.003, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 060/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$3.150,00 (pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100) a favor de la señora CUFFRE, Ruth, DNI N° 20.440.442, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 17 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 061/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$4.791,00 (pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100) a favor de la señora CARBAJAL, Mirta Raquel, DNI N° 13.557.672, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 062/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$9.000,00 (pesos Nueve Mil con 00/100) a favor del señor ANDREO, Jorge Rodolfo, DNI N° 16.074.281, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 22 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 063/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$ 3.584,72 (pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 72/100) a favor de la señora PERALTA, Mónica Gladys, DNI N° 22.492.512, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 064/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$ 4.840,24 (pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 24/100) a favor de la señora DELGADO NAGUELQUIN, Emilda Irene, DNI N° 92.730.663, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 28 de abril de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 065/08

ART 1°) AUTORIZAR la modificación de la cláusula OCTAVA del Contrato de Préstamo registrado en el libro de registro de este Municipio bajo el N° 4681/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: «**EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de la **MUNICIPALIDAD**, 1 (un) automotor, marca Subaru, modelo Impreza 2.0 RX, tipo Sedan 4 Puertas, dominio DDK, motor marca Subaru, motor N° 546551, chasis marca Subaru, chasis N° JF1GC8LJ3XG086788, MOD/AÑO 2000; el bien es de propiedad del Sr. Barria Pereyra, Gerardo Arturo, DNI N° 23.528.090. El titular del bien se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al bien preñado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Asimismo los créditos destinados a personas físicas, Sociedades de Hecho y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida», en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 02 de mayo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 066/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$ 3.774,66 (pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 66/100) a favor de la señora FIGUEROA BARRIGA, Eduvina Ivonne, DNI N° 92.655.108, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 067/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$ 4.781,82 (pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 82/100) a favor de la señora FIGUEROA BARRIGA, Ruth Uberlinda, DNI N° 92.667.600, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 068/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$17.960,45 (pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta con 45/100) a favor del señor HERNANDEZ ALMONACID, Pedro Felix, DNI N°

94.072.874, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 069/08

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio perteneciente al Programa Nacional Manos a la Obra, por un monto de \$12.848,45 (pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 45/100) a favor de la señora Ojeda Esterlina, DNI N° 92.638.458, estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 604/0 Objeto del Gasto 5.1.7., de la Cuenta N° 43400205/90 del Banco Nación, denominada «Programa Emprendimientos Productivos Río Grande», referente al Programa Nacional Manos a la Obra, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008

MELELLA

ORDENANZA N° 2510/08

CONVENIO DE PAGO POR ENTREGA DE BIENES

Entre la Sra. GRACIELA SUSANA DONOSO DNI N° 12.129.531, en su carácter de administradora provincial de la "Nación "Florencio Varela", con domicilio real y fijado el legal en calle Federico Esteban N° 1000 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL DEUDOR" por una parte y el Municipio de Río Grande, con domicilio legal en calle El Cano N° 281 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra parte, representada en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas PAULINO BOSSI, DNI N° 26.565.582, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, DNI 12.445.410, con fundamento en la Ordenanza Municipal N° 1780/02 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, convienen en celebrar el presente acuerdo de pago, el cual será regido por los siguientes artículos:

PRIMERA: "EL DEUDOR" reconoce y toma a su cargo deuda con "EL MUNICIPIO", actualizada al día 31 de Abril de 2008 y devengada al 31 de diciembre de 2008 por la suma de \$ 93.308,14 (peso noventa y tres mil trescientos ocho con catorce centavos), correspondientes a los bienes de la Cuenta N° 07820752 en sede administrativa, perteneciente al Sr. DONOSO VICTOR JESUS, todo ello conforme la liquidación certificada por la Dirección de Rentas, adjunta a fines

SEGUNDA: "EL DEUDOR" ofrece en pago de la deuda establecida en la cláusula Primera, los siguientes bienes: (1) un inmueble de 1107,61 m2 (mil ciento siete con sesenta y uno) identificado catastralmente como Sección T, parcela 38 (parcial) según croquis adjunto; objeto sobre el que "EL MUNICIPIO" sujeta, de plena conformidad, ofreciendo su valor de avalúo actualizado, en la suma de \$ 112.023,67 (peso ciento doce mil veintitrés con sesenta y siete centavos) según certificación Catastro emitida por Catastrales General, que obra agregada a fin..... Dicho valor surge de promover la valoración fiscal y el valor de mercado.....

TERCERA: La ejecución del presente Convenio se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 1780/02 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.....

CUARTA: "EL DEUDOR" se hará cargo de los gastos que ocasionen la escritura de destino administrativo para afectación a calle. A tal fin "EL DEUDOR" sujeción por medio de la presente a "EL MUNICIPIO" a deber directamente de las diferencias a su favor que surjan del presente convenio, e imputar dichos gastos a los gastos mencionados. De las diferencias favorables de "EL DEUDOR", una vez liquidada la totalidad de los gastos que demande el cumplimiento del presente, serán abonados a la administradora de la sucesión, quien deberá acreditar el depósito en el Expediente Judicial de la sucesión. Si los recursos resultantes no alcanzan a cubrir la totalidad de los gastos indicados en la cláusula sexta, "EL DEUDOR" deberá cancelar la diferencia a "EL MUNICIPIO" bajo apercibimiento de rescisión del presente convenio.....

QUINTA: El convenio de dación en pago quedará perfeccionado cuando "EL DEUDOR", suscriba la escritura de poder especial irrevocable a favor del Director de Catastro del Municipio para transferir la escritura de destino administrativo de los bienes inmuebles ofrecidos para cancelar la deuda, y entregue la posesión de los inmuebles ofrecidos en pago a "EL MUNICIPIO", lo cual deberá ser llevado a cabo, dentro del plazo de treinta (30) días corridos de celebrado el presente convenio.....

SEXTA: "EL MUNICIPIO" recibirá los bienes por intermedio del Director de Catastro del Municipio de Río Grande, el cual se encuentra autorizado por el presente para suscribir la escritura y a labrar la pertinente ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA.....

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO", una vez recibidos los bienes ofrecidos en pago, efectuará los trámites administrativos pertinentes; a fin de hacer efectiva entrega a "EL DEUDOR"; la formal constancia de pago de los tributos subsanados, consignados en la cláusula primera del presente.....

OCTAVA: El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, es el tiempo y la forma convenida, sin perjuicio de la responsabilidad que, en caso de incumplimiento, de pleno derecho y sin necesidad de instrucción previa judicial al otorgado, y sin que ello genere derecho alguno a las partes a reclamar el cumplimiento del convenio, ni efectuar reclamos en concepto de daños y perjuicios.....

NOVENA: La ejecución del presente Convenio se encuentra subordinado a la aprobación de Consejo Deliberante.....

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio, se someterá a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los Art. 175 Inc. 4° y 8º de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1°, 2°, 4°, 5°, 18°, 19°, 23°, 24°, 75, y 76 del Código Procesal Civil, Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.....

Leído por las partes y certificado, en prueba de conformidad se firmó tres ejemplares de un mismo tenor y con pleno efecto, en la Ciudad de Río Grande a los días del mes de de 20.....




ORDENANZA N° 2512/08

ANEXO I

NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

Primera Categoría

- Cria de ganado bovino
- Invernada de ganado bovino
- Cria de animales de pedigrío, excepto equino
- Cria de ganado equino. Haras
- Producción de leche. Tambos
- Cria de ganado ovino y su explotación lanera
- Cultivo de algodón
- Cultivo de caña de azúcar
- Cultivo de té, yerba mate y fung
- Cultivo de tabaco
- Extracción de minerales de carbón
- Producción de petróleo crudo y gas natural. Ejecutada por el titular de la explotación
- Malanza de ganado. Matadero
- Extracción de minerales de hierro
- Extracción de minerales metálicos no ferrosos.
- Extracción de piedras para la construcción (mármoles, lapas, canito rodado, etc.), excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)
- Explotación de minas de sal, molinería y refracción de salinas
- Extracción de minerales no clasificados en otra parte
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales comestibles y sus subproductos
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales no comestibles y sus subproductos
- Elaboración de aceites y harinas de productos y otros animales marinos, foveales y lacustres
- Molinería de trigo
- Decalcificación, pulido, limpieza y molinería de arroz
- Molinería de legumbres y cereales no clasificados en otra parte
- Molinería de yerba mate
- Elaboración de alimentos a base de cereales
- Elaboración de semillas secas de leguminosas
- Fabricación y refracción de azúcar de caña, ingranos y refinadas
- Fabricación y refracción de azúcar no clasificada en otra parte
- Elaboración de té
- Tostado, torrado y molinería de café
- Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate
- Elaboración de hielo, excepto el seco
- Elaboración y molinería de especias
- Elaboración de vinagres
- Refinación y molinería de sal
- Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
- Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte
- Fabricación de alimentos preparados para animales
- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye Whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)




- Destilación de alcohol etílico
- Fabricación de vinos
- Fabricación de aguas y bebidas fermentadas, excepto las malteadas
- Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte
- Fabricación de cigarrillos
- Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte
- Preparación de fibras de algodón
- Preparación de otras fibras textiles vegetales, excepto algodón
- Lavado y limpieza de lana. Lavadero
- Hilado de lana. Hilanderías
- Hilado de algodón. Hilanderías
- Hilado de fibras textiles, excepto de lana y algodón. Hilanderías
- Acabados de textiles, (hilados y tejidos), excepto tejidos de punto, (incluye blanqueo, tinte, apresto y estampado industrial) Tintorerías
- Tejido de lana. Tejedurías
- Tejido de algodón. Tejedurías
- Tejido de fibras sintéticas y seda, (incluye la fabricación de medias). Tejedurías
- Tejido de fibras textiles no clasificados en otra parte
- Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte
- Fabricación de faldas, mantas, ponchos, colchóns, cobertores, etc.
- Fabricación de ropa de cama y mantelería
- Fabricación de artículos de lana y sucedáneos de lana
- Fabricación de botiles de materiales textiles para productos a granir
- Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir no clasificados en otra parte
- Salado y presión de cuero. Saperías y peladerías
- Curtido, acabado, repujado y abalorio de cuero. Guanterías y talleres de acabado
- Fabricación de calzados de cuero
- Fabricación de calzados de tela y de otros materiales, excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico
- Fabricación de paja de madera
- Fabricación de papel y cartón
- Fabricación de artículos de paja, papel y cartón no clasificados en otra parte
- Destilación de alcohol, excepto el etílico
- Fabricación de gases comprimidos y licuados, excepto los de uso doméstico, efectuado por el propio productor
- Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico, efectuado por el propio productor
- Fabricación de tarros
- Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos, no clasificados en otra parte
- Fabricación de abonos y fertilizantes, incluidos los biológicos
- Fabricación de plásticos, incluidos los biológicos
- Fabricación de resinas y caucho sintéticos
- Fabricación de materiales plásticos
- Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte, excepto el vidrio
- Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
- Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos), excepto productos medicinales de uso veterinario
- Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales
- Fabricación de jabones y detergencias
- Fabricación de preparaciones para limpieza, pulido y encerado




Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos medicinales de tocador e higiene.
 Fabricación de tintas y negro de humo.
 Fabricación de lámparas.
 Fabricación de explosivos, municiones y productos de protección.
 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos utilizados de sustancias minerales y vegetales.
 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, excepto la refinación del petróleo. Incluye fabricación de aceites, lubricantes y otros derivados.
 Refinerías sin expendio al público, exclusivamente para la comercialización mayorista de combustibles líquidos, ejercidos por el titular de la explotación.
 Refinerías con expendio al público, exclusivamente para la comercialización de combustibles líquidos en estaciones de servicio.
 Fabricación de cámaras y cubiertas.
 Recuchillado y vulcanización de cubiertas.
 Fabricación de productos de caucho, excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automóvil.
 Fabricación de calzado de caucho.
 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
 Fabricación de envases plásticos.
 Fabricación de productos de plástico no clasificados en otra parte.
 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.
 Fabricación de artefactos sanitarios.
 Fabricación de objetos cerámicos, excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte.
 Fabricación de vidrios planos y templados.
 Fabricación de artículos de vidrio y cristal.
 Fabricación de espejos y vitrales.
 Fabricación de cal.
 Fabricación de cemento.
 Fabricación de yeso.
 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
 Fundición de alta hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras.
 Laminación y estrado. Laminadoras.
 Fabricación de industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
 Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos, incluye fundición, aleación, laminación, estrado, etc.
 Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.
 Fabricación de cuchillería, vajillas y baterías de cocina de acero inoxidable.
 Fabricación de cuchillería, vajillas y baterías de cocina, excepto las de acero inoxidable.
 Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería.
 Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
 Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
 Fabricación de envases de hojalata.
 Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales, excepto los eléctricos.
 Fabricación de tejidos de alambre.
 Fabricación de cajas de seguridad.
 Fabricación de productos metálicos de tornería y matrices.
 Galvanoplastia, esmalado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos



Construcción de embarcaciones, excepto de caucho.
 Construcción de maquinaria y equipo ferroviario.
 Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros, excepto motocicletas y similares.
 Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros, incluye casas rodantes.
 Fabricación y armado de automotores.
 Fabricación de remolques y semirremolques.
 Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores, excepto cámaras y cubiertas.
 Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios.
 Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios.
 Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, incluye carretillas, rodados para bebé, etc.
 Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
 Fabricación de equipo profesional y científico o instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.
 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
 Fabricación de instrumentos de óptica.
 Fabricación de lentes y otros artículos ópticos.
 Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.
 Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas).
 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados.
 Fabricación de instrumentos de música.
 Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipo de pesca y camping, etc.), excepto indumentaria deportiva.
 Fabricación de juguetes, excepto los de caucho y de plástico.
 Fabricación de lápices, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas.
 Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
 Fabricación de paraguas.
 Generación de electricidad.
 Transmisión de electricidad.
 Distribución de electricidad.
 Distribución de gas natural por redes.
 Otras formas de comercialización de gas natural.
 Producción de gases no clasificados en otra parte.
 Distribución de gases no clasificados en otra parte.
 Captación, purificación y distribución de agua.
 Construcción, reforma o separación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puentes, centrales hidroeléctricas y otras, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas, por sistemas tradicionales o no tradicionales. No incluye locaciones de obras o de servicios complementarios de la actividad hidrocarbúfera o de las actividades previstas en el artículo 21 del Título II Capítulo IV de la Ley Nacional N° 23.566.
 Construcción, reforma o reparación de gasoductos.
 Casinos, casinos electrónicos.



metálica, excepto estampado de metales.
 Estampado de metales.
 Fabricación de artefactos de iluminación, excepto los eléctricos.
 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, excepto maquinaria y equipo, incluye clavos, productos de buhoheria, etc.
 Fabricación de motores, excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.
 Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura y la ganadería.
 Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.
 Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción.
 Fabricación de maquinaria y equipos para la industria minera y petrolera.
 Fabricación de maquinaria para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.
 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil.
 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
 Fabricación de maquinarias y equipos especiales para las industrias no clasificadas en otra parte, excepto las maquinarias para trabajar los metales y la madera.
 Fabricación de maquinarias de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computacionales, máquinas de escribir, etc.
 Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorio.
 Fabricación de máquinas de coser y lavar.
 Fabricación de cisternas, calefones, estufas y calefactores (no eléctricos) de uso doméstico.
 Fabricación de ascensores.
 Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos.
 Fabricación de armas.
 Fabricación de maquinarias y equipos, exceptuando la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte.
 Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
 Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.
 Fabricación de maquinarias y aparatos eléctricos industriales no clasificados en otra parte.
 Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de sonidos.
 Fabricación y grabación de discos, cintas magnetofónicas, discos magnéticos y placas de películas cinematográficas.
 Grabación de discos, cintas, discos compactos y software.
 Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones.
 Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicación.
 Fabricación de heladeras, lavavajillas, secarropas y freezer.
 Fabricación de ventiladores, acondicionadores y extractores de aire, aspiradores y similares.
 Fabricación de enseres, pulidoras, básculas, licuadoras y similares.
 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos y otros aparatos generadores de calor.
 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, no clasificados en otra parte.
 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
 Fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación.
 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
 Fabricación de conductores eléctricos.
 Fabricación de bobinas, arranques, bujes y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.
 Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, incluye accesorios eléctricos.
 Construcción de motores y piezas de navíos.



Comercialización minorista de combustibles líquidos, excepto gas oil (estaciones de servicio), excepto concasosarios o similares que encuadren en el código de actividad 850 000.
 Venta de gas natural comprimido (GNC) por estaciones de servicio.
 Comercialización minorista de combustibles líquidos gas oil (estaciones de servicio), excepto concasosarios o similares que encuadren en el código de actividad 850 000.
 Venta de rodados nuevos (venta de 0 Km., excepto circuitos de ahorro, auto planas, etc.)
 Sobre la comisión de venta de rodados 0 Km. por circuito de ahorro, autoplan o sistemas similares.
 Servicios prestados en alojamientos por hora, casas de masaje y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada.
 Cabaret, night club, boleros, bares tolerados, whisquerías, café concertos o similares, sea la denominación utilizada, (con o sin espectáculos). Sin servicio de comida.
 Transporte ferroviario de carga y pasajeros.
 Transporte de pasajeros de larga distancia.
 Transporte por oleoductos y gasoductos.
 Servicios de transporte de insumos y productos de la actividad hidrocarbúfera, cualquiera sea la modalidad o el medio de transporte utilizado, excepto transporte por oleoductos y gasoductos, (incluye todo tipo de servicios relacionado con el transporte de hidrocarburos).
 Depósito y almacenamiento de hidrocarburos.
 Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros.
 Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros.
 Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte, excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, empresas de salvaje, etc.)
 Transporte aéreo de pasajeros y carga.
 Servicios relacionados con el transporte aéreo, (incluye radio, faros, centros de control de vuelo, alquilar de aeronaves, etc.)
 Servicios conexos con el transporte, (incluye agentes marítimos y aéreos, etc.)
 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos.
 Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras.
 Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
 Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito.
 Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte, (excluye casas de cambio y agencias de bolsa). Incluye administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y fondos comunes de inversión.
 Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y comedores de cambio y divisas.
 Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles.
 Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.
 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Préstamos.
 Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.
 Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros, incluye aseguradoras de riesgo de trabajo.
 Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte, (incluye agentes de seguros, productores, asesores, etc.)
 Concesionarios no clasificados en otra parte (excepto automóviles, petróleo, gas, combustibles, obras y servicios públicos).
 Servicios geológicos y de prospección vinculados a la actividad hidrocarbúfera.
 Servicios de explotación y/o extracción de petróleo, gas natural y otros hidrocarburos.
 Servicios complementarios de la actividad hidrocarbúfera o de las actividades previstas en



el artículo 21 de la Ley Nacional N° 23.966 y sus modificaciones.
Servicios prestados por despachantes de aduana y blanqueados.
Alquiler y arrendamiento de maquinaria petrolera con o sin personal.
Alquiler de marcas. Sistema de franquicias.
Producción de películas cinematográficas y de televisión.
Confiterías, heladerías, discotecas, salones de baile y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, (con o sin espectáculo) Sin servicio de comida.

Segunda Categoría

- Cultivo de vid.
Cultivo de cítricos.
Cultivo de manzanas y peras.
Cultivo de hortalizas no clasificados en otra parte.
Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte.
Cultivo de arroz.
Cultivo de soja.
Cultivo de cereales, excepto arroz, oleaginosas, excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.
Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos.
Cosecha y recolección de cultivos.
Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte.
Explotación de bosques excepto plantación, recolección y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)
Explotación de túrdales.
Servicios forestales.
Corte, desbaste de troncos y maderas en bruto.
Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
Molinería, preparación y conservación de aves.
Preparación y conservación de maderas, excepto las terciadas y aglomeradas. Asemeñeras.
Talleres para preparar la madera, excepto las terciadas y aglomeradas.
Preparación de maderas terciadas y aglomeradas.
Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra.
Carpintería en general, excepto de obra.
Fabricación de alúdes.
Impresión de diarios y revistas.
Edición de libros y publicaciones Editoriales con talleres propios.
Construcción, reforma o reparación de edificios.
Fabricación y montaje de viviendas prefabricadas de madera.
Fabricación y montaje de viviendas premezcladas.
Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignancia de hacienda.
Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros.
Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates de feria.
Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
Acopio y venta de semillas.
Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.
Consignatarios.
Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines.
Venta de fardos, embudos y chacrados.
Venta de aves y huevos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Código del Comercio
San Juan, Montevideo, Uruguay, República del Sur y las Islas Comarcaladas con y con el Uruguay.

- Distribución y venta de artículos de plástico.
Fraccionamiento y distribución de gas licuado. Venta de gas envasado.
Distribución y venta de combustibles aditivos (cartón, hulla, etc.)
Distribución y venta de petróleo y sus derivados.
Comercialización de combustibles líquidos efectuadas por contribuyentes de derecho del Impuesto Nacional a los Combustibles (Ley Nacional N° 23.966 y sus modificaciones).
Distribución y venta de caucho y productos de caucho, (incluye calado de caucho).
Distribución y venta de aceites, lubricantes y otros derivados.
Distribución y venta de objetos de baño, tocas, porcelana, etc., excepto artículos de baño y menaje.
Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.
Distribución y venta de vidrios planos y templados.
Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal.
Distribución y venta de artículos de plomería, electrodomésticos, calefacción, obras sanitarias, etc.
Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones.
Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.
Distribución y venta de hierro, acero y metales no ferrosos.
Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos.
Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinaria, armas y artículos de cuchillería.
Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería.
Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte.
Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales, (incluye los eléctricos).
Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico, (incluye los eléctricos).
Distribución y venta de repuestos y accesorios para rodados.
Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes, repuestos y accesorios.
Distribución y venta de equipos y aparatos de radio, televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, discos compactos, software, etc.
Distribución y venta de equipos profesionales y científicos e instrumentos de medida y control.
Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
Compra, venta y distribución de oro, plata, ámbar, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas.
Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos.
Distribución y venta de artículos de juguetería y cotón.
Distribución y venta de flores, plantas naturales y artificiales.
Distribución y venta de artículos importados. Importadores exportadores, (no incluye servicios de importación).
Distribución y venta de otros productos no clasificados en otra parte.
Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas de productos no comestibles.
Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
Venta de joyas, relojes y artículos conexos.
Supermercados. Venta de productos en general. Importadores-exportadores, (no incluye servicio de importación), por la venta de artículos importados.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Código del Comercio
San Juan, Montevideo, Uruguay, República del Sur y las Islas Comarcaladas con y con el Uruguay.

- Venta de productos lácteos.
Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustre.
Venta de aceites y grasas.
Acopio y venta de productos y subproductos de molinería.
Acopio y venta de azúcar.
Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias.
Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelo, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
Distribución y venta de alimentos para animales.
Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios.
Fraccionamiento de alcoholes.
Fraccionamiento de vino y cerveza.
Distribución y venta de vino.
Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas.
Distribución y venta de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.).
Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.
Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lana.
Distribución y venta de tejidos.
Distribución y venta de artículos de mercadería, medias y artículos de punto.
Distribución y venta de mantelería y ropa de cama.
Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)
Distribución y venta de prendas de vestir, excepto las de cuero (no incluye calzado).
Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados.
Distribución y venta de artículos de cuero, excepto prendas de vestir y calzado.
Mantiquerías.
Distribución y venta de prendas de vestir de cuero, excepto calzado.
Distribución y venta de calzado, excepto el de caucho. Zapaterías, zapalleras.
Distribución y venta de suelas y afines. Tallabarterías y almacenes de suela.
Venta de madera y productos de madera, excepto muebles y accesorios.
Venta de muebles y accesorios, excepto los metálicos.
Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
Distribución y venta de envases de papel y cartón.
Distribución y venta de artículos de papelería y librería.
Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales, (sin impresión).
Distribución y venta de diarios y revistas, excepto condicionados.
Distribución y venta de revistas con material condicionado.
Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales, (incluye los de uso veterinario).
Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)
Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Código del Comercio
San Juan, Montevideo, Uruguay, República del Sur y las Islas Comarcaladas con y con el Uruguay.

- Servicios de alojamiento, comida y/o hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.
Transporte urbano y suburbano de pasajeros.
Alquiler de automotores con chofer.
Transporte de carga a corto, mediano y larga distancia, (no incluye servicios de mudanzas y transportes de valores, documentación, encomiendas, menajes y similares).
Servicio de lavado automático de automotores.
Servicios prestados por estaciones de servicio, excepto expendio de combustibles.
Agencias de turismo, por los servicios de intermediación.
Agencias de turismo, excepto intermediación. Servicios propios.
Operaciones con inmuebles de terceros, (incluye alquiler y arrendamiento, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valoración de inmuebles, etc.), inmobiliarias, administradoras, matriceras, rematadores, corretajeras, etc.
Servicios de consultoría económica y financieros.
Servicios de investigación y vigilancia.
Locutores de telefonía y servicios de importadores.
Servicios de saneamiento y similares, (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desague de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)
Servicios de asistencia médica y odontología prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares.
Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
Distribución y alquiler de películas para video.
Emisión y producción de radio y televisión, (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisiones de radio y televisión). Sistemas de video cable.

Tercera Categoría

- Actividades no bien especificadas ni clasificadas en otra parte.
Cría de ganado porcino.
Cría de animales destinados a la producción de pieles.
Cría de aves para la producción de carnes.
Cría de aves para la producción de huevos.
Apicultura.
Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)
Caza ordinaria, mediante trampas y repoblación de animales.
Pesca fluvial, artesanal y lacustre (comercial) y explotación de craderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.
Extracción de arena.
Extracción de arcilla.
Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)
Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, (incluye guano).
Molinería, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.
Fabricación de quesos y mantecas.
Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche incluida la condensada y en polvo.
Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, etc.)
Elaboración de hortalizas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos.
Elaboración de frutas y legumbres secas.
Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base...

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Código del Comercio
San Juan, Montevideo, Uruguay, República del Sur y las Islas Comarcaladas con y con el Uruguay.

de frutas y legumbres deshidratadas
 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación
 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación
 Fabricación de pan y demás productos de panadería, excepto los secos
 Fabricación de galletitas y bizcochos y otros productos secos de panadería
 Elaboración de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao
 Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
 Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas
 Fabricación de medias
 Fabricación de tejidos y artículos de punto
 Acabado de tejidos de punto
 Fabricación de tapices y alfombras
 Fabricación de sogas, cables, cordales y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales
 Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir
 Preparación, decoración y teñido de pieles
 Confección de artículos de piel, excepto las prendas de vestir
 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos, excepto calzados y otros prendas de vestir
 Fabricación de envases y embalajes de madera (cajas, tarrotes, cajas, etc.)
 Fabricación de artículos de ebanistería, de caña y mimbré
 Fabricación de muebles y accesorios (excepto colchones), excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado
 Fabricación de colchones
 Representación de diarios, revistas, periódicos y publicaciones en general
 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos cerámicos
 Fabricación de productos de mármol y granito. Mármoleras
 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte
 Fabricación de productos de carpintería metálica
 Rectificación de motores
 Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios
 Fabricación de artículos no clasificados en otra parte
 Construcciones no clasificados en otra parte. (incluye galpones, hangares, silos, etc.)
 Demolición y excavación
 Perforación de pozos de agua
 Hormigonado
 Venta de billetes de lotería y percepción de apuestas de quinella, concursos deportivos, rifas y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinella, PRODE y otros juegos de azar
 Polígrafos y molinos
 Venta de muebles y accesorios. Mueblerías
 Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir y sus componentes
 Ventas de revistas con material condicionado
 Ventas de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca
 Venta de productos farmacéuticos, medicamentos y de herboristería, excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías
 Venta de semillas, abonos y plaguicidas
 Venta de gamales, combustibles sólidos y líquidos, excepto las estaciones de servicios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 Calle 14 de Julio, 1415 Montevideo, Uruguay
 Tel: 2380 1000 Fax: 2380 1001

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

Servicios de información. Agencias de noticias. Locutores y periódicos. Animadores
 Inspecciones de seguros
 Servicios de reparación de maquinarias, equipos y motores en general
 Servicios de reparación en general
 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción y la industria (con o sin personal)
 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (con o sin personal)
 Alquiler y arrendamiento de maquinaria minera (con o sin personal), excepto maquinarias petroleras
 Alquiler de computadores y sus equipos y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
 Alquiler de fondo de comercio
 Concesiones no clasificados en otra parte, (excepto automóviles, petróleo, gas, combustible, otras y servicios públicos)
 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte, (con o sin personal)
 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares, excepto los relacionados a la actividad hidrocarbúrica
 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados con la actividad hidrocarbúrica
 Toda actividad de intermediación que sea estricta permitiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas
 Servicios de asistencia prestados por médicos odontólogos y otras especialidades médicas
 Servicios de análisis clínicos. Laboratorios
 Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares
 Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte
 Pensionado y crado de animales, incluye animales domésticos, ganado de exhibición, etc.
 Servicios de asistencia en aulas, hogares para ancianos, guarderías y similares
 Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales, (incluye cámaras, sindicatos, etc.)
 Servicios prestados por organizaciones religiosas
 Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
 Exhibición de películas cinematográficas, incluye películas condicionadas
 Productores y espectáculos teatrales y musicales
 Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de diseño musical
 Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos. (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)
 Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores, y artistas
 Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte
 Servicios de práctica deportiva, (incluye clubes, canchas de tenis, patine y similares)
 Centros recreativos, (práctica de ski alpino, náutico, etc.)
 Servicios de juegos de salón, (incluye salones de billar, pool y bowling, video juegos, juegos electrónicos, fippero o similares). No incluye casinos electrónicos, (mismo establecido por mesa, cancha o máquina)
 Producción de espectáculos deportivos
 Actividades deportivas profesionales. Deportes, gimnasia
 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, (incluye servicios de cabarets, studi, alquiler de hoteles, explotación de piscinas, etc.)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 Calle 14 de Julio, 1415 Montevideo, Uruguay
 Tel: 2380 1000 Fax: 2380 1001

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

Ventas de aceites, lubricantes y otros derivados del petróleo
 Ventas de cámaras y cubiertas
 Venta de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas
 Venta de materiales para la construcción, excepto sanitarios
 Venta de sanitarios
 Venta de máquinas y motores, incluidos sus repuestos
 Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores
 Venta de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control
 Venta de artículos no clasificados en otra parte
 Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte
 expendio de confites y alimentos ligeros, confiterías, servicios de lunch y salones de té
 expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo
 Servicios de alojamiento, comida y/o hospedaje prestados en pensiones
 Servicios prestados en carpinterías y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte, incluye hospedaje complementarios
 Servicios prestados en cobis de pesca
 Transporte de pasajeros en taxímetros. Agencias de taxis
 Transporte de pasajeros en remises. Agencias de remises
 Transporte de pasajeros en vehículos turísticos
 Transportes especiales, de personal, chárter y similares
 Distribución urbana de productos por cuenta de terceros
 Servicios de mudanza
 Transporte de valores, documentación, encomendas y similares
 Servicios de playas de estacionamiento
 Servicios de garaje
 Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte, (incluye alquiler de automotores sin chofer, empaques, carga y descarga de materiales)
 Servicio de guarderías de lanchas
 Depósitos y almacenamiento, (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)
 Comunicaciones por correo, telégrafo y télex
 Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión
 Comunicaciones telefónicas, excepto locutorios
 Comunicaciones no clasificados en otra parte (Internet)
 Alquiler y arrendamiento, venta y loteo de inmuebles propios exclusivamente, (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)
 Profesiones liberales universitarias y técnicas no organizadas como empresa
 Servicios técnicos y profesionales organizados como empresas
 Servicios de elaboración de datos y computación
 Servicios relacionados con la construcción, (ingeniería, arquitectos y técnicos)
 Servicios geológicos y de prospección, excepto los vinculados con la actividad hidrocarbúrica
 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos
 Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte, (ingenieros, técnicos químicos, agrónomos, náuticos, etc.)
 Servicios de publicidad, (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.), organizados en forma de agencia o empresa de publicidad
 Servicios de investigación de mercado, incluye locación de espacios publicitarios no organizados en forma de agencia o empresa de publicidad
 Servicios de gestión e información sobre créditos. Gestoras

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 Calle 14 de Julio, 1415 Montevideo, Uruguay
 Tel: 2380 1000 Fax: 2380 1001

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

Servicio de reparación de máquinas, equipos, herramientas, motores y similares de uso hogareño
 Reparación de rodados, incluye la de sus partes componentes (carburadores, radiadores, amarrques, tapicerías, etc.)
 Reparación de relojes y joyas
 Servicios de reparación no clasificados en otra parte
 Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos
 Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos
 Servicios de higiene y estética corporal
 Servicios de masajes y baños. Solariums

Cuarta Categoría

Fabricación de fambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva
 Embotellado de aguas naturales y minerales
 Elaboración de soda
 Elaboración de bebidas no alcohólicas, excepto extractos, jarabes y concentrados, (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)
 Impresión, excepto de diarios y revistas, y encuadernación
 Servicios relacionados con la imprenta (telegrafía, composición de tipo, grabado, etc.)
 Operaciones de intermediación de resas. Mataderos
 Abastecimiento de carnes y derivados, excepto aves
 Venta de fambres y comidas preparadas. Rotiserías y fambrierías
 Venta de productos lácteos. Lacterías
 Venta de bombones y otros productos de confitería. Confiterías
 Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, discos compactos, etc. Casas de música y de software
 Venta de pelotas, bamos, lanchas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillerías. Perfumerías y ferreterías
 Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías
 Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación
 Venta de artículos para el hogar, (incluye heladeras, lavavajillas, cocinas, televisores, etc.)
 Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
 expendio de comidas elaboradas, (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, afines y panfritas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar.
 Restaurantes y cantinas sin espectáculo
 expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, panfritas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías. Grills. Snack bars. Fast food y panfritas
 expendio de bebidas con servicio de mesa o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares (excepto los lácteos), cervecerías, cafés, (sin espectáculo o con espectáculo sin espectáculo de entrada)
 Servicios sociales y asistenciales no organizados en forma de empresa, incluye promotores comunitarios, asistencias sociales, madres cuidadoras, etc.
 Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte
 Servicios jurídicos. Abogados
 Servicios notariales. Escribanos
 Servicios de contabilidad, auxiliares, contadores públicos
 Servicios de feneduría de libros y otros ensamblamientos afines
 Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte
 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión: heliográfica, fotocopiado, taquimecanografía, y otros formas de reproducción,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 Calle 14 de Julio, 1415 Montevideo, Uruguay
 Tel: 2380 1000 Fax: 2380 1001

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

JOSE A. VARELA
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
 PRESIDENTE DEL
 COMITÉ INTERMINISTERIAL
 DE REGISTROS PÚBLICOS

Incluidas las imprentas en su etapa minorista, excepto los vinculados a la actividad hidrocarbúrfica
 Servicios de imprenta. Imprentas
 Videoclubes
 Servicios de papelería
 Servicios de belleza, excepto los de peluquería. Salones de belleza

Quinta Categoría

Cultivo de papas y batatas
 Cultivo de tomates
 Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte
 Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos
 Otros cultivos no clasificados en otra parte
 Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)
 Fabricación de masas y otros productos de pastelería
 Fabricación de pastas frescas
 Fabricación de fideos y otras pastas secas
 Confección de prendas de vestir, excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pijamas e impermeables
 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
 Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos
 Confección de impermeables y pijamas
 Fabricación de accesorios para vestir
 Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas, no clasificados en otra parte
 Fabricación de artículos de madera en tarterías
 Fabricación de productos de concho
 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte
 Fabricación de ladrillos comunes
 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas
 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
 Fabricación de material refractario
 Instalación de pizzerías, gas y cloacas
 Instalaciones eléctricas. Montaje de postes, cables, etc.
 Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, sistemas de calefacción, refrigeración, etc.)
 Colocación de cubiertas asfálticas y techos
 Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cristalerías
 Revocos y enlucado de paredes y celosías
 Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares
 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado (incluye plastificado de pica de madera)
 Pintura y empapelado
 Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte
 Venta de carnes y derivados, excepto las aves. Carnicerías
 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja
 Venta de pescados y otros productos marinos, fideles y lacuñas. Pescaderías
 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías
 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías
 Minimercados y autoservicios
 Venta de prendas de vestir y tejido de punto, excepto las de cuero (no incluye calzado)

(Firmas y sellos de autoridades provinciales y nacionales)

Venta de tapices y alfombras
 Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. Mercaderías
 Venta de artículos de cuero, excepto prendas de vestir y calzado. Monoquerías. (incluye carteras, valijas, etc.)
 Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado
 Venta de calzado. Zapaterías. Zapaterías
 Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva
 Venta de artículos de madera, excepto muebles
 Venta de artículos de jugueterías y colifón. Jugueterías
 Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías
 Venta de productos medicinales para animales. Veterinaria
 Venta de flores, plantas naturales y artificiales
 Ventas de artículos de limpieza
 Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares
 Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto remate, incluye artesanías hechas en forma manual, de cerámicas, bronce, cobre, madera e hilo
 Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates
 Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa o mostrador. Bares lácteos y heladerías
 Guías de turismo
 Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.
 Investigaciones y ciencias. Instituciones o centros de investigación y científicos
 Adiestramiento de animales. Incluye animales domésticos, ganado de exhibición, etc.
 Servicios de veterinaria y agronomía
 Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personales
 Servicio de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías
 Servicios de peluquería. Peluquerías

Sexta Categoría

Venta ambulante
 Venta de golosinas y artículos de kiosco. Kioscos
 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes. (no incluye supermercados de productos en general)
 Venta de bebidas alcohólicas sin consumo en el lugar
 Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas de tabaco
 Taxifetas. Agencias de taxifetes
 Transporte de escolares
 Encuestadores
 Enseñanza no clasificada en otra parte. Incluye instructores, maestros, adiestradores, etc.
 Reparación de calzados y otros artículos de cuero
 Servicios domésticos. Agencias de servicios domésticos
 Servicios personales no clasificados en otra parte. Oficinas. Los servicios detallados precedentemente no incluyen actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas
 Gemerías. (incluye las que poseen anexos de reciclado)

(Firmas y sellos de autoridades provinciales y nacionales)

DECRETO N° 0404/08

ANEXO I DE DECRETO MUNICIPAL N° 0404/08

ARTICULO 1°: Establézase a los fines de la interpretación y aplicación de la Ordenanza N° 2479/2007 que deberá entenderse a la Asesoría Letrada como órgano funcional que es integrado por los profesionales abogados y demás agentes municipales que conforman el cuerpo de asesoramiento jurídico permanente.

ARTICULO 2°: Sin reglamentar.

ARTICULO 3°: Sin reglamentar.

ARTICULO 4°: Dispóngase que los Poderes Generales y/o Especiales extendidos a abogados del foro local que no pertenecen al cuerpo de asesoramiento jurídico permanente del Departamento Ejecutivo Municipal que fueren conferidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza objeto de reglamentación y que hayan sido otorgados en el marco del cumplimiento de Ordenanzas y/o Decretos que así lo estipulan se mantendrán vigentes.

ARTICULO 5°: Establézase que, en consonancia con lo previsto en el Art. 1° del presente y en el marco interpretativo de lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 2479/2007 el Asesor Letrado tiene amplias facultades para delegar en el cuerpo de asesores jurídicos permanentes y/o avocarse personalmente en las atribuciones y deberes enunciados en el Art. 5 de la Ordenanza que se reglamenta.

1.- Dictaminar preventivamente.
A los efectos de una plena e íntegra aplicación de los deberes contenidos en el presente precepto, la Asesoría Letrada realizará un análisis exhaustivo de los hechos, actos administrativos, expedientes, contrataciones en general y demás situaciones enunciadas en los ítems a), b), c), d) y e) del Art. 5° de la Ordenanza objeto de reglamentación, respecto de la viabilidad fáctica y jurídica de intervenir en el carácter previo sin que con ello se vulnere, altere y/o infrinja lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 2479/2007, debiendo para ello interpretar armónicamente ambos preceptos.

En el supuesto de que otros profesionales que intervengan interpreten que la intervención previa en la actuación objeto de análisis colisiona con las previsiones del Art. 8° de la Ordenanza N° 2479/2007 y/o que resulta material y jurídicamente improvable su actuación con carácter previo, expresarán los fundamentos a los fines de justificar su actuación con posterioridad, conforme lo establece el Art. 8° in fine de la Ordenanza mentada.

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Sin reglamentar.

e) A los fines de una correcta interpretación y efectos de tutelar los derechos de igualdad y defensa en juicio inherentes en todas las ramas del derecho, el Asesor Letrado y/o el profesional que éste designe tomarán intervención en el carácter de Instructor Sumariante en los sumarios administrativos que se sustancien con independencia de la causal y/o motivo que genera la instrucción como así también sin considerar la eventual y/o hipotética sanción que pudiere caber al agente sumariado. La aplicación del presente precepto debe realizarse conforme a una armónica interpretación con lo establecido por el Art. 5°, punto 3, apartado b) de la Ordenanza N° 2479/2007.

f) Sin reglamentar.

2.- Asesorar:
a) Sin reglamentar.
b) Intervendrá el Asesor Letrado y/o quien éste designe en la transacción judicial y/o extrajudicial que deba ser resuelta por el D.E.M. Su participación se realizará en consonancia con lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza N° 2479/2007.

3.- Intervenir:

a) Sin reglamentar.

b) Debe intervenir el profesional que integre el cuerpo de asesoramiento jurídico permanente que al efecto se designe. El presente debe aplicarse con una interpretación armónica con lo establecido en el Art. 5°, inc. 1, punto a) del presente Decreto.

c) La Asesoría Letrada interviene en los planteos administrativos que se sustancien y que signifiquen un conflicto de índole legal para la administración pública municipal.

d) La Asesoría Letrada, como órgano funcional, intervendrá refrendando Decretos y Resoluciones del D.E.M. cuando así lo exijan específicamente las Ordenanzas vigentes.

- 4.- Sin reglamentar.
- 5.- Sin reglamentar.

6.- La Asesoría Letrada organizará el Registro de Dictámenes quedando a criterio de los profesionales que conforman el cuerpo de asesoramiento jurídico permanente la viabilidad material y/o jurídica de publicar los dictámenes y jurisprudencia administrativa en tanto su publicación no afecte derechos subjetivos, el decoro, etc. que por la índole o materia de la actuación pudieren generar aflicciones y/o violaciones al derecho de intimidad en los agentes municipales y/o terceros administrados.

7.- Sin reglamentar.

ARTICULO 6°: Sin Reglamentar.

ARTICULO 7°: Establézase que las actuaciones que se remitan a consideración de la Asesoría Letrada deben contar con la opinión técnica, y con carácter previo a su remisión, por parte del funcionario responsable de la repartición que propongian, debiendo fundar éste acabadamente la postura que el área persigue. Al efecto, el funcionario remitente deberá considerar y cumplimentar su obligación dentro de los 10 (diez) días hábiles de iniciado el trámite administrativo al que corresponde ser intervenido por parte de la Asesoría Letrada, bajo responsabilidad administrativa del funcionario.

Como instancia previa al giro de las actuaciones a la Asesoría Letrada el responsable de la repartición deberá comunicar al Secretario del área del cual depende jerárquicamente su repartición y/o al Gerente en el supuesto de provenir de una repartición dependiente de la Gerencia de Deportes Municipal, tal elevación.

ARTICULO 8°: A los fines de su correcta y armónica interpretación de las atribuciones y deberes conferidos en el Art. 5° Dictaminar Preventivamente: 1a) a f); Art. 7° Opinión Previa; y el Art. 8° de la Ordenanza N° 2479/2007, corresponde que el profesional que integra el cuerpo de la Asesoría Letrada al que le insurta intervenir, analice la viabilidad de su intervención en la etapa del proceso instrumental que resulte correcta y oportuna a los fines administrativos, indicando así los fundamentos que avaleen su decisión.

ARTICULO 9°: Sin reglamentar.

ARTICULO 10°: Se somete a criterio de los profesionales que conforman el cuerpo de asesoramiento jurídico permanente la viabilidad material y/o jurídica de publicar los dictámenes y jurisprudencia administrativa en tanto su publicación no afecte derechos subjetivos, el decoro, etc. que por la índole o materia de la actuación

N° 0404/08

pueden generar aflicciones y/o violaciones al derecho de intimidad en los agentes municipales y/o terceros administrados.

ARTÍCULO 11°: Los profesionales que integran el cuerpo de asesoramiento jurídico permanente - Asesoría Letrada - se encuentran ampliamente facultados para ejercitar las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ordenanza N° 2479/2007.

ARTÍCULO 12°: La prohibición establecida en el Art. 12° de la Ordenanza objeto de reglamentación alcanza a todos los profesionales que integran el cuerpo de asesoramiento permanente.

ARTÍCULO 13°: La obligatoriedad de recurrir toda resolución desfavorable para el Municipio cede ante el supuesto de que el fallo recaído en contra del D.E.M. tenga sustento jurídico tal que, a evaluación de éste conjuntamente con la Asesoría Letrada concluyan que, la prosecución de las instancias superiores impondrán mayores perjuicios que los que se pretenden proteger.

ARTÍCULO 14°: Registrar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Reinaldo Raimundo
SECRETARIO DE GOBIERNO

Reinaldo Raimundo
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 0746/08

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 2008

----- En la ciudad de Río Grande, a los 01 días del mes de Abril del año 2008, entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dn. Alfredo M. GUILLÉN, DNI, N° 16.865.110, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ, Reinaldo Raimundo DNI, N° 16.792.791 con domicilio en calle Cambaceres N° 438 - Planta Baja - Dpto. 2 de esta Ciudad, en adelante EL INSTRUCTOR, se conviene en formalizar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función el dictado de clases de Fútbol en los lugares que LA MUNICIPALIDAD designe para ello de actividades programáticas como de las extraprogramáticas dirigido a niños y adolescentes, que desean y no cuentan con recursos propios para desarrollar esta actividad física en institutos privados, brindándole una actividad que les proporcione un bienestar físico, mental y social, así como un espacio de contención en periodos de ocio. -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD en contraprestación a la locación de servicios abonará en forma mensual un máximo de hasta \$ 2.800,00 (Dos mil Ochocientos con 00/100), con un valor por hora efectivamente prestada de \$ 20,00 (Pesos veinte). -----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Abril del año 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008 inclusive. -----

CUARTA: EL INSTRUCTOR realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicará, totalizando como máximo 35 (treinta y cinco) horas semanales equivalentes a 140 (ciento cuarenta) horas mensuales. LA MUNICIPALIDAD deberá acreditar fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes que acompañará a la factura correspondiente. -----

QUINTA: Ambas partes convienen de común acuerdo poder rescindir el presente Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a LA MUNICIPALIDAD a iniciar las acciones legales que estime oportunas. -----

SEXTA: Las partes dejan constancia que ante cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inciso 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1, 2, 4 y 5 del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a todo fuero en contrario. -----

Una vez leído por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. -----

Reinaldo Raimundo
FERNANDEZ, Reinaldo Raimundo
DNI, N° 16.792.791

Reinaldo Raimundo
SECRETARIO DE GOBIERNO

CONTRATO POR COORDINACIÓN GENERAL DEL SITIO WEB MUNICIPAL

CONTRATO N° 07/2008

CONTRATO DE LOCACION DE USO

Entre el Sr. Adolfo Darigam, con domicilio real y legal en Pasaje Chascomó 1747, de la Ciudad de Río Grande, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.041.554, llamado en adelante EL PRESTADOR, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en la calle Sebastián El Cano N° 203, de esta Ciudad, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Daniel Blanco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.626.972, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, conviene celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Entre la Empresa NEXO S.R.L. con domicilio real y legal en la calle Lasseuse N° 480 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por EL SR. CARRO JORGE JOSÉ, quien acredita identidad, con documento nacional de identidad N° 13.334.262, en carácter de gerente de la mencionada firma; según Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante llamada LA EMPRESA, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada por el Secretario de Finanzas C.P. Paulino Rossi, quien acredita identidad con D.N.I. N° 26.583.900 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Uso, el que se registró por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6771 y Decreto Reglamentario 292772, y con arreglo a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: EL PRESTADOR, se compromete en un todo de acuerdo a prestar los siguientes servicios:

- a) Coordinar la recopilación y armado de información institucional de cada una de las Secretarías del Municipio.
b) Preparación, diseño y retoques de imágenes.
c) Control y supervisión del contenido y del diseño web.
d) Otras actividades referidas a la estética de la gráfica que se incorpore a el sitio web municipal.

PRIMERA: LA EMPRESA, se compromete, en un todo de acuerdo a su presupuesto de fecha 28 de Febrero del corriente, por el alquiler de un (01) Equipo Fotocopiador, marca Toshiba, Modelo e- studio 206 que posee las funciones de fotocopiadora, impresora y escaner digital, con las siguientes prestaciones: Copiadora digital: resolución de copiado 2400 x 600 dpi, copiado múltiple, selección automática de papel, cambio automático de cassette, clasificación electrónica, tamaño máximo de copiado / impresión hasta papel A3, 50 códigos de acceso, memoria estándar 32 Mb, impresora digital: controlador de impresión, Windows GDI, compatibilidad con sistemas operativos Windows 98/2000/XP y servidor 2003 (excepto 64 bit), impresión en red (PCL5 y PostScript 3), destinadas a la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas de esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de la presente contratación asciende a la suma total de \$ 25.000 (Son Pesos veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500 (Son Pesos Dos Mil Quinientos 09/100).

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expediente 01-1440-08. Solicitud del servicio y presupuesto de la firma Nexo S.R.L. Toda situación que se plantee y no este estipulada, quedará sujeta a lo que establece la Ley de Contabilidad Territorial N° 6771, Decreto Reglamentario N° 292772, en sus partes pertinentes y toda otra documentación legal y reglamentarias vigentes emitidas por autoridad competente.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PRESTADOR, facultará a EL MUNICIPIO, a rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno al EL PRESTADOR reclamar el cumplimiento contractual, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a EL PRESTADOR a iniciar las acciones.

TERCERA: La duración del presente contrato será a partir del día 01 de Abril de 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2008, con opción a prórroga por un año.

ARTICULO CUARTO: En caso de que EL PRESTADOR no efectuará el servicio contratado, dentro del período estipulado, será intimado en forma fehaciente por EL MUNICIPIO, EL PRESTADOR será pasible de la siguiente multa, por cada día de falta del servicio, el dos (2%) por ciento del valor del contrato actualizado.

CUARTA: Las partes convienen en fijar la suma mensual por el equipo fotocopiador en \$ 900.00 (Son Pesos NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100), lo cual incluye la realización mensual de 9.000 copias, siendo el monto total por los días (10) meses a contratar de \$ 9.900.00 (son pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100); más la suma de \$ 0,10 por cada copia excedente realizada.

ARTICULO QUINTO: EL PRESTADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente a EL MUNICIPIO, de no proceder así, se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

Siempre que así las partes lo convengan LA EMPRESA podrá comunicar en forma fehaciente con 15 días de anticipación a la entrada en vigencia de nuevos valores del servicio, y LA MUNICIPALIDAD tendrá 15 días para rechazar dichos incrementos o disminuciones, si así no lo hiciera en forma fehaciente LA EMPRESA comenzará a facturar los nuevos valores expresados al mes siguiente de comunicados. En caso de no aceptación por parte de LA MUNICIPALIDAD, se dará por finalizada la contratación al culminar el mes calendario de la comunicación.

ARTICULO SEXTO: Facturación: EL PRESTADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual por el monto acordado en el Artículo Segundo.

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a LA EMPRESA de reclamar el cumplimiento contractual ni reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a LA MUNICIPALIDAD a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes dejan convenidos, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de la ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: Vencido el plazo de la locación y en caso de no aceptarse los nuevos valores presentados, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver el equipo el último día hábil del mes. LA EMPRESA retirará el equipamiento el mismo día hábil del mes.

ARTICULO OCTAVO: Actualización: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 23.928, y Decretos Reglamentarios y/o Leyes que en el futuro se sancionen.

SEPTIMA: En caso de que LA EMPRESA no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los repuestos o materiales para el normal funcionamiento del equipo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por parte de LA MUNICIPALIDAD, será pasible de la siguiente multa por cada día de la falta de servicio contratado: dos (2%) por ciento del valor total del contrato actualizado.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

OCTAVA: LA EMPRESA se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, de no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal constituido en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

NOVENA: Facturación: LA EMPRESA presentará a LA MUNICIPALIDAD una factura mensual por el período que corresponda, y por el monto contractual mensual fijado, y en caso de existir excedentes de copias, disminuirlos en la misma. Forma de Pago: LA MUNICIPALIDAD abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos desde su presentación, siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157, Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

DECIMA PRIMERA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, LA EMPRESA entregará a LA MUNICIPALIDAD, una garantía por la suma de pesos \$ 400.00 (Son Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total contratado, en concepto de Garantía de Contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

DECIMA SEGUNDA: Actualización: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25.561 y Decretos Reglamentarios y/o Leyes que en el futuro se sancionen.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Abril del año 2008.

Dicho garantía se será reintegrada a LA EMPRESA al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la prestación se haya cumplimentado en forma normal.

CARRO-JORGE JOSE
D.N.I. N° 13.334.262



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 28/08 (SOYSP-DT)

Entre el Señor Meneses Arturo D.N.I. 16.788.788, con domicilio real y legal en calle Korinek N° 038 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, MMO, JULIO BOGADO D.N.I. 14.667.076, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (1) Camión Volcaider, Marca Ford, Modelo CARGO 1722/2005, Dominio FGF-877, Motor N° 30542033, Chasis N° 90FYTNFT05BB54483, con una capacidad de 10 metros cúbicos de carga imputándose a la obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2008 1ª ETAPA", Expediente N° 234/08, del Ejercicio Financiero Año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 134,00.- (SON PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100) siendo el total de horas a contratar docientas (200), con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 26.800,00.- (SON PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo la arrendada, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde ésta se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad, así como de la afectada a su servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desperfecto, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia personas transportadas, etc. deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCATARIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por correspondencia a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR, facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su refacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tramado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contenga con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$1.340,00.- (SON PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finaliza la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA SEPTIMA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 y Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572, Carta Orgánica Municipal y demás normas complementarias.

DECIMA OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the left page, including the name MENESSES ARTURO D.N.I. N° 16.788.788 and a stamp with the number 5343 and date 9 5 MAY 2008.

CONTRATO DE OBRA N° 56/08 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa RDMA CONSTRUCCIONES, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 1256 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor CARLOS HUGO ABDALA D.N.I. N° 27.489.399, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y El MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno PABLO DANIEL BLANCO D.N.I. N° 10.626.074 A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución de los trabajos para la Obra: "REMODELACIONES EDIFICIAS - AÑO 2008", que consiste en la provisión de materiales, herramientas, enseres y mano de obra para la realización de trabajos de pintura exterior en el frente y un sector del techo del Natabato Municipal, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 135/08, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección, será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte. N° 135/08, presupuesto presentado por EL CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de \$ 48.840,00.- (SON PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA) por los trabajos a realizar. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantas necesarias, las que serán verificadas previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 2.442,00.- (SON PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

Asimismo EL CONTRATISTA deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondos de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra continúa con la aprobación de la Inspección Municipal.

QUINTA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, levantados a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas de el Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEPTIMA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de cuarenta (40) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

EL CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de intromisión alguna, por el solo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the right page, including the name CARLOS H. ABDALA D.N.I. N° 27.489.399 and a stamp with the number 5345 and date 5 MAY 2008.

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 30/08 (SOYSP-07)

Entre el Señor Meneses Arturo D.N.I. 16.788.788, con domicilio real y legal en calle Kaninak N° 039 de la ciudad de Río Grande, llamado EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. JULIO BOGADO D.N.I.14.687.878, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe una (1) Máquina Motocultivadora, Marca DRAMCO D-562, Motor N° AA15046e - RC4057E, imputándose a la obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2008 1ª ETAPA", expediente n° 234/08, del ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 200.- (SON PESOS DOSCIENTOS) siendo el total de horas a contratar CIENTO CINCUENTA (150) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 30.000.- (SON PESOS TREINTA MIL).

TERCERA: El periodo de vigencia de esta Locación se contará a partir del día Cuatro (4) de Febrero del Dos mil Ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo le arrendado /a, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de las siguientes pérdidas que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho; choque, vuelco, desperfecto, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia personas transportadas, etc. deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCATARIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, reacción que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectúe las reparaciones necesarias o no suministra los materiales para su reparación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 1.500.- (SON PESOS UN MIL QUINIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto d presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA SEPTIMA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25501 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 072 y demás normas complementarias.

DECIMA OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción - administrativa - de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 19, N° 20, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Febrero del dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 5344 and the date 05 MAYO 2008. The signature of Meneses Arturo is visible.

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Melián, D.N.I. N° 21.674.968, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, Don Soledad Julia Jorge, con D.N.I. N° 20.723.006, de estado civil casado y domicilio real y legal en Piestruera N° 1189, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum de Micro Intendente Municipal en el marco de la implementación del programa Apoyo Financiero a los emprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- a. LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "LA ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA HOTEL", que deberá ser imputado en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
b. EL ORGANISMO DE APLICACION podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinaria que influya en su patrimonio, cada vez podrá prestar como garantía real en un 100%, sin detrimento de la aplicación del artículo 6º punto b), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
c. EL PRESTATARIO está obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación fehaciente, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo; conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal o inscripciones impositivas y previsionales de ley, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), siendo el mismo reintegrado por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$737.311), que serán abonadas a partir del 15 de junio de 2008 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: EL PRESTATARIO garantizará de un periodo de DOCE (12) cuotas de grado de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de junio de 2008, según se detalla en el Anexo A mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de capitalización, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del préstamo, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, padronándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, este gravado con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD 1 (una) automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDVZ 3550 AÑO 2006, dominio PS-515, tipo MIBUS, motor marca MERCEDES BENZ, motor N° 611.981.70-04592, chassis marca MERCEDES BENZ, chassis N° SAC006726A044933, MODAÑO 2006. El bien preñado es de propiedad de Sr. Laguarda Deia DNI N° 20.465.182. La titular del bien preñado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al bien preñado y otorgar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preterito, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de LA MUNICIPALIDAD. Bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMOPRIMERA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a LA MUNICIPALIDAD, quien la valorará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMOSEGUNDA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verificaren irregularidades y/o deudas respaldadas, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellas reuniones de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se hubiere embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, padido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO se comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de marzo de 2008.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a stamp with the number 5344 and the date 05 MAYO 2008.

FSH 515 / 0752
24003

SERIE Y NÚMEROS INSCRIPCIÓN
(PERFORADOS)

IDENTIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE,-----

LEONARDO DELTA,-----

Fecha de emisión

* LEASE CUIDADOSAMENTE EN FORMULARIO 03: Apellido y Nombres o Denominación del acreedor Municipalidad de Río Grande.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija base caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el adeudo por día, al cual devengará un interés punitorio del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el embargo de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subasta, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

[Handwritten signature]
GUSTAVO MEJILLA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

[Handwritten signature]
2008-06

Fecha del documento y garantía

RESOLUCION Nº 0756/08

ACTA MODIFICATORIA Nº 003/2008

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los nueve días del mes de Abril, del año Dos Mil Ocho, se reúnen la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Rosso, Silvia, en representación del Municipio de la ciudad de Río Grande y la Tallerista, Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra, las cuales convienen celebrar, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicio de fecha 07 del mes de Enero del corriente año, registrado bajo el Nº 5184, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0186/2008.

La presente modifica la Cláusula Segunda de dicho Contrato de Locación de Servicio a partir del 01 de Abril del corriente año, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación a la locación de servicios abonará un pago mensual de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Previa lectura del presente y en prueba de conformidad, las mencionadas proceden a firmar tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en suapre.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0771 /2008

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Excavación	\$ 98,52	\$ 32.911,60
Relleno y compactación	\$ 58,41	\$ 19.100,07
Provisión de arena p/asfalto y semitapado cañería	\$ 44,63	\$ 3.625,77
Provisión de suelo seleccionado (semitapado de zanja)	\$ 39,06	\$ 3.582,60
Provisión y tendido de cañería PVC Ø 250 mm idl agua	\$ 299,84	\$ 57.589,28
Provisión de accesorios red de agua	\$ 8.476,88	\$ 8.476,88
Demolición de pavimento	\$ 78,52	\$ 9.831,24
Reposición de pavimento de Hº Eº= 15 cms	\$ 134,23	\$ 11.878,01
Limpieza zona de obra	\$ 2.300,00	\$ 2.300,00
Presupuesto Total		\$ 145.586,45

Presupuesto Adoptado \$ 145.500,00

RIO GRANDE, 07 MAYO 2008

[Handwritten signature]
Pedro Daniel Plummer
SECRETARIO DE ASESORIA

[Handwritten signature]
Jorge Luis Collette
INTENDENTE

RESOLUCION Nº 0773/08

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 010/2008

En la ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de Marzo del año 2008, entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Don Alfredo M. GUILLEN, DNI Nº 16.865.110, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante LA AGENCIA; y por la otra parte el Sr. Alberto Roben Grosso DNI. Nº 12.833.608, con domicilio en calle Leonardo Rosales y Monsieñor José Fagnano de esta Ciudad, en adelante EL MEDIO, se conviene en formalizar el presente Contrato de Publicidad que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MEDIO tendrá por función la emisión de textos y/ o mensajes de las actividades que LA AGENCIA quiera dar a conocer a la comunidad a través de Radio AM 6.40.

SEGUNDA: EL MEDIO emitirá salidas diarias de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 Hrs. a 14:00 Hrs. En la programación en general, La Mañana Nacional.

TERCERA: LA AGENCIA en contraprestación a la prestación de servicios abonará un pago mensual de \$ 500,00.- (Pesos quinientos con 00/100), por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100).

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 03 de Marzo del año 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

QUINTA: Ambas partes convienen de común acuerdo poder rescindir el presente Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual si efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicio, facultando a LA AGENCIA a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

SEXTA: Las partes dejan constancia que este cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inciso 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1, 2, 4 y 5 del Código Comerciario Administrativo renunciando expresamente a todo fuero en contrario.

Una vez leído por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

[Handwritten signature]
ALBERTO GROSSO
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

[Handwritten signature]

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor **SECRETARIO DE LA PRODUCCION Prof. Gustavo Adrián Meleta**, DNI. N° 21.874.988, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Don **Barria Pereyra Nicolás Benjamín**, con D.N.I. N° 27.029.786, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Menéndez N° 842 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR la cláusula **OCTAVA** del contrato de préstamo registrado en el libro de registro de este municipio con el N° 4681/07, según documentación adjunta en explé letra P N° 698/07:

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, este gravá con derecho real de prenda en primer grado a favor de la **MUNICIPALIDAD**, 1 (un) automotor, marca **RENAULT**, modelo **MEGANE EXPRESION BIC 16V**, tipo **SEDAN 5 PUERTAS**, dominio **EMT050**, motor marca **RENAULT**, motor N° **KAM706Q057596**, chasis marca **RENAULT**, chasis N° **BA1BA00254L494019**, MOD/AÑO 2004, el bien es propiedad del Sr. **Barria Vilamuel Gerardo**, DNI N° 18.705.176 y de la Sra. **Pereyra Eloiza**, DNI N° 10.626.062. Los titulares del bien se obligan a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura **Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total**, con endoso a favor de la **Municipalidad de Río Grande**, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la **Dirección de Desarrollo Local**. Asimismo los créditos destinados a personas físicas, **Sociedades de Hecho** y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida. Asimismo, suscribe el presente contrato de préstamo la Sra. **Pereyra Eloiza**, D.N.I. N° 10.626.062, casada, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle **José Menéndez N° 842**, quien asume en carácter de garante, fiador solidario y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión, interpelación y aviso previo, por el total de la suma de dinero recibido por el prestatario, con más el aporte obligatorio para capacitación intereses punitivos, costos y costas judiciales en caso de ser reclamado por esta vía.

quedando redactada de la siguiente manera:

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, este gravá con derecho real de prenda en primer grado a favor de la **MUNICIPALIDAD**, 1 (un) automotor, marca **SUBARU**, modelo **IMPREZA 2.0 RX**, tipo **SEDAN 4 PUERTAS**, dominio **DDK358**, motor marca **SUBARU**, motor N° 546651, chasis marca **SUBARU**, chasis N° **J1GC8LJ3XG086788**, MOD/AÑO 2000; el bien es propiedad del Sr. **BARRIA PEREYRA Gerardo Arturo** DNI N° 23.526.090. El titular del bien se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura **Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total**, con endoso a favor de la **Municipalidad de Río Grande**, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la **Dirección de Desarrollo Local**. Asimismo los créditos destinados a personas físicas, **Sociedades de Hecho** y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 22 días del mes de abril de 2008.

[Handwritten signatures and stamps]
 Gustavo Meleta
 Secretario de la Producción
 Municipalidad de Río Grande

03
 MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
 REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
 DECRETO SUSANIN RATIFICADO POR LA LEY 12988

0774
 N° 04776883

IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
 INSCRIPCION N° INV. 52.956, ART. 3.-
 Municipalidad de Río Grande
 CUIT. 30-54668295-1

IDENTIFICACION DEL DEUDOR
 Barria Pereyra Gerardo Arturo
 CUIL/CUIT. 20-3328980-7

IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
 COMBUSTIBLE: GASOLINA
 MARCA: SUBARU
 TIPO: SEDAN 4 PUERTAS
 MODELO: IMPREZA 2.0 RX
 MOTOR: 546651
 CHASIS: J1GC8LJ3XG086788

MONEDAS DEL COMPROMISO
 VALOR: \$ 14,40

ANUAL DE INSCRIPCION: 2
 PAGADO POR CUOTA N°: 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*N° CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en el presente Certificado de Inscripción de original con: **RIO GRANDE** en la fecha y del copia no negociable

*N° CERTIFICO Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada al "N°" en el día de la fecha, en este Registro Sectorial a cargo del suboficial.

Legal y fecha: **RIO GRANDE** de **25 ABR. 2008**

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 36 DEL DECRETO LEY 12988 RATIFICADO POR LEY 12988 COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO AL QUE SE AGUANTAN IMPERSONAS FIANSE AL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS

*N° FICHA: **José Oribe**
 DNI: **23.526.090**

*N° FICHA: **GUSTAVO MELETA**
 DNI: **21.874.988**

*N° ENCORSO: de 20 de 20
 Pagadero a la orden de domiciliado en calle N°

*N° CANCELACION DEL CONTRATO: de 20 de 20
 en el Registro de Inscrición

*O° TRAMITADO: de 20 de 20

30K 358 24003

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 10822

0774

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Cédulas Prendarias
SECRETARÍA NACIONAL DE CREDITOS FINANCIARIOS

Por **15.000,00** (Quince mil pesos)

El presente se otorga en virtud de la ley de

Barria Patricia Gerardo Arturo

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **24** de **ABRIL** de **2008**.

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **25** de **ABRIL** de **2008**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30K 358

LIBRO Y NUMERO INSCRIPCION
REGISTRADO

0774

24003

REGISTRACION DEL CONTRATO DE PRENDA otorgado entre

BARBIA PATRICIA GERARDO ARTURO (prestatario)

Número de libro

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **24** de **ABRIL** de **2008**.

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **25** de **ABRIL** de **2008**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30K 358 24003

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 10822

0774

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Cédulas Prendarias
SECRETARÍA NACIONAL DE CREDITOS FINANCIARIOS

Por **15.000,00** (Quince mil pesos)

El presente se otorga en virtud de la ley de

Barria Patricia Gerardo Arturo

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **24** de **ABRIL** de **2008**.

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **25** de **ABRIL** de **2008**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30K 358

LIBRO Y NUMERO INSCRIPCION
REGISTRADO

0774

24003

REGISTRACION DEL CONTRATO DE PRENDA otorgado entre

BARBIA PATRICIA GERARDO ARTURO (prestatario)

Número de libro

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **24** de **ABRIL** de **2008**.

El presente contrato es suscrito en presencia de **dos** testigos, en el domicilio del prestatario, en la ciudad de **RIO GRANDE**, el día **25** de **ABRIL** de **2008**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE OBRA N° 76/08 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS con domicilio real y legal en la calle José Ingenieros N° 769 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por su titular JAREZ VILLAR EDDIE D.N.I. N° 16.521.268, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno PABLO DANIEL BLANCO D.N.I. N° 10.626.972 A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "TRABAJOS VARIOS EN RADIO NACIONAL", que consiste en la construcción de un muro de mampostería en el Paseo de las Artesanas, que comprende la provisión de materiales, mano de obra, equipo y empresa necesario. Dicho presupuesto presentados lo constituye la documentación adjunta al Expte "O" N° 856/08, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Plano, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte "O" N° 856/08, propuesta de oferta por EL CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra en contrato por el Sistema de Ajuste Alzado, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma \$ 19.191,91.- (SON PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVO). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y planos necesarios, los que serán verificados previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ 959,59.- (SON PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Costeo.

Asimismo LA CONTRATISTA deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondos de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación de la Inspección Municipal.

QUINTA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiere multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA le presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEPTIMA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de quince (15) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

EL CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, por el sólo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acortará a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil ocho.

JAREZ VILLAR EDDIE
D.N.I. N° 16.521.268

Pablo Daniel Blanco
Secretario de Gobierno

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 95/08 (SOYSP-DOP)

Entre el Sr. MUNDÓZ TORRES, JAIME FERNANDO DNI. 92.962.188 titular de la firma EL REGALON, con domicilio real y legal B. Rivadavia 1627 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI N° 14.687.078 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR de un Locatario y EL LOCATARIO recibe un (1) Camión atmosférico, chasis con cabina, Marca Chevrolet, Modelo 714, Dominio WTD 100, Motor N° A38DA12622, Chasis N° H117361, para ser destinado a la Dirección de Obras Viales, Inspección de la partida: "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS", del ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 90,00.- (SON PESOS NOVENTA) siendo el total de horas a contratar doce (12) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 10.800,00.- (SON PESOS DIECIOCHO MIL).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día tres (03) de Abril de dos mil ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de este mismo o los equipos y/o equipo y/o arrendado, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmedata en el estado en que la recibió, siempre que la devolución de la misma implique a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades y/o afectadas a su servicio y de reparar o sustituir por su cuenta los partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es ampliamente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
A terceras personas.
Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren.
Por la aplicación del Art. 1.111 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
No forzar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
Prestar que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho o causas, incluso, desordenamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia terceros transportados, etc., deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCATARIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
Prestar a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de causal, previo rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a rescindir el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su refacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de inírrido en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasivo de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DÉCIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DÉCIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DÉCIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acortará a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCAD entrega a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 909,00.- (SON PESOS NOVECIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual en concepto de Garantía de Costeo.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DÉCIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 Carta Orgánica municipal y demás normas complementarias.

Lo que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de Abril del dos mil ocho.

MUNDÓZ TORRES, JAIME FERNANDO
DNI. 92.962.188

Alfredo Bogado
Secretario de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE OBRA N° 5588 (SOYSP-DOV)

--- Entre la empresa **CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA**, con domicilio real y legal en calle Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **VAQUERA MARINO LUIS D.N.I. N° 11.836.111**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **PABLO DANIEL BLANCO**, D.N.I. N° 10.826.072 A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: **"CONSTRUCCION SEDE BARRIO BISHOP - ZONA N° 9 "**, se acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Licitación Privada N° 31/07, cuyos aspectos normativos lo constituye la documentación adjunta al Expte. "O" N°46/07, Rec. N°98/08 con su correspondiente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte N°46/07, Rec. N°98/08, presupuesto presentado por **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no está estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.054 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA : La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, fijándose de común acuerdo la suma de \$ 217.545,87. **(SON PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87100 CENTAVOS)**, según presupuesto adjunto el monto no sufrirá ningún incremento debido a redefiniciones por variación de costos ni actualizaciones. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantal necesarios, los que serán verificados previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA : En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una Garantía por la suma de \$ 19.877,20. **(SON PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28100 CENTAVOS)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

Asimismo **LA CONTRATISTA** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondos de Reparo, importas estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra continúa con la aprobación de la Inspección Municipal.

QUINTA : PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no hubiere multas y/o cargas pendientes.

SEXTA : FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por la Contratista de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, laborables a tal fin en la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 43.508,13 **(SON PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 13100 CENTAVOS)**, equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, ambas serán devueltas una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargas pendientes.

SEPTIMA : Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento cuarenta (140) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna, por el solo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA : Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 60) de la Constitución Provincial, Art. N° 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 13, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 78 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA : ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25961 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firmaron cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de Marzo del dos mil ocho.


VAQUERA MARINO LUIS
D.N.I. N° 11.836.111


Pablo Daniel Blanco
Secretario de Gobierno

ACTA AMPLIATORIA N° 1 DE CONTRATO N° 06/08 (SOYSP-DOV)

--- Entre la EMPRESA **COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.** constituyendo domicilio real y legal en la calle 25 de Mayo N° 2528, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **CLAUDIO ABEL COCCARO DNI. N° 23.476.669**, conforme poder otorgado por ante la escribano Javier A. Giacciani, Escritura número trescientos cuarenta y cuatro, inscrita en el Folio 1089 de fecha quince de mayo de dos mil uno, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, DNI. 14.687.078**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA AMPLIATORIA N° 1 del Contrato N° 06/08 (SOYSP-DOV) correspondiente a la Obra: **"PAVIMENTACION CALLES DE RIO GRANDE AÑO 2008 - PRIMERA ETAPA - SECTOR 2 "** sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato N° 06/08 (SOYSP-DOV), ampliando el monto de contrato en \$222.657,84 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), con lo cual el monto total de contrato es de \$1.770.820,32.- (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) y que fuera autorizada por Resolución Municipal N° 604/08 de fecha ocho de abril de dos mil ocho.

SEGUNDA: En garantía de cumplimiento de esas obligaciones **EL CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una Póliza de Caucción N° 129212 de Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de \$ 11.133,00.- (PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES) equivalente al cinco por ciento de la ampliación contractual en concepto de Garantía de Ampliación de Contrato.

TERCERA: Las cláusulas del Contrato N° 06/08 (SOYSP-DOV) no mencionadas en la presente acta no sufren variación alguna.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil ocho.


ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


CLAUDIO ABEL COCCARO
EMPRESA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 53/08 (SOYSP-DOV)

Entre la firma HERNAN MENESES, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 650 de la ciudad de Rio Grande, representada por la Sra. MIRANDA HAYDEE MATILDE D.N.I. N° 18.045.218 en su carácter de apoderada mediante PODER ESPECIAL, escritura número ciento sesenta y uno, folio 482, ente Escrituras Autorizadas Cans Sonia Schritman, firmado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.D. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.667.079 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (1) Camión volcador, Marca FORD, Modelo Cargo 1722, Año 2006, Motor serie N° 30553483, Patente FVZ 555, para ser destinado a la Obra "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS AÑO 2008 - 1ª ETAPA", correspondiente al Expte N° 233/08.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 80,00 (-SON PESOS OCHENTA) siendo el total de horas a contratar de doscientas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 16.000,00 (-SON PESOS DIECISEIS MIL).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día veintidós de Febrero del dos mil ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipo si es arrendado si, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades/res afectada/s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, o cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo al costo adicional por seguro técnico contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de culpa, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión judicial ni arbitral, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal y forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 800,00 (-SON PESOS OCHOCIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25661 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de febrero del dos mil ocho.



"Las Malvinas, Georgia, Sábaloich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas"

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 82/08 (SOYSP-DOV)

Entre la firma EL ZORZAL, con domicilio legal en calle Almirante N° 1026 de la ciudad de Rio Grande, representada por el Sr. RUIZ ASTESANO, DIEGO ALEXIS D.N.I. N° 32.130.721, firmado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. N° 10.626.072 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe una (1) Pick Up, Marca KIA, Modelo K2700 4x4 cabina doble, Motor N° J2498079, Chasis NCNCE201057179100, Domicio QJW8950, para ser destinado a la Dirección de Obras Viales, imputándose a la partida: "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTO", del ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor mensual de \$ 8.000,00 (-SON PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS) siendo el período a contratar de dos (2) meses con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 13.600,00 (-SON PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del 16 de marzo del dos mil ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipo si es arrendado si, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades/res afectada/s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, o cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione al equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro técnico contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la íntima del hecho: choque, vuelco, desprendimiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, etc.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de culpa, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión judicial ni arbitral, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal y forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 800,00 (-SON PESOS OCHOCIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25661 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil ocho.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la firma J. D. BERNICOR, con domicilio real y legal en la calle Piedrabuena N° 452, de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por su titular el Sr. José W. Domínguez, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.171.873, llamado en adelante EL LOCADOR. Por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en la calle Sebastián El Cano N° 203, de esta Ciudad, representado por el Secretario de Gobierno el Sr. Pablo Daniel Blanco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.025.072, "Así Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: Objeto EL LOCADOR es en locación y EL LOCATARIO recibe, un vehículo tipo camioneta marca MAZDA, modelo 82302 DX 434 (Cabeza Doble), motor N° V6WAT111962, chasis N° F3CK-LP MMTJUNY58120171758, Año 2002, Dominio DXX 310, equipada con metalaje, bocina de retroceso, radiobalocómetro y botzón, para ser destinada al transporte de personal de captura cararia, lo cual ha sido solicitado por el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de la presente locación se fija de la siguiente forma: se asigna un valor mensual de \$ 5.000 (Son pesos Cinco Mil con 00/100), siendo el periodo a contratar de 05 (CINCO) meses, lo que hace un total de \$ 25.000,00 (Son pesos veinticinco mil con 00/100).

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la presente contratación se contará a partir del 01 de Mayo de 2008 y hasta agotar el periodo contratado.

ARTICULO CUARTO: EL LOCADOR, se encargará de la conservación técnica del vehículo afectado al servicio y reemplazar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias, para mantener el normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, lubricantes y/o reparaciones, serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR. Los gastos de combustible serán por cuenta del LOCATARIO.

ARTICULO QUINTO: EL LOCADOR, será enteramente responsable mientras dure la vigencia del presente contrato, de la guarda material y jurídica del vehículo objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que ocasionar:

- a) A la propiedad, causada al o por el vehículo arrendado
- b) A las personas y/o bienes transportados en el vehículo arrendado
- c) A terceras personas
- d) Por falta a los reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que por su culpa y/o negligencia causare

ARTICULO SEXTO: EL LOCATARIO, tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) No subarrendar, ceder, ni transferir la locación, sea total o parcialmente
- b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR, de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada
- c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el vehículo contratado, realizar el mantenimiento o reparación
- d) Pagar puntualmente al alquilar contratado

ARTICULO SEPTIMO: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, viento, desmoronamiento, incendio, robo Art. 1113 del Código Civil y deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCATARIO y/o autoridad competente dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el hecho.

ARTICULO OCTAVO: La está totalmente prohibido al LOCATARIO que su dependiente conduzca el vehículo arrendado en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad, o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- b) Sin licencia de conducir correspondiente a otra clase.
- c) Permitir a menores de edad a conducir, en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

ARTICULO NOVENO: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO, de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR, facultará a EL LOCATARIO, a rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de información previa judicial, ni extra judicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su refacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta del servicio del vehículo contratado: el 2% (dos) por ciento del valor del contrato actualizado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabilizará por la pérdida y/o avarío del vehículo dentro del vehículo arrendado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente a EL LOCATARIO, de no proceder así, se comete voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Facturación: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el importe convenido en el Art. Segundo. Forma de Pago: EL LOCATARIO abonará la factura a los 30 (treinta) días corridos de su presentación, siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 358 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nos. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En garantía de esas obligaciones, EL LOCADOR, entregará a EL LOCATARIO una garantía por la suma de \$1.250,00 (Son pesos Un Mil Dcientos Cincuenta con 00/100), equivalente al 5% (cinco) por ciento del monto total contratado en concepto de garantía de Contrato. Dicho monto será reintegrado a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación del presente contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Actualización: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 23.928 y Decretos Reglamentarios y/o Leyes que en el futuro se sancionen.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Mayo del 2008.

[Handwritten signatures and stamps]

0813

CONTRATO DE ACTUACION 002/08

En la ciudad de Río Grande, a los 9 días del mes de Mayo de 2008 entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Asesoría Social, Prof. Silvio Alejandro Russo, DNI N° 16.376.484, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle El Cano N° 203, en adelante "El Municipio de Río Grande" por una parte, y la Sra. Elena Inés Rinaldi DNI N° 17.886.378, representado por el Sr. Abel Horacio Rubén DNI N° 14.782.035 con domicilio real y legal en Gral. Roca 3754 B° San José Mar del Plata Provincia de Buenos Aires en adelante "El Contratista" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se regirá de conformidad a la Ley Territorial N° 8, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se obliga a realizar (01) una función con el cantante "Rubén Luna" el día 23 de Mayo de 2008, a las 21:00 hs. en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

SEGUNDA: El Municipio pondrá a disposición de El Contratista y el espectáculo que este represente, las instalaciones de la Casa de la Cultura, sistema de sonido e iluminación, dos cameramen.

TERCERA: El Municipio abonará todos los costos de la producción relacionados con el o los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autor (SADAIC y ARGENTORIN) que pudieran corresponder según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se efectúe.

Inciso a) El Municipio abonará y en concepto de CACHET el monto \$ 700,00 (setecientos).

Inciso b) El Municipio se hará cargo de los siguientes gastos: 1 (Un) pasaje Via Aérea Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires a favor del Sr. Horacio Rubén Abel DNI N° 14.782.035.

CUARTA: El Contratista pondrá a disposición del Municipio de Río Grande, toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

QUINTA: Ambas partes convienen de común acuerdo que el Municipio de Río Grande queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de información previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando al Municipio de Río Grande, a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

SEXTA: El Contratista no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada al Municipio de Río Grande con 3 (tres) días de anticipación, bajo apercibimiento de suspender el Contratista en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

SEPTIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arts. indicados.

OCTAVA: Para efectuar cualquier modificación o grabación del espectáculo, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización por escrito de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arts. indicados.

[Handwritten signature]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 110/08

... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos dieciocho del mes de Abril de dos mil ocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, D.N.I. N° 14.987.078, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DANIELA DENISE LEDESMA, D.N.I. N° 25.177.896 de profesión Arquitecta, Matrícula N° 164 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, CUIT N° 27-20177595-5 con domicilio legal en Don Bosco N° 2443 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: EL PROFESIONAL, se compromete a la realización específica tareas de diseño, inspección de obras, cómputos y presupuestos, en la Dirección de Obras Públicas de acuerdo al Plan de Obras Públicas.

SEGUNDO: La duración del presente contrato a partir del 03 de Abril hasta el 02 de Julio del dos mil ocho.

TERCERO: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL.

CUARTO: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 3.800,00. (SON PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS) con lo cual la suma total contratada es de \$ 11.400,00. (SON PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS) en concepto de gastos y honorarios.

EL PROFESIONAL, presentará al MUNICIPIO una factura mensual por los trabajos realizados en el mes, la que será remitida a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, EL MUNICIPIO incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

QUINTO: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida.

SEXTO: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por EL MUNICIPIO. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, los hará saber al MUNICIPIO a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato, si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

SEPTIMO: EL PROFESIONAL, se reserva el derecho de la autoría intelectual de todos los actos documentales surgidos de los trabajos a los que se hace referencia en el presente contrato.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones que en ello se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. de producido el mismo.

NOVENO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, y 5°, N° 18, N° 20, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del 2008.


 Arq. DANIELA DENISE LEDESMA
 D.N.I. N° 25.177.896



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 98/08 (SOYSP)

Entre la Empresa PATAGONIA SUB S.A. con domicilio real y legal en calle MOYANO N° 139 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Eduardo Esteban Garay, quien acredita identidad, con documento nacional de identidad N° 11.575.071, en carácter de Apoderado, según Escritura número Mil Doscientos Setenta y Uno, en adelante llamado EL LOCADOR por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.687.078 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma Ciudad, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Uso, el que se registró por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 y Decreto Reglamentario 292/72, según solicitud mediante y con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe, el servicio de dos (02) volquetes, con capacidad de 4,50 m3 cada uno, destinados al traslado de residuos, uno estará ubicado en el interior del Cementerio y el otro en el Patio del Galpón Municipal; los cuales deberán ser retirados tres (03) veces por semana (de lunes a sábado) con un camión otra volquetes Marca Ford, Modelo F-14000 HD 4x2, Motor N° 22906133159, Chasis N° 98FXTNSMGNDB06700, Dominio SLD486; lo cual ha sido solicitado por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor mensual de \$ 1.800,00 (SON PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS), siendo el período a contratar de nueve (09) meses; lo que hace un total de \$ 16.200,00 (SON PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS).

TERCERA: El período de vigencia de la presente contratación se contará a partir del día 01 de Abril de 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2008, con opción a Prorroga por parte de la Municipalidad por tres (03) meses a pedido de esta Dirección.

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO, de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR, facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que opera automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estima oportunas.

SEXTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente a EL LOCATARIO, de no proceder así se conviene voluntariamente que se considere notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

SEPTIMA: FACTURACIÓN: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto mensual acordado en la Cláusula Segunda.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura a los treinta (30) días corridos de su presentación, siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 20, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: En garantía de sus obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO, una garantía por la suma de pesos \$ 810,00 (SON PESOS OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CTVS.), equivalente al cinco (05%) por ciento del importe total contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma le será reintegrada a EL LOCADOR al momento de la finalización del presente contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA: ACTUALIZACIÓN: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25.561 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de Marzo de dos mil ocho.


 GARAY EDUARDO
 D.N.I. N° 11.575.071



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 1 del mes de Abril de dos mil ocho, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el **SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. PAULINO ROSSI, D.N.I N° 26.563.502**, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real, fijándolo legalmente en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y el Licenciado en Administración **DOUGLAS BORDOLI, DNI N° 23.703.621**, con domicilio real fijándolo legalmente en la calle Entre Ríos 545, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Rosales 357 de esta ciudad, en adelante **EL PROFESIONAL**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROFESIONAL" a efectos de realizar las siguientes actividades:

1. Evaluación y seguimiento de la estrategia comunicacional externa.
2. Análisis de prioridades y necesidades de la población.
3. Relevamiento de gestión en políticas activas de diferentes áreas y comunicación interna.
4. Realización de sondeos y estudios de opinión pública.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2008 y hasta el 31 de Agosto de 2008 inclusive, pudiendo ser prorrogado por un periodo de tres (03) meses más.

TERCERA: "EL PROFESIONAL", realizará los trabajos en forma independiente en la sede del Municipio de Río Grande toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede del Municipio, la que dispondrá sobre su utilización. "EL PROFESIONAL", deberá presentar los informes parciales y totales con arreglo al objeto del contrato.

CUARTA: EL MUNICIPIO, como contraprestación a la Locación de Obra y en orden a la magnitud de la tarea encomendada y a su trascendencia jurídica y económica, abonará en concepto de precio la suma mensual de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00), con un costo total de Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 27.500,00) La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del MUNICIPIO.

QUINTA: Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corren por parte del MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la misma.

SEXTA: Las partes se reservan el derecho a rescindir el presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial, ni extrajudicial previa y sin que ello genere responsabilidad patrimonial a "EL MUNICIPIO", ni derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de "EL PROFESIONAL".

SEPTIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4 de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1,2,4, y 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

OCTAVO: A todos los efectos judiciales y extrajudicial, las partes constituyen domicilios especiales en los arribu mencionados, donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.-

Paulino Rossi
 SECRETARIO DE FINANZAS

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 093/07 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **PROALSA S.R.L.** constituyendo domicilio legal en la calle PERTO MORENO N° 238 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **PROKOPIW GUILLERMO DANIEL, DNI N° 11.786.837**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, D.N.I. 14.687.078**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato N° 093/07, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SEPTIMA del contrato N° 093/07, ampliando el plazo de obra en 90 (NOVENTA) días con lo cual el plazo total de la obra es de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio.-

SEGUNDA: Los artículos no mencionados en la precedente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

Guillermo Daniel Prokopiw
 PROKOPIW GUILLERMO DANIEL
 PROALSA S.R.L.

Alfredo Julio Bogado
 ALFREDO JULIO BOGADO
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION S.G. N° 0489/08

ANEXO I - RESOLUCION S. G. N° 0489 /2008

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Af 50 %	Af 100 %
77/9	PEREZ, Juan Carlos	05 (cinco)	24 (veinticuatro)	15 (quince)
640/8	OYARZO, Juan Segundo	06 (seis)	11 (once)	06 (seis)
968/1	MEZA, Raúl Oscar	No registra	09 (nueve)	04 (cuatro)
997/1	PLATNER, Angel Gabriel	No registra	05 (cinco)	22 (veintidos)
1075/8	PALEO, Alejandro Eduardo	No registra	No registra	14 (catorce)
1628/4	BURGOS, Juan Carlos	No registra	08 (seis)	28 (veintiocho)
2208/3	CASTRO, Arnaldo Alcides	No registra	02 (dos)	04 (cuatro)
2207/1	MARANO, Miguel Angel	No registra	04 (cuatro)	05 (seis)
2288/8	CERDA, Juan Guillermo	No registra	07 (siete)	23 (veintitres)
2433/3	VASQUEZ, Ricardo Javier	No registra	No registra	34 (treinta y cuatro)
2604/2	MANSILLA, Pedro Enrique	No registra	10 (diez)	46 (cuarenta y seis)
2780/6	HARO, María Esther	No registra	02 (dos)	07 (siete)
2782/6	RAMIREZ, Teodoro	No registra	12 (doce)	05 (cinco)
2770/7	LARA, José Américo	No registra	12 (doce)	05 (cinco)
2907/0	VARGAS, Laura Rosana	No registra	04 (cuatro)	No registra
3069/4	RUIZ, Clara Delia	No registra	08 (ocho)	38 (treinta y ocho)
3325/1	RIVERO, María Isabel	No registra	19 (diecinueve)	35 (treinta y cinco)
3330/8	ARECO, Osvaldo Oscar	No registra	05 (cinco)	19 (diecinueve)
3596/9	SERRA, Andrea Fabiana	No registra	04 (cuatro)	06 (seis)
3643/9	PERALTA, Marcelina	No registra	12 (doce)	38 (treinta y ocho)
3685/0	SUAREZ, Juan de Dios	No registra	06 (seis)	No registra
3713/3	MARTINEZ, Magdalena	No registra	06 (seis)	40 (cuarenta)
3788/2	KOCH, Analía Marisel	No registra	05 (cinco)	23 (veintitres)
3863/6	ARTIGAS, Nancy Soledad	No registra	No registra	06 (seis)
4111/4	AGUIRRE, Joel Adrián	No registra	16 (dieciséis)	34 (treinta y cuatro)
4122/0	CORIA, Lucino	No registra	16 (dieciséis)	42 (cuarenta y dos)

RIO GRANDE, 06 MAYO 2008

Alfredo Julio Bogado
 ALFREDO JULIO BOGADO
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 29/08

ART 1°) DISMINUYANSE e INCREMENTENSE los Créditos Originales en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.-

ART 2°) REMITIR copia al Ejecutivo Municipal

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 06 de mayo de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

RESOLUCION N° 30/08

ART 1°) ADHERIR al Decreto Municipal de la Ciudad de Río Grande N° 328/2008 en todos sus términos a fin de ser aplicado a los agentes y autoridades de este Tribunal de Cuentas Municipal.

ART 2°) ESTABLECER que las futuras modificaciones que se efectúen en la escala salarial por el Departamento Ejecutivo Municipal, durante el periodo de transición, serán adoptadas por este cuerpo.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

RESOLUCION N° 31/08

ART 1°) MODIFICAR en la Resolución T.C.M. 14/08 de fecha 14 de Marzo de 2.008 en el art. 2° **donde dice** « un adicional que consista en una suma mensual equivalente 35% de la sumatoria de sueldo básico y zona; de una categoría 24 y 21 respectivamente según se trate de Empleados con título universitario mayor a 4(cuatro) años o sin dicho requisito respectivamente « **debe decir** « un adicional que consista en una suma mensual equivalente 35% de la sumatoria de asignación de categoría, zona y complemento remunerativo; de una categoría 24 y 21 respectivamente según se trate de Empleados con título universitario mayor a 4(cuatro) años o sin dicho requisito respectivamente «

ART 2°) Elevar copia del presente a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande para su implementación.

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de mayo de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

RESOLUCION N° 32/08

ART 1°) APROBAR el pago de los ítems que surgen de los artículos 1° y 2° de la Resolución T.C.M. 14/2008 de fecha 14/03/2008 AL PERSONAL ADSRIPTO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL AL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES correspondientes al mes de Abril 2.008 según, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.681,87 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y uno con 87/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 20/2008.-

ART 2°) REALICESE la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.-

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

RESOLUCION N° 33/08

ART 1°) APROBAR el pago de los ítems que surgen de los artículos 1° y 2° de la Resolución T.C.M. 14/2008 de fecha 14/03/2008 AL PERSONAL ADSRIPTO POR EL CONCEJO DELIBERANTE AL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES correspondientes al mes de Abril 2.008 según, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.657,38 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 38/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 21/2008.-

ART 2°) REALICESE la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.-

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

RESOLUCION N° 34/08

ART 1°) APROBAR el pago total de HABERES al PERSONAL CONTRATADO Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al mes de Abril 2.008 y, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.939,32 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 32/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 19/2008.-

ART 2°) REALICESE la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.-

ART 3°) DE FORMA

Río Grande, 08 de mayo de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

DECRETO N° 039/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del día de la fecha, REASUME sus funciones el suscrito, como titular del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) DAR POR FINALIZADA la subrogancia de la Titularidad del Juzgado de Faltas Municipal, por parte de la Secretaria Letrada del mismo, Dra. Claudia Estela Vazquez, Legajo N° 2230/6.

ART. 3°) REFRENDAR el presente decreto la Sra. Secretaria Letrada del Juzgado.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 040/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 0001-02282372, presentada por "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA", por un importe total de: \$ 200,48 (PESOS DOSCIENTOS CON 48/00) correspondiente al servicio de energía eléctrica utilizado en las oficinas de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REFRENDAR el presente la Sra. Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTARSE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 05 de mayo de 2008.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 041/08

ART. 1°) AUTORIZAR la contratación en locación a través de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, de 1 (un) inmueble destinado al funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, mediante Licitación Privada, por un monto estimado de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) conforme el marco legal conferido por el Decreto Jurisdiccional de Compras (Dec. 979/00), bajo las condiciones generales y particulares aludidas.

ART. 2°) AUTORIZAR la imputación preventiva del Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la Partida correspondiente al Ejercicio financiero vigente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

CALISTO

DECRETO N° 042/08

ART. 1°) COMUNICAR la ausencia de la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas, Dra. Claudia E. VAZQUEZ, desde el 12 de Mayo y hasta que se le sea otorgada el alta médica.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de mayo de 2008.

CALISTO

DECRETO N° 043/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 0001-00052533, presentada por la firma "MONTECARLO S.R.L.", que asciende a la suma de \$ 315 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE) correspondiente a la adquisición a dicha firma de UN (1) CALEFACTOR ELECTRICO, marca LILIANA LEÑOS C/FORZADOR, el que será utilizado en dependencias de este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) AUTORIZAR la imputación preventiva del Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida correspondiente al Ejercicio Financiero vigente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 14 de mayo de 2008.

CALISTO



SECRETARÍA DE GOBIERNO